



UNIVERSIDAD PERUANA DE CIENCIAS APLICADAS

ESCUELA DE POSGRADO

PROGRAMA DE MAESTRÍA EN DERECHO DE LA EMPRESA

Sinceramiento financiero por registro de provisiones de litigios según NIC 37: El caso de estudio de una empresa prestadora de servicios de saneamiento.

TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

Para optar el grado académico de Maestro en Derecho de la Empresa

AUTORES

Carbajal Benavides, Jacqueline Rocío (ORCID ID 0000-0002-5573-0073)

Lizárraga Marroquín, Karl David (ORCID ID 0000-0003-4316-0322)

ASESOR DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

Sánchez Zegarra, Elías David (0000-0002-8870-9510)

Lima, 27 de agosto del 2019

Una gentil dedicatoria a las colaboradoras del Equipo Operaciones Financieras de SEDAPAL, con quienes se discutieron diversas variables relacionadas al presente trabajo de investigación y permitieron motivar el interés por un tema que es de vital importancia para los abogados que, de una u otra manera nos encontramos vinculados a la información financiera que una empresa muestra al mercado, a través de sus estados financieros. No podemos dejar de mencionar a nuestro asesor, el profesor Elías David Sánchez Zegarra, quién con un análisis lógico y paciencia, nos ayudó a plasmar una investigación con carácter científico y dinámico, destacando la problemática observada en una empresa pública a fin de lograr realizar recomendaciones que puedan aplicarse tanto a empresas del sector público como a empresas del sector privado. Asimismo, una mención especial para el profesor Juan Manuel Chau Elías, por sus acertados primeros consejos y por compartir nuestro entusiasmo en el tema desarrollado.

Resumen

En consideración a las características de supletoriedad de la actividad empresarial del Estado y de las metas empresariales que se dirigen básicamente a ampliar la cobertura de los servicios públicos, con el único fin de lograr una mejor calidad de vida de los pobladores; el presente trabajo de investigación tiene como objetivo, a través de un análisis normativo de la gestión de provisiones financieras en SEDAPAL que permita a las áreas contables y legales de las empresas públicas, contar con mayores criterios para la evaluación de los expedientes que se ventilan en sede arbitral, en el marco de la Norma Internacional de Contabilidad 37 – NIC 37.

El presente trabajo de investigación plantea un enfoque cualitativo a través de un proceso inductivo, el tipo de investigación tiene un alcance descriptivo y explicativo, utilizando un análisis de naturaleza cualitativo con elementos cuantitativos.

Se revisarán los estados financieros de una de las empresas más representativas del sector saneamiento – SEDAPAL (responsable de brindar el servicio de agua y alcantarillado al 30% de la población nacional) y una muestra de expedientes arbitrales reportados en el Documento de Información Anual 2017 de SEDAPAL.

Es importante que los abogados en general se sensibilicen sobre las repercusiones que puede tener una calificación inadecuada de los expedientes, pues impactan negativamente en los estados financieros de una empresa.

Los resultados permiten concluir que, si se provisiona como gastos los desembolsos que en el futuro formarán parte del activo fijo, habrá una distorsión del registro contable afectando directamente los resultados de la empresa.

El registro de una provisión bajo NIC 37, debe contener un análisis acucioso, pues genera impactos financieros, tributarios y sociales.

Palabras clave: NIC 37, provisión, estados financieros, costo, gasto, contrato oneroso.

Financial Justification for the Registration of Litigation Provisions According to NIC 37: The case study of a company providing sanitation services. Abstract

Taking into consideration the proper role of private enterprise in supplementing public services in order to enhance the general welfare, the research project presented here aspires to join in this collaborative effort, offering legal and financial analyses which will supply the legal and accounting divisions of public enterprises with more suitable criteria for evaluating records resulting from arbitration within the framework of the International Norm of Accounting (NIC) 37.

The following research is quantitative in its focus and correlational in scope, and entails an examination of the financial conditions of one of the firms most representative of the sanitation sector, SEDAPAL (responsible for providing water and sewerage for 30% of the nation's population), as well as a sampling of arbitration records reported in SEDAPAL's Annual Information Document for 2017.

It is important for lawyers in general to develop greater awareness of the possible repercussions of inaccurately assessing arbitration records, which can adversely affect a company's financial performance.

The results of the research presented here support the conclusion that expenditures that will become fixed assets of a company should not be recorded as costs, since so doing distorts a company's accounting record, adversely affecting its performance. Thus, registry of a provision under NIC 37 should be accompanied by a careful analysis of its financial, social and tax-related impacts.

Keywords: NIC 37, provision, financial statements, cost, expense, onerous contract.

Índice General

Índice de tablas.....	VIII
Índice de figuras	IX
Introducción.....	1
CAPITULO I: Marco Teórico	6
1.1 De la actividad empresarial del Estado y la aplicación de las Normas Internacionales de Información Financiera-NIIF	6
1.1.1 Organización del Estado	6
1.1.2 Rol económico del Estado	8
1.1.3 Aplicación de las Normas Internacionales de Información Financiera a las empresas públicas de la corporación FONAFE.....	10
1.1.3.1 Marco legal de las empresas públicas bajo el ámbito del FONAFE.....	10
1.1.3.2 Aplicación de las Normas Internacionales de Información Financiera en el Perú	13
1.1.4 Actividad empresarial del Estado en el sector saneamiento.....	19
1.1.4.1 Política nacional de saneamiento.....	19
1.1.4.2 SEDAPAL.....	21
1.2 Norma Internacional de Contabilidad 37 – NIC 37. Criterios para evaluar.....	30
1.2.1 Onerosidad de los contratos.....	30
1.3 Registro de los gastos y costos en los estados financieros.....	44
	VI

1.3.1 Finalidad y tipos de estados financieros.....	44
1.3.1.1. Estado de situación financiera (Balance General).....	46
1.3.1.2 Estado de resultados.....	50
1.3.1.3 Estado de flujo de efectivo.....	51
1.3.1.4 Estado de cambios en el patrimonio.....	52
1.4 Información de los estados financieros y su impacto en los ratios financieros.....	53
2. Comportamiento del gasto y del costo en el cálculo del Impuesto a la Renta e Impuesto a la Renta Diferido.....	56
CAPITULO II: Estrategia para el sinceramiento de los estados financieros de SEDAPAL	
2.1 Análisis documental.....	58
2.2 Indagación.....	58
2.3 Estrategia para el análisis de los procesos arbitrales a ser calificados bajo NIC 37.....	59
CAPITULO III: Provisión de litigios bajo NIC 37 en SEDAPAL.....	
3.1 Criterios de la NIC 37.....	63
3.2 Análisis del caso SEDAPAL. Observaciones de la sociedad de auditoría.....	68
3.3 Análisis de los expedientes arbitrales.....	76
3.3.1 Problemática.....	76
3.3.2 Análisis de muestra.....	77
3.3.3 Efecto de un inadecuado registro contable de las provisiones de litigios en la gestión de SEDAPAL.....	82
3.3.3.1 Efecto financiero.....	82
3.3.3.2 Impacto tributario.....	88
3.3.3.3 Impacto social.....	89
CAPITULO IV: Conclusiones y Recomendaciones.....	
4.1 Conclusiones.....	91
4.2 Recomendaciones.....	92
Glosario.....	93
Bibliografía.....	97
Anexos.....	109

Índice de tablas

Tabla 1, “Composición tipo de desembolsos en proyectos de inversión”.....	37
Tabla 2. “Estructura del estado de situación financiera”.....	48
Tabla 3, “Provisiones judiciales, administrativos o arbitrajes interpuestos en contra de SEDAPAL”.....	78
Tabla 4. “Resumen expediente SADE COSAPI”.....	79
Tabla 5. “Impacto financiero - expediente SADE COSAPI”.....	80
Tabla 6. “Impacto tributario - expediente SADE COSAPI”.....	80
Tabla 7. “Resumen expediente Euroestudios 658-62-15”.....	80
Tabla 8. “Impacto financiero - expediente Euroestudios 658-62-15”.....	81
Tabla 9, SEDAPAL Dictamen de los Auditores Independientes estados financieros - años terminados el 31 de diciembre de 2013 y 2012 (Re expresado) y 1 de enero de 2012 (Re expresado).....	84
Tabla 10, SEDAPAL Dictamen de los Auditores Independientes estados financieros - años terminados el 31 de diciembre de 2014 y 2013 (Re expresado) y 1 al de enero de 2013 (Re expresado).....	85
Tabla 11, SEDAPAL Dictamen de los Auditores Independientes, estados financieros - años terminados el 31 de diciembre de 2015 y 2014 (Re expresado) y 1 al de enero de 2014 (Re expresado).....	86
Tabla 12, SEDAPAL Dictamen de los Auditores Independientes, estados financieros - 31 de diciembre de 2016 y 31 de diciembre de 2015 (Re expresado).....	87

Índice de figuras

Figura 1, Ubicación de SEDAPAL dentro del Poder Ejecutivo.....	7
Figura 2, Actores que intervienen con SEDAPAL.....	8
Figura 3, “Empresas de la corporación FONAFE”.....	11
Figura 4, “Proceso de adopción de las NIIF en el Perú”.....	17
Figura 5, “Inscripciones: Acciones, ADS's, GDS's, Fondos de inversión, Bonos”.....	18
Figura 6, “Cadena de valor de SEDAPAL”.....	24
Figura 7, “Organigrama general de SEDAPAL”.....	28
Figura 8, “Objetivo de los estados financieros”.....	45
Figura 9, “Registro de provisión de procesos arbitrales”.....	60
Figura 10, Organigrama del Estado Peruano.....	110

Introducción

Dentro del proceso de presentación de información financiera de una empresa, cobran relevancia los estados financieros, cuyo propósito, conforme a la Norma Internacional de Contabilidad 1 es suministrar información acerca de la situación financiera, del rendimiento financiero y de los flujos de efectivo de la entidad, que sea útil a una amplia variedad de usuarios a la hora de tomar sus decisiones económicas (NIC 1, 2006, 7); siendo el análisis del estado de situación financiera en el que se enfoca el presente trabajo, pues es en éste donde se registra la provisión de litigios, dentro del pasivo no corriente, estado financiero donde se observa los resultados de una gestión, determinando si la entidad generó utilidades o pérdidas.

Se intenta demostrar, en el mismo sentido que lo manifiesta la Norma Internacional de Contabilidad 1, que una adecuada provisión de litigios permitirá una mejor representación de la situación financiera de la empresa, mostrando razonablemente a los accionistas, al mercado y a los usuarios, resultados de la gestión realizada por los administradores, respecto a los recursos confiados, conforme a lo expresado por la Norma Internacional de Contabilidad 1 (NIC 1, 2006, 7).

Se aproxima a la actividad empresarial del Estado en el sector saneamiento, concretamente en la Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima y el Callao - SEDAPAL S.A., analizando sus estados financieros, partiendo de una premisa sustentada en las

observaciones que recibió esta empresa de sus auditores externos, especialmente en lo relacionado al correcto registro contable de las provisiones por litigios, demostrando más tarde la presente investigación que existen debilidades ante la diversidad de criterios entre el área legal y el área contable de esta empresa; conclusión a la que se llegará en el presente trabajo de investigación, luego de analizar una muestra de los dieciocho (18) expedientes arbitrales reportados como “probables”, con una provisión equivalente a S/ 125,326,77; sin embargo, se demostrará que la calificación que se realiza en el área legal de la empresa SEDAPAL S.A. no se hace aplicando, de manera integral los criterios de la NIC 37, evidenciando que viene registrando por concepto de provisión de litigios por arbitrajes, montos que pueden constituir uno de los componentes del activo fijo, tomados equivocadamente como gasto, es decir desembolsos que no generan beneficios económicos a la empresa, cuando realmente estamos frente al costo de dicho activo; generando una distorsión en el registro contable de dichos hechos económicos, lo que impactará en el estado de resultados, disminuyendo la utilidad toda vez que se estaría registrando un pasivo sobreestimado dentro del rubro del pasivo no corriente (dentro del pasivo total) lo que debería registrarse como costo del activo de la empresa, permitiendo mostrar un estado financiero con estimaciones más razonables reflejando en consecuencia mayores utilidades en el ejercicio, lo cual conlleva mantener mayores recursos propios que permitan la posibilidad de proyectar una mayor inversión en beneficios de los usuarios.

La técnica de investigación utilizada es de análisis documental, toda vez que se utiliza información bibliográfica, información propia de la empresa SEDAPAL S.A., tales como estados financieros auditados de los ejercicios 2014, 2015, 2016 y 2017, informe de la Clasificadora de Riesgos de SEDAPAL, Manual General de Organización y Responsabilidades, así como una muestra de expedientes en materia arbitral, básicamente aquellos que fueron reportados como “probables” a diciembre de 2017.

En ese sentido, se analiza en primer orden cómo está organizado el Estado Peruano y cuál es el marco constitucional de acción para ejercer su actividad empresarial, bajo qué forma empresarial desarrolla determinadas actividades económicas, y dentro de ellas se ha escogido la actividad empresarial en el sector saneamiento, básicamente ejercida en la ciudad de Lima y el Callao a través de la empresa de agua y alcantarillado – SEDAPAL S.A., debido a que siendo considerada una de las empresas más importantes dentro de la

corporación FONAFE, manifiesta ciertas debilidades en los registros contables de determinados hechos económicos presentados en sus estados financieros.

Como alternativa de solución a la problemática constatada en la calificación de los expedientes arbitrales de SEDAPAL por parte del área legal para su posterior envío al área de contabilidad quienes realizarán el registro contable en la cuenta provisión por litigios, se muestra una propuesta de análisis de los criterios que deben evaluarse para calificar un expediente arbitral bajo la NIC 37; criterios que deben ser utilizados por SEDAPAL, en primer orden; así como por las empresas de la corporación FONAFE y, de cierta manera en determinadas empresas del sector privado.

El análisis se realiza bajo los criterios de la NIC 37, sobre la base de una muestra de expedientes en materia arbitral de la empresa SEDAPAL S.A., determinando los parámetros para considerar ciertos desembolsos como costo del activo fijo y otros como gasto, de tal manera que; por un lado, los registros contables reflejarían una adecuada distribución de los recursos económicos, evitando impactos financieros, tributarios y sociales, y por otro lado, el especialista legal contará con mayores criterios para su evaluación en el marco de la NIC 37.

Se plantea como objetivos, los siguientes:

Evidenciar el inadecuado análisis utilizado al momento de la evaluación de los expedientes arbitrales de SEDAPAL S.A., respecto de los beneficios económicos que se pretenden recibir en cada contrato de obra, pues no se adecúa a la calificación bajo NIC 37 al no evaluar si dicho contrato se convierte o no en un “contrato oneroso”.

Demostrar que al registrar en el estado de situación financiera información sobreestimada respecto a las provisiones legales relacionadas con arbitrajes, impacta en el cálculo del Impuesto a la Renta Diferido y en las proyecciones de inversión de cierre de brechas de infraestructura en perjuicio de la población.

Las provisiones se califican como “probables”, “posibles” y “remotas”, en atención al grado de probabilidad de desembolso por parte de la empresa. Sólo los expedientes calificados como probables son los que se registran en los estados financieros como pasivo no corriente, los expedientes calificados como posibles se explican en las notas a los

estados financieros y los expedientes calificados como remotos, no se registran. Sin embargo, los mayores costos de las obras públicas no pueden considerarse como una provisión bajo NIC 37, en tanto se estaría informando al mercado que dichos futuros desembolsos se realizarían bajo el criterio de un gasto, entendido éste como aquellos que no generarán beneficios a la empresa; cuando, en la realidad este incremento del precio inicial de la obra finalmente será activado, configurándose como un costo del activo fijo, es decir como una inversión.

Los costos se consideran activos y se reflejan en el estado de situación financiera, mientras que los gastos se reflejan en el estado de resultado, es decir disminuyen las utilidades generadas por la entidad.

El trabajo de investigación se sustenta en fuentes primarias o directas, tales como los estados financieros auditados de la empresa SEDAPAL S.A., y una muestra de expedientes arbitrales, las memorias anuales de la empresa, normas legales en general, resoluciones del Tribunal Constitucional; y fuentes secundarias, trabajos de investigación, trabajos académicos, blogs de las páginas web, páginas web institucionales, información bibliográfica física y digital obtenida de la página web.

En el presente trabajo de investigación, a partir del análisis de un caso, se desarrolla una propuesta general para el manejo de las provisiones, es decir, las investigaciones cualitativas se basan más en una lógica y proceso inductivo (explorar y describir, y luego generar perspectivas teóricas), se va de lo particular a lo general.

El presente trabajo de investigación plantea un enfoque cualitativo a través de un proceso inductivo, el tipo de investigación tiene un alcance descriptivo y explicativo, utilizando un análisis de naturaleza cualitativo con elementos cuantitativos, observando cómo se comporta la variable “información reportada en los estados financieros” con relación a otras variables vinculadas, como el “análisis de costo y gasto”, analizando además los criterios que se manejan para registrar las contingencias legales que provienen de procesos arbitrales.

Se ha desarrollado desde octubre de 2017 a julio de 2018, y se encuentra delimitado a la información reportada en los estados financieros auditados de los ejercicios 2014, 2015,

2016 y 2017 del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima y el Callao - SEDAPAL S.A.

Finalmente, se intenta demostrar la importancia de un adecuado registro de provisiones por litigios, pues un registro deficiente distorsiona el monto de los gastos registrados y disminuye o incrementa las utilidades financieras y por ende la proyección de inversión de la empresa; es decir, se ansía explicar que una calificación razonable permite que la empresa en análisis, frente al mercado, a los inversionistas y sobre todo a los usuarios, refleje una imagen de eficiencia.

En ese sentido, se sustenta cómo una provisión contable colisiona con la gestión de la administración, y en el caso concreto, con el papel que desempeña la empresa dentro del aparato gubernamental y en el desarrollo de la política nacional de saneamiento, a efecto de determinar su impacto social.

CAPITULO I: Marco Teórico

1.1 De la actividad empresarial del Estado y la aplicación de las Normas Internacionales de Información Financiera-NIIF

1.1.1 Organización del Estado

Para abordar la organización del Estado resulta necesario acudir en un primer momento a la Constitución Política del Perú, en ella, ha quedado establecido que “la República del Perú es democrática, social, independiente y soberana. El Estado es uno e indivisible. Su Gobierno es unitario, representativo y descentralizado, y se organiza según el principio de la separación de poderes” (Constitución Política del Perú, 1993, Artículo 43); sin embargo, en coherencia con Malpartida, no existe jerarquización entre los poderes y ningún órgano del Estado posee plenos poderes en blanco, sino que actúan en base a una fundamentación jurídica (Malpartida, V. 2012).

En el mismo sentido, el Tribunal Constitucional ha destacado la distribución y equilibrio de poderes como característica de todo Estado Democrático y Social de Derecho, al sostener que “La existencia de este sistema de equilibrio y de distribución de poderes, con todos los matices y correcciones que impone la sociedad actual, sigue constituyendo, en su idea central, una exigencia ineludible” (Resolución. Expediente N° 0023-2003-AA/TC:§4. Quinto fundamento).

La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo hace lo propio al establecer además principios y normas básicas de organización, competencias y funciones del Poder Ejecutivo, como parte del Gobierno Nacional; las funciones, atribuciones y facultades legales del Presidente de la República y del consejo de ministros; las relaciones entre el Poder Ejecutivo y los gobiernos regionales y locales; la naturaleza y requisitos de creación de entidades públicas y los sistemas administrativos que orientan la función pública, en el marco de la Constitución Política del Perú y la Ley de bases de la descentralización. (Ley 29158, 2007).

Así, conforme al mismo marco normativo, el Poder Ejecutivo está además integrado por: la Presidencia de la República, el consejo de ministros, la presidencia del consejo de ministros, los ministerios y las entidades públicas del Poder Ejecutivo (Ley 29158, 2007, Artículo 2).

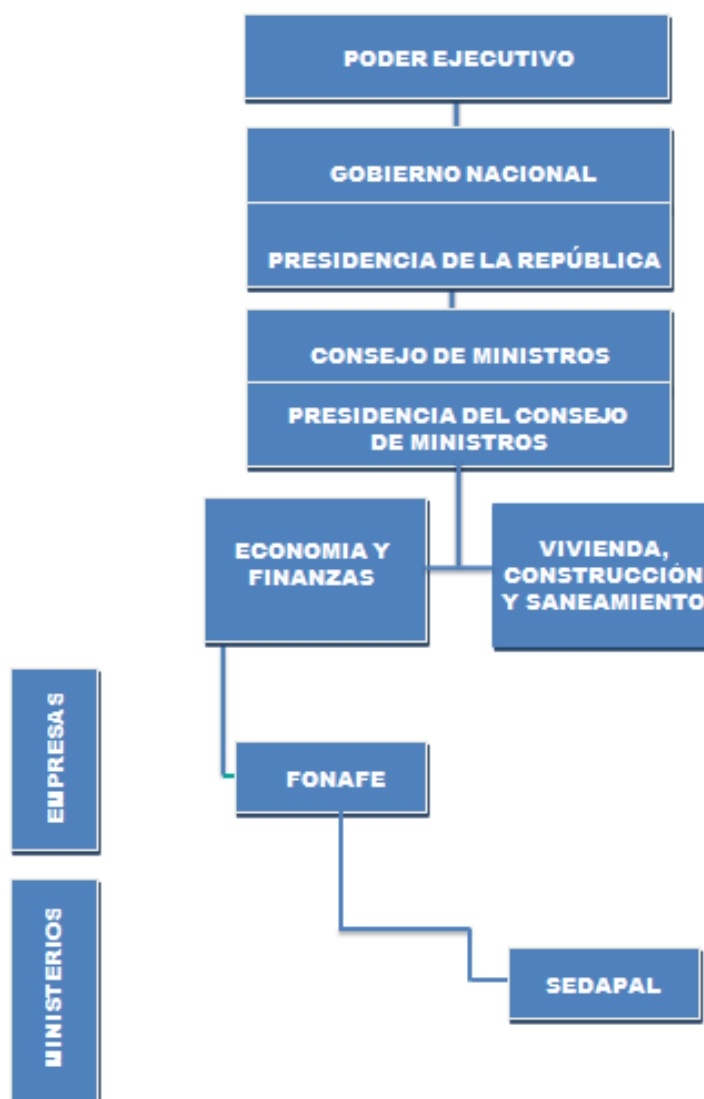


Figura 1, “Ubicación de SEDAPAL dentro del Poder Ejecutivo”, según la Secretaría de gestión pública de la presidencia del consejo de ministros. *“Adaptado del Organigrama del Estado Peruano”* por presidencia del consejo de ministros, 2014.

Precisamente, con la ayuda de cuadros elaborados previamente por la secretaría de gestión pública de la presidencia del consejo de ministros (ver en cuadros anexos Organigrama del Estado Peruano), se logra identificar a SEDAPAL como parte del Ministerio de Vivienda,

Construcción y Saneamiento, pero a la vez relacionado con el Ministerio de Economía y Finanzas, al ser una empresa estatal de la corporación FONAFE.

Como se puede apreciar, SEDAPAL es una empresa adscrita al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, el ente rector del Estado en los asuntos referentes al sector, a través del Viceministerio de Construcción y Saneamiento y de la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento - SUNASS como ente regulador (Documento de Información Anual 2017).

Sin embargo, intervienen otros actores también, como se muestra en la siguiente figura:



Figura 2, “Actores que intervienen con SEDAPAL”, Adaptación propia, Documento de Información Anual 2017, (SMV, 2017)

1.1.2 Rol económico del Estado

Conforme a lo señalado por Ochoa, el rol económico del Estado ha sido establecido en la “Constitución económica formal”, considerada así “al marco jurídico fundamental de regulación de la iniciativa privada, el derecho de propiedad y de la acción reguladora del

Estado en la economía...” (Ochoa, C., 1994, p. 85.), y conforme a lo desarrollado con mayor detalle por el Tribunal Constitucional, hoy, el rol Estado en la economía, a diferencia de la Constitución de 1979, se apoya en el principio de subsidiariedad de la actuación del Estado en la economía, planteando el reconocimiento de la existencia de una función supletoria del Estado ante las imperfecciones u omisiones de los agentes económicos, en aras del bien común (Resolución. Expediente N° 008-2003—AA/TC.: Fundamento §4, 23), al prescribir que "Sólo autorizado por ley expresa, el Estado puede realizar subsidiariamente actividad empresarial, directa o indirecta, por razón de alto interés público o de manifiesta conveniencia nacional” (Const., 1993, art. 60).

El Tribunal recalca además que las acciones del Estado deben estar vinculadas al fomento, estimulación, coordinación, complementación, integración o sustitución, en vía supletoria, complementaria o de reemplazo, de la libre iniciativa privada (Resolución. Expediente N° 008-2003—AA/TC.: Fundamento §4, 23).

Conforme a lo expuesto hasta el momento, el marco legal vuelve a poner énfasis en la actividad empresarial subsidiaria del Estado, condicionando la misma a una previa autorización por Ley del Congreso de la República, siempre que se sustente en razón del alto interés público o manifiesta conveniencia nacional, y extensiva a cualquier sector económico, sin reserva exclusiva a favor del Estado; asimismo, se encuentra sometida a las normas de la actividad empresarial del Estado y de los sistemas administrativos del Estado, en cuanto sean aplicables, y además supletoriamente se le aplican las normas que rigen la actividad empresarial privada, principalmente la Ley General de Sociedades y el Código Civil (Decreto Legislativo 1031, 2008 art. 3).

Asimismo, conforme a la legislación vigente, quien determina el ámbito de actuación de las empresas del Estado es el propio Poder Ejecutivo, quien ha establecido además las formalidades previas para dicha actividad empresarial, estableciendo que corresponde al mismo determinar el ámbito de actuación de las empresas del Estado, y señalando que “la realización de actividades empresariales por parte del Gobierno Nacional debe estar formalizada a través de una forma jurídica empresarial”, reiterando lo ya normado por la Constitución Política del Perú en el sentido que “debe haber sido expresamente autorizada mediante ley ordinaria” y en el marco de una economía social de mercado” (Ley 29158, 2007, art. 41) .

1.1.3 Aplicación de las Normas Internacionales de Información Financiera a las empresas públicas de la corporación FONAFE

1.1.3.1 Marco legal de las empresas públicas bajo el ámbito del FONAFE.

La actividad empresarial del Estado se encuentra dirigida por el Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (corporación FONAFE), empresa de derecho público adscrita al sector economía y finanzas cuyo fondo fue creado por ley y se encuentra vigente desde el 10 de setiembre de 1999 (Ley 27170, 1999, art. 1).

Conforme al reglamento de la ley de creación de la corporación FONAFE, ésta cuenta con un directorio conformado por seis miembros, todos ellos ministros de Estado de los sectores economía y finanzas; transportes y comunicaciones; vivienda, construcción y saneamiento; energía y minas; el ministro a cuyo sector esté adscrito PROINVERSIÓN; y la presidencia del consejo de ministros. Sin embargo, resulta importante destacar que, dado que PROINVERSIÓN se encuentra adscrita al Ministerio de Economía y Finanzas, en la práctica el directorio de FONAFE está compuesto por cinco ministros de Estado (Decreto Supremo 072-2000-EF, 2000, Art. 9), quienes tienen entre sus funciones principales (Decreto Supremo 072-2000-EF, 2000, Art. 10), las siguientes:

- (i) Ejercer la titularidad de las acciones representativas del capital social de todas las empresas (creadas o por crearse) en las que participa el Estado y administrar los recursos provenientes de dicha titularidad.
- (ii) Aprobar el presupuesto consolidado de las empresas en las que FONAFE tiene participación mayoritaria, en el marco de las normas presupuestales correspondientes.
- (iii) Aprobar las normas de gestión en dichas empresas.
- (iv) Designar a los representantes ante la Junta General de Accionistas de las empresas en las que tiene participación mayoritaria.

Bajo su ámbito se encuentran únicamente las empresas que cuentan con participación mayoritaria del Estado, sea que dichas empresas se encuentren activas o en proceso de liquidación (Decreto Supremo 072-2000-EF, 2000, Art. 4). Asimismo, se encuentran bajo su ámbito las empresas que le han sido entregadas por encargo (FONAFE).

Desde el 23 de julio de 2006, la composición de la corporación fue modificada, pues la empresa de Petróleos del Perú – PETROPERÚ (Ley 28840, 2006, art. 3) dejó de ser parte de FONAFE, tampoco comprende a las empresas Municipales, ni las empresas y centros de producción y de prestación de servicios de las universidades públicas (Ley 27170,1999, art. 1).

La corporación FONAFE (FONAFE, 2007) cuenta con treintaicuatro (34) empresas en los siguientes sectores: electricidad (16), financieras (04), hidrocarburos y remediación (02), infraestructura y transporte (04), saneamiento (01) y en otros (07), además cuenta con siete (07) empresas en liquidación y tiene participación minoritaria en diecisiete (17) empresas, conforme se expone a continuación:



Infraestructura y Transporte (04)	Corporación Peruana de Aeropuertos y Aviación Comercial S.A. - CORPAC, Empresa Nacional de Puertos S.A. - ENAPU S.A., Servicios Industriales de la Marina Iquitos S.R.L. - SIMA IQUITOS, Servicios Industriales de la Marina S.A. - SIMA PERÚ.
Otros (07)	Seguro Social del Perú - ESSALUD, Empresa de Seguridad, Vigilancia y Control S.A.C - ESVICSAC, Empresa Peruana de Servicios Editoriales S.A. EDITORA PERÚ, Empresa Nacional de la Coca S.A. - ENACO S.A., Fábrica de Armas y Municiones del Ejército S.A.C. - FAMESAC, Servicios Integrados de Limpieza S.A. - SILSA, Servicios Postales del Perú S.A.- SERPOST S.A.
En liquidación (07)	Banco de la Vivienda del Perú en liquidación, Banco de Materiales del Perú en Liquidación - BANMAT, Centromin Perú en Liquidación, Empresa Nacional de Edificaciones en Liquidación - ENACE, Empresa Nacional de Ferrocarril S.A. en Liquidación - ENAFER, Empresa de Transmisión Eléctrica Centro Norte S.A. en Liquidación ETECEN S.A., Empresa Estatal de Derecho Privado en Liquidación - ZIPESA.
Participación Minoritaria (17)	Club de la Banca y Comercio (0.13%), Clínica Internacional S.A. (0.004736%), Compañía Minera Antapaccay S.A. (0.00134%), EDEGEL S.A.A. (1.38%), Empresa Agraria Ganadera Salamanca S.A.A. (4.42%), Empresa Agroindustrial Cayalti S.A. (23.42%), Empresa Agroindustrial Pomalca S.A.A. (3.63%), Empresa Agrícola La Unión S.A. (0.937%), Empresa Agrícola Sintuco S.A. (2.71%), Industrial Papelera Atlas S.A. (0.355444%), Industrial Alimentarias La Convención S.A. (7.27%), Minera Las Bambas S.A. (0.000021%), NORSAC S.A. (0.0038%), Promotora Club Empresarial (0.148), Refinería La Pampilla S.A. (0.0000027%), SVC Ingeniería y Construcción S.A. (0.478944%), Transacciones Plurales S.A. (0.239974%).

Figura 3, “Empresas de la corporación FONAFE”, creación propia a partir de la información que publica el Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado. Corporación FONAFE (2007).

Entre los principios generales que rigen a las empresas del Estado está el de Rentabilidad, es decir que se “debe buscar el uso eficiente y rentable de los activos que administran procurando alcanzar un equilibrio económico adecuado” (Decreto Supremo 176-2010-EF, art 2, literal 1).

1.1.3.2 Aplicación de las Normas Internacionales de Información Financiera en el Perú

Conforme lo expone Deloitte, las Normas Internacionales de Información Financiera (IFRS por sus siglas en inglés) son el conjunto de estándares internacionales de contabilidad promulgadas por el International Accounting Standards Board (IASB), que establece los requisitos de reconocimiento, medición, presentación e información a revelar sobre las transacciones y hechos económicos que afectan a una empresa y que se reflejan en los estados financieros (Deloitte, 2017).

Asimismo, sobre el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad, explica que es un organismo independiente del sector privado que desarrolla y aprueba las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), que funciona bajo la supervisión de la Fundación IFRS, y finalmente que se formó en 2001 para reemplazar al comité de Normas Internacionales de Contabilidad (Deloitte, 2017).

Respecto de la fundación, la misma IFRS se autodefine como una organización sin fines de lucro, de interés público, establecida para desarrollar un conjunto único de normas de contabilidad de alta calidad, comprensibles, exigibles y aceptadas a nivel mundial -las Normas NIIF- y para promover y facilitar la adopción de las normas; cuyos estándares son establecidos por el organismo de establecimiento de normas de la Fundación IFRS, el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IFRS, 2017).

Asimismo, expone que la idea de crear estándares globales de contabilidad fue porque se observó que las economías modernas confían en transacciones más allá de sus fronteras, los inversionistas buscan diversificar e invertir en oportunidades alrededor del mundo, mientras que las empresas recaudan capital, emprenden transacciones o realizan operaciones internacionales y establecen subsidiarias en múltiples ciudades (IFRS, 2017), esto se manifiesta porque antes de la aplicación de las Normas Internacionales de

Información Financiera, realizar operaciones fuera de los límites territoriales era muy complicado, pues cada país contaba con sus propios estándares nacionales de contabilidad, lo cual implicaba mayores costos, complejidad y riesgos, tanto a las compañías que preparaban sus estados financieros como a los inversionistas o a otros usuarios de dichos estados financieros que les permitía tomar decisiones de carácter económico.

Las Normas Internacionales de Información Financiera abordan este desafío por proveer de una alta calidad, reconocimiento internacional del conjunto de normas contables que brinden transparencia, responsabilidad y eficiencia en los mercados financieros alrededor del mundo.

Así también, fortalecen la responsabilidad al reducir la brecha de información entre los que proveen el capital y las personas a quienes ellos han confiado su dinero; estos estándares proveen de información necesaria para tener un control de contabilidad, así también es de vital importancia para los reguladores alrededor del mundo.

Las NIIF se utilizan en gran parte del mundo como base para la preparación de información financiera.

Esta normativa ha sido adoptada por muchos países europeos. Asimismo, en países latinoamericanos como Perú, Ecuador, Chile, Argentina, Ecuador, Bolivia, México, Cuba, entre otros (Cerdeño Chóez, Pedro., 2015).

Para entender la importancia de la aplicación de estas normas, León refiere que aproximadamente 110 países ya están aplicando las Normas Internacionales de Información Financiera, las bolsas de valores de la Unión Europea, Canadá, Brasil, entre otras requieren el uso de las NIIF y Estados Unidos de Norteamérica acepta su utilización para cotizar en dicho mercado (León, M., 2018), agregando que el 50 por ciento de las empresas incluidas en “Fortune 500” utiliza las NIIF.

Paredes resalta además la amplia aceptación de las NIIF en el mundo y el hecho de que en el Perú se hayan oficializado permite mejorar la calidad de información para los proveedores de los recursos de las entidades, que deberá redundar en menores costos para realizar transacciones con ellos (Paredes, Juan. 2011. p. 25).

En el Perú, desde 1998 los estados financieros deben ser preparados bajo el marco de las Normas Internacionales de Información Financiera, ello también está contemplado en el artículo 223° de la Ley General de Sociedades que señala “...los estados financieros se preparan y presentan de conformidad con las disposiciones legales sobre la materia y con principios de contabilidad generalmente aceptados en el país” (Ley 26887, 1997).

Ello debe ser completado con lo dispuesto por el Consejo Normativo de Contabilidad (Resolución N° 013-98-EF/93.01, 1998) que precisa que los Principios Generalmente Aceptados en el país – PCGA son: las Normas Internacionales de Contabilidad - NIC oficializadas por el Consejo Normativo de Contabilidad y las normas establecidas por organismos de supervisión y control para las entidades de su competencia, siempre y cuando se encuentren dentro del marco teórico en que se apoyan las NIIF; y por excepción y en aquellas circunstancias que no estén normadas, se aplicarán los principios de contabilidad aplicados en los Estados Unidos de América (USGAAP).

Por ello, las NIIF son de aplicación obligatoria para la elaboración de los estados financieros, toda vez que al ser oficializadas por el Consejo Normativo de Contabilidad se incorporan como normas de nuestro ordenamiento jurídico, y su incumplimiento conlleva responsabilidad y sanciones para el directorio, la gerencia y culpa inexcusable para el contador en los términos establecidos en la Ley General de Sociedades y demás normas pertinentes (Apaza, Mario. 2015. p. 5).

Los organismos que norman la contabilidad en el Perú son:

El Consejo Normativo de Contabilidad. Ley N° 28708 – Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad, que fue adecuada con el artículo 81° de la Constitución Política del Estado, mediante la Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad. (Ley 29537, 2010), tiene como atribuciones:

Estudiar, analizar y opinar sobre las propuestas de normas relativas a la contabilidad de los sectores públicos y privados.

Emitir resoluciones dictando y aprobando las normas de contabilidad para las entidades del sector privado.

Absolver consultas en materia de su competencia.

La Superintendencia de Mercado de Valores, fue creada bajo la denominación de Comisión Nacional de Valores - CONASEV. Adicional a dictar normas que regulen

materias de mercado de valores, mercado de productos y sistemas de fondos colectivos, le corresponde supervisar el cumplimiento de las normas internacionales de auditoría. Norma la contabilidad de empresas que mantienen valores inscritos en la bolsa o intermediarios (Ley 17020, 1968).

Superintendencia de Banca y Seguros: Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros (Ley 26702, 1996), y la ley que regula el Contrato de Capitalización Inmobiliaria, que fueron modificados por el Decreto Legislativo N° 1196, del 08 de setiembre de 2015 (Ley 28364, 1996). Dicta normas para el registro de operaciones, elaboración, presentación y publicación de estados financieros.

Para Rubiños, diversos congresos nacionales de Contadores Públicos del Perú adoptaron acuerdos para la aplicación de Normas Internacionales de Contabilidad – NIC, según resoluciones N° 39 del X Congreso de Lima en 1986, en la cual se aprobó la aplicación de las NIC 1 a la 13; N° 12 del XI Congreso del Cuzco en 1988, en la cual se aprobó la aplicación de las NIC 14 a la 23; y, N° 1 del XII Congreso de Cajamarca en 1990, en la cual se aprobó la aplicación de las NIC 24 a la 29 (Rubiños, Wilfredo. 2007).

Así, el mismo autor señala que el Consejo Normativo de Contabilidad, el 18 de abril de 1994, mediante Resolución N° 005-94-EF/93.01 oficializó las Normas Internacionales de Contabilidad adoptados en los Consejos antes mencionados; precisando que los estados financieros deben ser preparados cumpliendo las mencionadas normas (Rubiños, Wilfredo. 2007).

En el Perú, el proceso de adopción de las NIIF se dio de la siguiente manera:

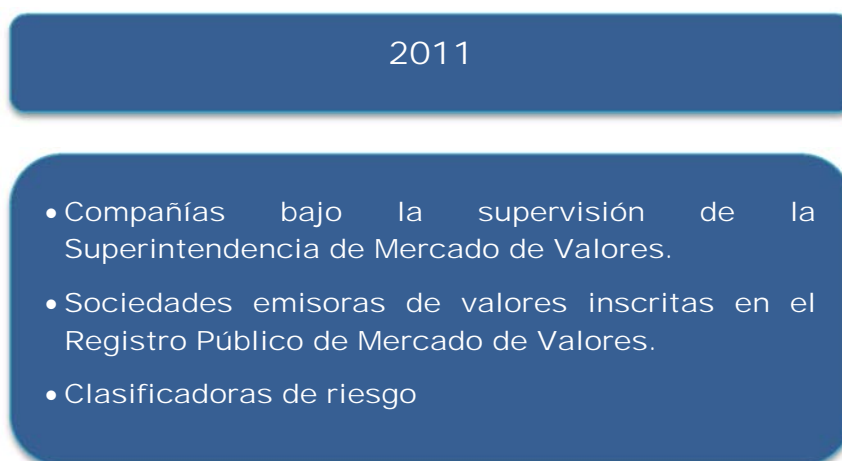




Figura 4, “Proceso de adopción de las NIIF en el Perú”,

Adaptado de “Impacto de la adopción de las NIIF en el Perú”, Revista análisis tributario, AELE, 2011.

Paredes reflexiona además que aplicar Normas Internacionales de Información Financiera, implica que la forma en que se registran las transacciones dependerá cada vez más de estimados y de la sustancia económica de las transacciones, y cada vez menos de las estructuras financieras que se puedan establecer o de las relaciones contractuales que se definan (Paredes, Juan. 2011).

Por ello, dice, es importante que las empresas conozcan cómo se aplican las NIIF para las diversas transacciones que realicen y que involucren a sus profesionales en las decisiones de nuevos productos, estrategias de marketing, definición de estructuras financieras u otras transacciones relevantes para la compañía, evitándose que se produzcan resultados distintos a los esperados en una transacción (Paredes, Juan. 2011).

Finalmente, destaca además que la aplicación de las NIIF permitirá mejorar procesos, controles, y, sobre todo, de tener una mejor información para la toma de decisiones; esto redundará tanto para beneficio de las empresas en sus costos de obtención de recursos de terceros y permitirá tener un mejor entendimiento de su situación financiera, resultados y flujos de efectivo (Paredes, Juan. 2011).

A la fecha, SEDAPAL tiene inscritas sus acciones sociales en la Bolsa de Valores de Lima, debido a que mediante Acuerdo N° 003-2003 del 16 de abril de 2003 el directorio de SEDAPAL acordó que ésta se inscriba en los Registros Públicos del Mercado de Valores y en el Registro Público de la Bolsa de Valores de la Bolsa de Valores de Lima, lo cual se concretó con la Resolución Gerencial N° 015-2004-EF/94.45 CONASEV del 10 de marzo de 2004 (BVL, 2004).

Valor	Tipo	Código ISIN	Empresa Emisora	Fecha de inscripción	Observaciones
SEDAPBC1	ACCS.COM. "B"	PEP703401203	Servicio de Agua Potable y alcantarillado Lima - Sedapal	12/03/2004	Resolución Gerencial de CONASEV N° EF/94.45

Figura 5, “Inscripciones: Acciones, ADS's, GDS's, Fondos de inversión, Bonos”, adaptado del cuadro de Inscripciones y Retiros, Bolsa de Valores de Lima, BVL, 2011.

Según sostiene Gutiérrez, Ríos y Asociados, en sus notas a los estados financieros de SEDAPAL, por acuerdo de directorio N° 003-2003/006-FONAFE del 16 de abril del 2003,

se aprobó la inscripción en el Registro Público del Mercado de Valores de la Bolsa de Valores de Lima, del 10 % de las acciones representativas del capital social de SEDAPAL, correspondientes a la clase “B”, las cuales cuentan con los mismos derechos, preferencias y restricciones que las acciones “A”, que corresponden al 90% del capital social. Las acciones clase “B” no son cotizadas, ni negociadas en la Bolsa de Valores. Ambas acciones están a nombre de FONAFE (Gutiérrez, Ríos y Asociados, 2011).

Asimismo, destaca que mediante Resolución N°102-2010-EF/94.01.1 de fecha 14 de octubre 2010, CONASEV dispuso que todas las personas jurídicas que se encuentren bajo el ámbito de su supervisión deberán preparar sus estados financieros con observancia plena de las Normas Internacionales de Información Financiera - NIIF que emita el International Accounting Standards Board - AISB vigentes internacionalmente, precisando en las notas una declaración en forma explícita y sin reserva sobre el cumplimiento de dichas normas. De acuerdo con esta resolución, para el caso de SEDAPAL, la preparación y presentación de los primeros estados financieros en los que se apliquen plenamente las NIIF será la información financiera auditada anual al 31 de diciembre 2011, y se efectuará de conformidad con lo dispuesto en la NIIF 1 “Adopción por Primera Vez de las Normas Internacionales de Información Financiera” (Gutiérrez, Ríos y Asociados, 2011).

Así también, para Equilibrium, la Sociedad Auditora Beltrán, Gris & Asociados opinó que los estados financieros al 31 de diciembre de 2014 y 2013 (Re expresado) presentan razonablemente en todos sus aspectos materiales la situación financiera de SEDAPAL de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) (Equilibrium Clasificadora de Riesgo S.A., 2016).

1.1.4 Actividad empresarial del Estado en el Sector Saneamiento

1.1.4.1 Política nacional de saneamiento

La Política Nacional de Saneamiento (Decreto Supremo N° 007-2017-VIVIENDA, 2017) tiene como objetivos los siguientes:

1. Incrementar la cobertura, calidad y sostenibilidad de los servicios de saneamiento, con la finalidad de alcanzar el acceso universal.
2. Reducir la brecha de infraestructura en el sector y asegurar el acceso a los servicios de saneamiento prioritariamente de la población rural y de escasos recursos.

3. Alcanzar la autonomía empresarial e integración de los prestadores de los servicios de saneamiento.
4. Incrementar los niveles de eficiencia en la prestación de servicios con altos indicadores de calidad, continuidad y cobertura.
5. Lograr la gestión sostenible del ambiente y de los recursos.

La referida política nacional de saneamiento plantea un diagnóstico proyectado al año 2016, sobre una población estimada del Perú de 31.4 millones de habitantes, proyección no muy lejana de la cifra oficial dada por el INEI para el censo del año 2017, que totalizó un total de 31 millones 237 mil 385 personas (INEI, 2018), de los cuales, el 77.2 % vive en el ámbito urbano, mientras que el 22.8 % vive en el ámbito rural. Se estima que 3,4 millones (10.82%) de peruanos carecen del servicio de agua y 8,0 millones (25.47%) de peruanos carecen del servicio de alcantarillado. Como se puede apreciar, las brechas en el acceso a los servicios de saneamiento constituyen el problema central que afecta al sector saneamiento (Decreto Supremo N° 007-2017-VIVIENDA, 2017).

Frente a este escenario, el “Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM) 2016 - 2021 del sector vivienda, construcción y saneamiento” ha establecido una serie de metas que citamos a continuación:

En el campo de la provisión de agua potable a los centros poblados urbanos y rurales, a nivel nacional, las metas del sector se orientan a ampliar la cobertura actual de 87.01% en el 2014 a 93.02% en el 2021; correspondiendo para dicho año 96.5% para el ámbito urbano y 85% para el ámbito rural.

En el campo de la provisión de servicios de saneamiento (alcantarillado) a nivel nacional, la meta del sector considera ampliar la cobertura actual de 68.4% en el 2014 a 84.3% en el 2021 correspondiendo para dicho año 91.3% para el ámbito urbano y de 57.1% para el ámbito rural.

Respecto a los objetivos estratégicos que orientarán el desempeño del sector para el período 2016-2021, se han determinado objetivos de mediano y largo plazo orientados al logro de la visión sectorial, de los cuales se consideran, para el presente trabajo de investigación, dos relevantes:

Incrementar el acceso de la población rural a servicios de agua y saneamiento sostenibles y de calidad, orientado a lograr que la población rural pueda acceder a adecuados servicios de agua y saneamiento, que les

permita mejorar su calidad de vida y reducir la prevalencia de enfermedades derivadas del consumo de agua no apta para la salud.

Incrementar el acceso de la población urbana a servicios de agua y saneamiento sostenibles y de calidad, orientado a lograr que la población urbana acceda a adecuados servicios de agua y saneamiento, comprendiendo la ampliación y desarrollo de la infraestructura necesaria para alcanzar los servicios de agua y saneamiento a toda la población urbana y en la mejora de la gestión por parte de las empresas o entidades prestadoras, para la sostenibilidad de la provisión de estos servicios (Resolución Ministerial N° 354-2015-VIVIENDA, 2015).

1.1.4.2 SEDAPAL

Fue creada el 12 de junio de 1981 (Decreto Legislativo 1150, 1981), ante la necesidad de contar con una empresa de propiedad del Estado, ágil y eficiente, encargada de la provisión de servicios de agua potable y alcantarillado a nivel nacional a fin de que las inversiones que realice el Estado en la instalación, mejora, y ampliación de dichos servicios, correspondan en orden de prioridad a aquellas que beneficien a un menor costo al mayor número de la población y preferentemente a los de menores ingresos (Documento de Información Anual 2017).

El nombre de la empresa matriz se denominó Servicio Nacional de Abastecimiento de Agua Potable y Alcantarillado y su sigla originalmente fue SENAPA, y era la encargada de ejecutar la política del Estado en el desarrollo, control, operaciones y mantenimiento de los servicios de agua potable y alcantarillado urbanos a nivel nacional (Decreto Legislativo 1150, 1981).

Asimismo, es una empresa estatal de derecho privado, íntegramente de propiedad del Estado, constituida como sociedad anónima e inscrita en la partida electrónica N° 02005409 del Registro de Personas Jurídicas de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos. Se rige por lo establecido en su estatuto, en la Ley General de Sociedades y en las disposiciones aplicables a las empresas de la actividad empresarial del Estado y Entidades Prestadoras de Servicios de Saneamiento (Documento de Información Anual 2017, pág. 5).

Es de indicar que el sector saneamiento del Perú está conformado por cincuenta y cuatro (54) Empresas Prestadoras de Servicios de Saneamiento - EPS, de las cuales 50 se encuentran reguladas por la SUNASS (Documento de Información Anual 2017, pág. 8).

Asimismo, la prestación de servicios de saneamiento está brindado por (i) las EPS, (ii) las Municipalidades y (iii) las Juntas Administradoras de Servicios de Saneamiento, básicamente en el sector rural (Documento de Información Anual 2017, pág. 8).

Para marzo de 2006 se precisa el ámbito de responsabilidad de SEDAPAL, comprendiendo la provincia de Lima, la Provincia Constitucional del Callao y aquellas otras provincias, distritos o zonas del departamento de Lima que se adscriban mediante resolución ministerial del sector vivienda, cuando haya continuidad territorial y la cobertura del servicio pueda ser efectuada en forma directa por dicha empresa (Ley 28696, 2006).

SEDAPAL es el principal prestador de los servicios de saneamiento del país, en tanto que le corresponde prestar servicios al 30% de la población peruana (Decreto Supremo 007-2017-VIVIENDA, 4.3.A).

Esta empresa prestadora ha logrado mantener la demanda de agua en el mismo nivel, unos 500 millones de m³/año, con medidas de rehabilitación de redes, control de la demanda, micromedición y gestión comercial (Decreto Supremo 007-2017-VIVIENDA, 4.3.A).

SEDAPAL con el permanente apoyo del gobierno nacional duplicó la población atendida mediante redes de agua entre los años 1994 y 2015, lo cual significó incrementar la cifra de personas atendidas de 4,8 millones a 9 millones de habitantes. Asimismo, las redes de alcantarillado se han extendido considerablemente y, con la participación del sector privado, se ha incrementado el tratamiento y disposición de las aguas residuales alcanzando el 79.95% al año 2015 (Decreto Supremo 007-2017-VIVIENDA, 4.3.A).

SEDAPAL ha ejecutado un presupuesto de 2,2 y 1,8 millones de soles para los quinquenios 2006 – 2010 y 2011 – 2015. No obstante, dichas inversiones no han permitido cerrar las brechas de acceso al agua potable y alcantarillado, manteniéndose en 8 % y 13 % para el agua potable y alcantarillado, respectivamente. En este sentido, alcanzar la cobertura universal en su ámbito de responsabilidad, constituye uno de los mayores retos

para el logro del objetivo nacional del gobierno en materia de saneamiento (Decreto Supremo 007-2017-VIVIENDA, 4.3.A)

En el año 2017 (Ley 30588), se reconoce el derecho al acceso al agua como un derecho constitucional incorporándose a la Constitución Política del Perú, el artículo 7-A que señala:

El Estado reconoce el derecho de toda persona a acceder de forma progresiva y universal al agua potable. El Estado garantiza este derecho priorizando el consumo humano sobre otros usos.

El Estado promueve el manejo sostenible del agua, el cual se reconoce como un recurso natural y esencial y como tal, constituye un bien público y patrimonio de la Nación. Su dominio es inalienable e imprescriptible.

El objetivo de SEDAPAL es la prestación de los servicios de saneamiento como agua potable y alcantarillado sanitario.

Ejecuta la política del sector en la operación, mantenimiento, control y desarrollo de los servicios básicos, con funciones específicas en aspectos de normatividad, planeamiento, programación.

Elaboración de proyectos, financiación, ejecución de obras, asesoría y asistencia técnica. Además puede dedicarse a otras actividades afines, vinculadas, conexas y/o complementarias a su objeto social (SEDAPAL, 2017).

Su Plan Estratégico (Proyecto Plan Estratégico Institucional 2017-2021), se resume de la siguiente manera:

- Alcanzar la cobertura universal de servicios de saneamiento en el ámbito de la empresa.
- Garantizar la calidad y la continuidad en 24 horas de los servicios de saneamiento que administra SEDAPAL.
- Lograr la sostenibilidad de los servicios de saneamiento a la población que atiende SEDAPAL.
- Asegurar la rentabilidad financiera de la empresa.

- Modernizar la gestión empresarial de SEDAPAL.

La Cadena de valor de SEDAPAL (Memoria Anual 2016) esquematiza las actividades claves (primarias) y las actividades soporte (secundarias) a fin de asegurar los servicios de saneamiento, el cual se inicia con la captación del recurso hídrico, continúa con el almacenamiento para su regulación, la producción y distribución al usuario, culminando con la recolección de aguas residuales, su tratamiento y disposición final, siendo el resultado final la cobertura y calidad de los servicios.



Figura 6, “Cadena de valor de SEDAPAL”, Extraído de Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima (SEDAPAL) (2016) Memoria Anual 2016.

En ese orden de ideas, podemos indicar que SEDAPAL, dentro del sistema operativo, tiene una capacidad de almacenamiento de 331 mm³ que provienen de (i) la Cuenca de San Mateo en donde está ubicado el embalse de Yuracmayo, que aporta un 15%, (ii) la Cuenca de Santa Eulalia, que congrega a quince (15) lagunas y que aportan un 23%, y (iii) la Cuenca de Marcapomacocha, en donde se encuentran ubicadas las Presas de Marca I, Marca III y Marca IV, con un aporte del 62% (Memoria Anual 2017, p.14).

SEDAPAL cuenta con fuentes artificiales que procuran la producción de agua potable, tales como (i) la Planta de Tratamiento de Agua Potable N°1 y N°2 La Atarjea, que en su conjunto producen 17m³/seg. aportando un 74% de la producción y sus caudales provienen del río Rímac, la (ii) la Planta de Tratamiento Huachipa, que produce 5m³/seg. y sus caudales provienen de la margen derecha del río Rímac y, por último, (iii) la Planta de Tratamiento Chillón, que produce 2m³/seg. en el periodo de avenida de diciembre a abril, y sus caudales provienen del río Chillón (Memoria Anual 2017, p.14).

Para la distribución del servicio de agua potable, la empresa cuenta con un sistema de distribución basado en: (i) redes primarias y secundarias, (ii) estaciones reductoras de presión, (iii) cámaras de bombeo y rebombeo, y (iv) reservorios para el almacenamiento y regulación (Memoria Anual 2017, p.15).

Para el tratamiento de las aguas residuales, cuenta con un sistema de alcantarillado basado en: (i) la recolección, a través de colectores primarios y secundarios (12,309 km. de redes) y cámaras de bombeo de desagües, líneas de impulsión y líneas de conducción hacia las PTAR, y (ii) el tratamiento y distribución final, para ello cuenta con veintitrés (23) Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales, que en su conjunto tratan 20,3 m³/seg., de los cuales las PTAR Taboada y la PTAR La Chira (ambas concesionadas por el Estado) tratan el 83% de aguas residuales y, las PTAR San Bartolo, San Juan, Carapongo, San Antonio y Ventanilla, tratan el 14,9%, las otras quince (15) PTAR, solo tratan el 2.1% de las aguas residuales (Memoria Anual 2017, p.18).

A diciembre de 2017, SEDAPAL cuenta con 1' 518, 503 conexiones, que comprenden: (i) la clase residencial, subdividida en social y doméstica, y representa el 93% del total de las conexiones y, (ii) la clase no residencial, subdividida en comercial, industrial y estatal, que representa el 6.7% del total de las conexiones (Memoria Anual 2017, p.28).

Dentro de los aspectos financieros, podemos observar que la tarifa por metro cúbico de agua aprobada por la Superintendencia Nacional de Administración de Servicios de Saneamiento - SUNASS es una de las más bajas de la región, que asciende a \$USD 0.71, si la comparamos con Uruguay (Montevideo - OSE) que es de \$USD 1.99, Brasil (Sao Paulo - SABESP) con una tarifa de \$USD 1.88, Chile (Santiago - Aguas Andinas) con \$USD 1.32 y, Argentina (Buenos Aires - AYSA) con \$USD 0.77 (Memoria Anual 2017, p. 32).

No obstante, los ingresos operativos de SEDAPAL a diciembre de 2017 ascienden a S/ 2 083 millones, de los cuales un 93% es producto de las actividades ordinarias: agua potable, alcantarillado, servicios colaterales, monitoreo y gestión de aguas subterráneas; y, un 7% proviene de otros ingresos operacionales, incorporación de obras de saneamiento de particulares, o recuperación de provisiones por litigios. (Memoria Anual 2017, p.9).

SEDAPAL cuenta con un activo total de S/ 10 529 millones, que proviene de: (i) activo corriente, que representa el 20% del total de los activos, compuesto por efectivo y equivalente en efectivo, cuentas por cobrar comerciales, otras cuentas por cobrar, e inventarios; y, (ii) activo no corriente, que representa el 80% del total de los activos, compuesto por propiedades, planta y equipo, fondos restringidos, activos intangibles y cuentas por cobrar (Memoria Anual 2017, pp. 39-40).

El pasivo total de la empresa es de S/ 6 263 millones, que proviene de: (i) pasivo corriente, que representa el 11% del total de los pasivos; y, (ii) pasivo no corriente, que representa el 89% del total de los pasivos, básicamente por obligaciones con el FONAVI y los préstamos con el Ministerio de Economía y Finanzas (Memoria Anual 2017, p. 41).

En el mismo periodo, cuenta con un patrimonio neto de S/ 4 266 millones y un capital social de S/ 5 487 millones, con un valor de S/ 1,00 cada una, conformada por acciones de clase A (4 938) que representa el 90% del total de las acciones y por las acciones de clase B (548) que representa el 10% del total de las acciones (Memoria Anual 2017, p.41).

Las fuentes de financiamiento de la empresa en el periodo 2013 - 2017, básicamente se dividen en tres: (i) recursos propios con un 35%, (ii) transferencias del Tesoro Público (Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento) con un 38%; y, (iii) operaciones de endeudamiento, con un 27% (Memoria Anual 2017, pp.20-21)

Dentro de los aspectos administrativos, la empresa cuenta con un Sistema de Gestión Integrado - SGI, cuyo objetivo es mejorar continuamente el desempeño de la empresa en temas puntuales, (i) gestión de calidad, (ii) protección del medio ambiente; y, (iii) promoción de la participación de trabajadores en seguridad y salud (Memoria Anual 2017, p. 36); por ello, se ha esforzado y han logrado obtener las siguientes certificaciones internacionales:

- ISO 9001: tener implantado en la empresa un sistema de gestión de la calidad (Grupo ACMS Consultores).
- ISO 14001: herramienta que permite a las organizaciones aplicar un Sistema de Gestión Medioambiental (SGM) para medir el impacto que generan sus productos y sus servicios en el entorno en el que operan” (ISOTools, 2015).
- OHSAS 18001: permite la implementación de un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (Escuela Europea de Excelencia, 2015).
- ISO 17025: normativa internacional desarrollada por ISO (International Organization Standardization) en donde se establecen los requisitos que deben cumplir los laboratorios de ensayo y calibración” (Wikipedia, 2018).

SEDAPAL cuenta con 2 365 trabajadores de los cuales un 67% son empleados y un 33% son obreros, desempeñando las actividades de operación y mantenimiento un 74,7% del total de trabajadores; y, las labores de apoyo administrativo y técnico, un 23,6% del total de trabajadores (Memoria Anual 2017, p. 33).

Respecto al régimen tributario que se le aplica a SEDAPAL, está sujeta a la tasa del 29,5% establecida en la Ley del Impuesto a la Renta.

De acuerdo con la Única Disposición Complementaria de la Ley N° 29342, se modificó el artículo 39° de la Ley del Impuesto a la Renta, aplicándose a partir del 01 de enero de 2010, la tasa del 5% para la depreciación anual de edificios y construcciones, en lugar del 3% (Ley N° 29342, 2009).

Se sigue manteniendo el régimen optativo especial de depreciación del 20% anual hasta su total depreciación para edificios y construcciones construidas a partir del 01 de enero de 2009, destinadas exclusivamente al desarrollo empresarial y que al 31 de diciembre de 2016 tenga un avance de obra no menor al 80%.

SEDAPAL, está exonerada a la obligación de presentar la declaración anual informativa y el estudio técnico de precios de transferencia, ello por aplicación de la Resolución de Superintendencia N° 167-2006-SUNAT emitida el 14 de octubre de 2006; asimismo, está exonerada de la aplicación del Impuesto Temporal a los Activos Netos - ITAN, ello por

disposición del literal b) del artículo 3° de la Ley N° 28424 y la Ley N° 30264, del 16 de noviembre de 2014 (p.11).

Mediante Resolución de Gerencia General Nro. 216-2017-GG del 23 de junio de 2017, SEDAPAL aprobó la reformulación del Manual de Organización y Responsabilidad General – MORG – Versión 25 (Resolución de Gerencia General Nro. 216-2017-GG, 2017).

Dicho manual constituye la norma organizacional de mayor jerarquía de SEDAPAL, después de su Estatuto.

Establece dicho instrumento de gestión que corresponde a todas las unidades orgánicas asumir con responsabilidad las acciones relacionadas al sistema de control interno, como es identificar puntos críticos de riesgo operativo del proceso y promover la adopción de mejoras.



Figura 7, “Organigrama general de SEDAPAL”. MORG núm. 3.9.18, Documento de Información Anual 2017

Conforme al Organigrama General mostrado, se tiene que la Gerencia de Finanzas tiene como misión optimizar las acciones económicas, financieras, presupuestales y contables de la Empresa, así como prever la necesidad de fondos y programar el uso y aplicación de estos, para el funcionamiento de la organización y formular las políticas de cobranza a nivel institucional (MORG núm. 9.1,2017).

Tiene entre sus responsabilidades generales, planificar, dirigir y evaluar el desarrollo del Sistema Contable de la Empresa, así como formular y presentar los estados financieros conforme a la normatividad y procedimientos correspondientes (MORG núm. 9.2.4, 2017).

Asimismo, dentro de esta gerencia, se encuentra el Equipo de Contabilidad General quien desarrolla las acciones de contabilidad y registro contable de las operaciones de la empresa, considerando, entre otras, la verificación del cumplimiento de los controles internos de Contabilidad General; formula y propone lineamientos generales para el cumplimiento de las Normas Contables y Tributarias; programa y desarrolla el proceso de formulación de estados financieros e información complementaria; así como aplica y cumple las normas contables (nacionales e internacionales), tributarias y presupuestales (MORG núm. 9.4.2, 2017).

La Gerencia de Asuntos Legales y Regulación, tiene la misión de lograr una óptima asesoría en materia legal, de saneamiento de propiedades y servidumbre, regulatoria, contrataciones, así como en la defensa de los intereses de la Empresa con un alto nivel de eficiencia y eficacia para su desarrollo (MORG núm. 11.1, 2017).

Tiene entre sus responsabilidades generales, el planificar, dirigir, evaluar y disponer las acciones de control por parte de los jefes de equipo, respecto de los procesos judiciales y arbitrales; así como procedimientos administrativos en los que se discutan derechos, obligaciones o responsabilidades de la empresa, procurando la mejor defensa de sus intereses; así como asesorar al directorio, a la gerencia general y a las gerencias en temas legales y de regulación (MORG núm. 11.2.1; 11.2.4, 2017).

Dentro de esta gerencia, está el Equipo de Asuntos Legales, el cual tiene entre otras funciones, el evaluar contingencias derivadas de los procesos judiciales y arbitrales de materia civil (MORG numeral 11.4.1 literal e, 2017), a efecto de derivar la información al

Equipo Contabilidad General y éste considerarlo dentro de los estados financieros (Nuevo reglamento interno de trabajo de SEDAPAL, 2013).

El numeral 6 del plan nacional de saneamiento señala que de acuerdo con un estudio que realizó el Banco Mundial en el 2012, se concluyó que existe una percepción negativa de la población hacia las empresas prestadoras de servicios de saneamiento, no importando su tamaño ni su ubicación geográfica, dentro del grupo de análisis se incluía a SEDAPAL, que es la empresa más grande del país dentro del sector saneamiento y a ATUSA, gestionada por un operador privado.

Dentro de los objetivos específicos aprobados en la política nacional de saneamiento se encuentran dos, que son necesarios resaltar para el análisis del presente trabajo de investigación, y son los siguientes:

1. Garantizar la generación de recursos económicos y su uso eficiente por parte de los prestadores.
2. Desarrollar y fortalecer la capacidad de gestión de los prestadores.

1.2 Norma Internacional de Contabilidad 37 – NIC 37. Criterios para evaluar.

1.2.1 Onerosidad de los contratos

Si observamos el alcance de la NIC 37, no se deben provisionar aquellos montos que derivan de contratos, sólo si éstos generan una pérdida a la empresa, es decir si los contratos se convierten en onerosos, si los costos inevitables de cumplir con las obligaciones exceden a los beneficios económicos que se espera recibir del mismo (NIC 37, 68).

La onerosidad de los contratos, en el caso de los expedientes arbitrales que maneja SEDAPAL, debe pasar por un filtro que determine si los mayores desembolsos se configuran como gasto o costo del activo en ejecución.

Para entender la diferencia entre uno y otro concepto, tenemos que determinar cuáles son los componentes del “precio de las obras públicas”, los mismos que durante la ejecución de la obra suelen cambiar respecto del presupuesto inicial.

Las razones que determinan el incremento del costo de la obra son variadas. Entre ellas tenemos errores existentes en el expediente técnico, la ocurrencia de eventos que determinan el incremento del plazo de ejecución de la obra y los correspondientes costos, la necesidad de ejecutar obras no previstas en el expediente técnico, las demoras en las que incurre la supervisión o el proyectista al absolver las consultas que el contratista formula, la ocurrencia de eventos no imputables a las partes como el caso fortuito y fuerza mayor, entre otros.

Sin embargo, (...), el Estado deberá reconocer y pagar únicamente aquellos que no le sean imputables al contratista y que estén debidamente justificados o acreditados (...) (Velásquez Vela, Víctor. (s/f). p.1)

Es así como los mayores costos de las obras públicas deben ser entendidos como “...el incremento del precio inicial de la obra, que no estuvo considerado en el presupuesto de la obra y cuya ocurrencia no es responsabilidad del contratista” (Velásquez Vela, Víctor. (s/f). p.1).

Los contratos de obra pública son celebrados entre la entidad pública y el contratista y su objeto es la construcción, reforma, reparación, conservación, demolición de un bien inmueble con la única finalidad de satisfacer un interés o una necesidad pública, a cambio del pago de un precio (Velásquez Vela, Víctor. (s/f). p 1-2).

Este precio que la entidad pública paga al contratista tiene una particularidad y es que éste no es determinado por el Estado, sino sólo acepta la propuesta al momento de otorgar la buena pro.

..., el precio es fijado por el contratista quien se basa en el análisis del expediente técnico (planos, presupuesto base, análisis de precios unitarios, especificaciones técnicas, memoria descriptiva, entre otros) a efecto de calcular la cantidad y la complejidad de los metrados que tendrá que ejecutar, el personal obrero, técnico y administrativo que deberá contratar en función al tiempo que durará la ejecución de la obra, entre otros.

(...)

En ese sentido, el precio de una obra está conformada por varios componentes, los cuales son clasificados por la LCE y su reglamento en

costos directos, costos indirectos (gastos generales fijos y variables, la utilidad y los impuestos... (Velásquez Vela, Víctor. (s/f). p. 2)

Se tienen varios conceptos que debemos definir para entender qué desembolsos, realizados por la entidad pública, pueden ser calificados como gastos y cuáles como costos.

La diferencia entre costo y gasto es muy sutil, y básicamente podríamos decir que estamos frente a uno u otro, si los desembolsos efectuados van a generar en el futuro flujos económicos de retorno para la entidad, es decir cuando lo que un ente económico adquiere representa bienes corporales para formar parte de su inventario, es decir para vender, procesar o producir otro producto y luego venderlo en el curso normal de sus negocios se trata de un costo, por lo que este costo de la compra es recuperable cuando el producto sea vendido y cuando lo que el ente económico compra va a ser destinado o está destinado para ser utilizado en el desarrollo del proceso de generar ingresos en el desarrollo de la actividad económica y no es utilizado para venderlos ni para incorporarlo a un producto que hace parte del inventario; en este caso se contabilizará como un gasto (Gerencia, 2017).

En el artículo “El gasto, el costo y el costo computable: Análisis contable tributario” los autores citan a Barfield, Rainborn y Kinsey y destacan que “...el costo refleja la medida monetaria de los recursos que se usan para lograr un objetivo tal como la adquisición de un producto o servicio” (Lopez, J. p.10).

En cambio, respecto al gasto, los mismos autores indican que éste “... incluye tanto las pérdidas como los gastos que surgen en las actividades ordinarias de la empresa. Entre los gastos de la actividad ordinaria que se encuentran, por ejemplo: el costo de las ventas, los salarios y la depreciación” (p.63).

Entonces podemos señalar que:

La diferencia entre costo y gasto en contabilidad radica en que los costos son considerados inversiones que se identifican directamente con los ingresos y los gastos no se asocian con el retorno de la venta del producto o servicio.

Los costos y los gastos se contabilizan de forma diferente. Los costos se consideran activos, en cambio los gastos se reflejan en el estado de resultado.

En términos contables, los costos se convierten en gastos cuando se produce la venta, o sea, cuando el costo se confronta con el ingreso ocasionada por la venta, por lo tanto, ya no se considera un activo convirtiéndose en un gasto.

(...)

En contabilidad, la diferencia entre costo y gasto es importante, ya que, determina el punto de equilibrio para que una empresa se pueda sustentar en un medio competitivo. Esto se refleja en la ecuación económica donde el ingreso es igual al costo más el beneficio, por lo tanto, si sabemos el costo y se contabilizan los beneficios se obtiene como resultado el ingreso de la empresa (Costo y gasto, 2017).

... cuando en una expresión se dice “costo o gasto” el significado de la misma se relaciona con la finalidad que tiene el esfuerzo incurrido (aumento de pasivo o disminución del activo) en el patrimonio de la empresa; o dicho de otro modo, en la potencialidad de generar beneficios económicos futuros. En efecto, lo primero que debe tenerse en cuenta es que los dos representan un egreso o sacrificio efectuado con el fin de obtener un beneficio, pues es la motivación de toda actividad económica, con la diferencia que mientras el costo es un egreso para financiar un bien o servicio que generará un ingreso futuro, el gasto es un egreso que financia una actividad específica en beneficio de la empresa, quedando consumido al instante.

Producto de esta diferencia, el costo entendido, ya no como el valor incurrido o medición del esfuerzo, sino como la expectativa de un beneficio futuro se registrará como un activo en el balance (tal como una existencia o un inmueble, maquinaria y equipo), mientras que el gasto, que supone la expiración o consumo del beneficio, se consignará en el estado de resultados para compararse contra los ingresos generados en el periodo. Cuando los costos tienen un potencial para generar ingresos en el futuro representan un activo. (Abanto B., Martha & Luján A., Luis Felipe (2013). pp. 92-93).

Según Abanto B, Martha & Luján A., Luis Felipe, respecto al gasto no existe una definición tributaria, pero se puede acudir al marco conceptual que en el literal b) del párrafo 70 señala que:

los gastos son los decrementos en los beneficios económicos, producidos a lo largo del periodo contable, en forma de salidas o disminuciones de valor de los activos, que dan como resultado decrementos en el patrimonio neto, y no están relacionados con las distribuciones realizadas a los propietarios de este patrimonio (pp. 193-194).

Asimismo, estos autores indican que de acuerdo con lo establecido en los párrafos 95 al 98 del marco conceptual, el reconocimiento de los gastos está asociado al beneficio económico que se deriva de este, y se puede observar hasta cuatro escenarios:

Por el beneficio asociado generado: los gastos se reconocen en el estado de resultados sobre la base de una asociación directa, entre los costos incurridos y la obtención de partidas específicas de ingresos. Este proceso, al que se denomina comúnmente correlación de gastos con ingresos, implica el reconocimiento simultáneo o combinado de unos y otros, si surgen directa y conjuntamente de las mismas transacciones y otros sucesos. Por ejemplo, los diversos componentes de gasto que constituyen el costo de las mercancías vendidas se reconocen al mismo tiempo que el ingreso ordinario derivado de la venta de los bienes.

Si se espera que los beneficios económicos surjan a lo largo de varios periodos contables: los gastos se reconocen en el estado de resultados utilizando procedimientos sistemáticos y racionales de distribución. Por ejemplo, cuando se reconocen los gastos relacionados con el uso de activos, denominándose en estos casos “depreciación”, que es tratada en la NIC 16 para inmuebles, maquinaria y equipo.

Si no produce beneficios económicos futuros o ya no se espera que los produzca: el desembolso correspondiente se reconoce inmediatamente como un gasto dentro del estado de resultados.

Si se incurre en un pasivo sin un activo relacionado: en estos casos también se reconoce el gasto en el estado de resultados, este sería el caso de las provisiones reguladas en la NIC 37, entendida como una obligación real (legislativa, contractual o derivada de la costumbre). (pp. 201-202)

Respecto al costo de inmuebles, maquinaria y equipo, Abanto & Luján refieren al párrafo 16 de la NIC 16, que señala cuáles son las partidas conformantes del activo fijo de una empresa:

Todos los costos directamente atribuibles a la ubicación del activo en el lugar y en las condiciones necesarias para que puedan operar de la forma prevista por la gerencia.

Son ejemplos de costos atribuibles directamente:

Los costos de beneficios a los empleados (según se definen en la NIC 19 Beneficios a los empleados), que procedan directamente de la construcción o adquisición de un elemento de propiedades, planta y equipo;

Los costos de preparación del emplazamiento físico;

Los costos de entrega inicial y los de manipulación o transporte posterior;

Los costos de instalación y montaje;

Los costos de comprobación de que el activo funciona adecuadamente, después de deducir los importes neto de la venta de cualesquiera elementos producidos durante el proceso de instalación y puesta a punto del activo (...);
y

Los honorarios profesionales (p.35).

En un pronunciamiento del Tribunal Fiscal plasmado en la RTF N° 1935-5-2004 señala que se aplican los criterios contables de manera supletoria a lo regulado en la normativa tributaria, respecto al tratamiento tributario del costo computable de los bienes adquiridos. (Abanto B., Martha & Luján A., Luis Felipe (2013), pp. 122-123).

Hasta aquí se ha tratado de acercarnos a la diferencia entre costo y gasto, pudiendo concluir que los desembolsos que realiza una entidad deben ser debidamente analizados a fin de establecer si éste generará o no en el futuro un beneficio económico para la empresa, teniendo clara esta premisa, en segundo lugar, corresponde determinar si será registrado contablemente en el balance (como un componente del activo) o en resultados (como una erogación sin retorno).

Los autores Carmona Vega, E. y Duarte Arriaga, N, hacen una distinción entre “inversión de capital” y “gasto operativo”, indicando que:

... una inversión de capital es el desembolso de efectivo del que se espera la generación de un flujo de efectivo futuro durante más de un año. Se distingue de un gasto operativo normal en que de este se espera que produzca ganancias de efectivo durante el siguiente periodo de un año. Las inversiones de capital son importantes para una compañía debido a que exigen considerables desembolsos de efectivo y porque ejercen un impacto duradero en su desempeño.

Como mencionamos, los arbitrajes que maneja SEDAPAL son generados por los conflictos que se generan antes, durante o después de la ejecución de proyectos de inversión, así como con los contratos accesorios a éstos.

Por ello, es necesario que determinemos cómo está compuesta la estructura de un proyecto, pudiendo resumirlo como la suma de:

costo directo (materiales, equipos, herramientas y mano de obra calificada y no calificada) + **gastos generales variables** (administrativos: administrador de obra y/o maestro de obra vinculados al plazo de ejecución) + **gastos generales fijos** (financieros no vinculados a la ejecución) = **costo de la obra** (si la ejecución es directa) si la ejecuta un contratista se debe añadir: la **utilidad + IGV = costo de obra** (presupuesto base para el caso de ejecución por contratista) + costo de **supervisión** + costo de **liquidación** = **costo total del proyecto de inversión** (Scribd, 2018).

Los conflictos se pueden generar respecto a cualquier componente del costo total del proyecto de inversión, es por ello que, para realizar un análisis bajo NIC 37 se tiene que determinar si el desembolso que se va a realizar en el futuro se configura como costo o como gasto, ello permitirá saber si es correcto o no registrarlo como una provisión. Asimismo, se debe determinar si el mayor desembolso convierte al contrato en oneroso, de lo contrario, estamos frente a un componente del activo fijo. Para ello, debemos enfocarnos en los siguientes conceptos:

Costo directo: es aquel que se calcula valorizando el costo de cada partida mediante la aplicación de los precios unitarios calculados mediante los análisis de precios de cada partida (OSCE, 2018).

Los precios unitarios, (...). se refieren normalmente a lo que se llama costos directos, es decir, a los recursos de mano de obra y maquinaria necesarios para ejecutar la unidad de obra concreta y los materiales empleados (...).

Para entender el proceso económico real de la construcción es necesario observar que estos costes directos no cubren la totalidad de los gastos necesarios para ejecutar una obra. (...). RIB Spain (2016).

Una obra requiere de la ejecución de otros costos, que se denominan costos indirectos.

Costos indirectos: se define como todos aquellos costos que no pueden aplicarse a una partida específica, sino que tienen incidencia sobre todo el valor de obra. (OSCE, 2018)

Los costes indirectos, o “site overhead” incluyen los costes que son necesarios para la ejecución de la obra pero que no aparecen recogidos en los costes directos porque no se pueden asignar claramente a una unidad de obra o un grupo de ellas, como el personal administrativo o las instalaciones provisionales, y también porque serían difícilmente facturables o certificables al promotor, ya que representan elementos que no forman parte de la obra que se entrega (RIB Spain, 2018).

La LCE y su RLCE denominan a los costos indirectos “gastos generales”, e incluye dentro de este concepto a todos aquellos costos que el contratista debe efectuar para la ejecución de la prestación a su cargo, derivados de su propia actividad empresarial. Justamente por eso, no se pueden incluir dentro de las partidas de obras o de los costes directos del servicio.

Los gastos generales dependen básicamente de dos variables: (i) plazo de ejecución, y (ii) magnitud de la obra. La magnitud de la obra determina el tamaño de la organización e infraestructura que se pondrá al servicio de la obra, mientras que el tiempo de ejecución, por su parte, determinará el período que se debe de cubrir con esta organización e infraestructura.

Existen dos tipos de gastos generales, los fijos y los variables. Los gastos generales fijos (en adelante GGF) son aquellos que no están relacionados con el tiempo de la prestación a cargo del contratista. Mientras que los gastos generales variables (en adelante GGV) se relacionan directamente con el tiempo de ejecución de la obra y por lo tanto pueden incurrir a lo largo de todo el plazo de ejecución de la prestación a cargo del contratista. (Velásquez Vela, Víctor. (s/f).(p.3).

Al respecto, se ha logrado ubicar cómo se desagreguen los gastos generales dentro de un proyecto de inversión de SEDAPAL, nos estamos refiriendo al Esquema Víctor Raúl Haya de la Torre - Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de los sectores 253-254-255-258-259. Distritos: Callao, Ventanilla y San Martín de Porres; cuya composición se detalla en la Tabla 1:

Gastos generales fijos: no relacionados directamente con el tiempo de ejecución de la obra.
1.1. Gastos del concurso y contratación
1.2. Gastos indirectos y varios
Gastos generales variables: relacionados directamente con el tiempo de ejecución de la obra.
2.1. Gastos en administración en obra
Personal
Plan de seguridad y salud ocupacional para personal de administración y control de obras (útiles de oficina, amortización de equipos, mantenimiento de servicios para la obra, disposiciones plan de seguridad y salud ocupacional en obra, vehículos para movilidad y transporte interno
2.2. Gastos en administración en oficina
Personal de dirección
Sueldos, bonificaciones del personal administrativo

<p>Local. Oficina principal</p> <p>Útiles de oficina, amortización de equipos</p> <p>Mantenimiento de servicios de oficina central</p> <p>Disposiciones plan de seguridad y salud ocupacional</p> <p>costos de personal administrativo para recepción y liquidación.</p> <p>2.3 Gastos financieros complementarios</p> <p>Fianzas: renovaciones</p>

Tabla 1.: Composición tipo de desembolsos en proyectos de inversión

En dicho presupuesto se observa que los gastos generales representan el 10% del costo directo, y la utilidad representa el 8% del costo directo (SEDAPAL, 2016).

Es de indicar que, la utilidad “es el concepto dentro del precio de la obra que reviste especial interés en el contratista pues es en realidad el motivo que lo impulsa a participar en una licitación y en lo que finalmente debería obtener como resultado de los trabajos de construcción que realizó” (Velásquez Vela, V. (s/f).p.3)

Todos estos componentes del proyecto de inversión se ven reflejados en el expediente técnico de obra, que, para la Subdirección de Desarrollo de Capacidades de OSCE (SDC, OSCE, s.f.) es “el Conjunto de documentos de carácter técnico y/o económico que permiten la adecuada ejecución de una obra”.

Para ellos, el expediente técnico puede ser elaborado por un consultor de obra, por la propia entidad o por el ejecutor de la obra, y comprende:

- La memoria descriptiva: que es una descripción del proyecto.
- Especificaciones técnicas: que es un conjunto de reglas y documentos vinculados a la descripción de los trabajos, método de construcción, calidad de materiales, sistemas de control de calidad, procedimientos constructivos, métodos de medición y condiciones de pago requeridas en la ejecución de la obra.
- Planos de ejecución de obra: constituyen los documentos que reflejan de manera exacta cada uno de los componentes físicos de la obra.

- Metrados: que comprende el nombre de la partida, la unidad de medida, el metrado de la partida.
- Presupuesto de obra: que está compuesto por el costo directo y el costo indirecto.
- Análisis de precios: es la cuantificación técnica de la cantidad de recursos que se requieren para ejecutar cada unidad de las partidas y su costo.
- Cronograma de ejecución de obra: en éste el consultor deberá formular el cronograma de ejecución de obra considerando las restricciones que puedan existir para el normal desenvolvimiento de estos, tales como lluvias, condiciones climáticas adversas, dificultades de acceso a ciertas áreas, entre otras.
- Fórmulas polinómicas: se aplica para calcular el efecto de la variación de precios de algunos de los insumos involucrados en la ejecución de la obra. Su finalidad es actualizar el valor de los componentes del presupuesto de obra durante su ejecución.

La Dirección Técnico Normativa del OSCE (Opinión N° 080-2015/DTN, 2015), respecto del expediente técnico de obra, estableció que:

2.1.2 Por su parte, es necesario señalar que el expediente técnico de obra¹ es "El conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas², planos de ejecución de obra, metrados³, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, Valor Referencial, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado⁴,

¹ De conformidad con el numeral 24 del Anexo único del reglamento, Anexo de Definiciones.

² De conformidad con el numeral 21 del Anexo único del reglamento, Anexo de Definiciones, las Especificaciones Técnicas son "Descripciones elaboradas por la entidad de las características fundamentales de los bienes, suministros u **obras** a contratar." (El resaltado es agregado).

³ De conformidad con el numeral 31 del Anexo único del reglamento, Anexo de Definiciones, el Metrado "Es el cálculo o la cuantificación por partidas de la cantidad de obra a ejecutar."

⁴ De conformidad con el numeral 5 del Anexo único del reglamento, Anexo de Definiciones, el Calendario de avance de obra valorizado es "El documento en el que

fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios.” (El subrayado es agregado).

Como puede apreciarse, el expediente técnico de obra está integrado por un conjunto de documentos de ingeniería y arquitectura que definen, principalmente, las características, alcance y la forma de ejecución de una obra, así como las condiciones del terreno en la que esta se ejecutará. De ello se infiere que dicho expediente tiene por finalidad brindar información a los postores sobre los requerimientos de la entidad para la ejecución de la obra y las condiciones del terreno para que puedan realizar adecuadamente sus ofertas y, de ser el caso, ejecuten la obra cumpliendo las obligaciones técnicas establecidas por la entidad y la normativa vigente en materia de ejecución de obras.

Para cumplir con dicha finalidad, es necesario que los documentos que integran el expediente técnico se interpreten en conjunto⁵ y proporcionen información suficiente, coherente y técnicamente correcta que permita formular adecuadamente las propuestas y ejecutar la obra en las condiciones requeridas por la entidad y la normativa de la materia.

Hoy, la normativa de contrataciones del Estado vigente, la Ley N° 30225, cuyo Texto Único Ordenado ha sido aprobado recientemente mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF publicado el 13 de marzo del 2019; y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF publicado el 31 de diciembre del 2018, definen al expediente técnico de obra de la siguiente manera:

El conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios.

Respecto a las modificaciones del contrato, hoy, el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado ha previsto lo siguiente:

Artículo 34. Modificaciones al contrato

consta la programación valorizada de la ejecución de obra, por periodos determinados en las Bases o en el contrato.”

⁵ De conformidad con lo dispuesto por la Opinión N° 051-2011/DTN.

34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la ley y el reglamento, por orden de la entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.

34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la ley y el reglamento.

34.3 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje.

34.4 Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el titular de la entidad.

34.5 En el supuesto que resulte indispensable la realización de prestaciones adicionales de obra por deficiencias del expediente técnico o situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato o por causas no previsibles en el expediente técnico de obra y que no son responsabilidad del contratista, mayores a las establecidas en el numeral precedente y hasta un máximo de cincuenta por ciento (50%) del monto originalmente contratado, sin perjuicio de la responsabilidad que pueda corresponder al proyectista, el titular de la entidad puede decidir autorizarlas, siempre que se cuente con los recursos necesarios. Adicionalmente, para la ejecución y pago, debe contarse con la autorización previa de la Contraloría General de la República. En el caso de adicionales con carácter de emergencia dicha autorización se emite previa al pago. La Contraloría General de la República cuenta con un plazo máximo de quince (15) días hábiles, bajo responsabilidad, para emitir su pronunciamiento. Dicha situación debe ponerse en conocimiento de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República y del Ministerio de Economía y Finanzas, bajo responsabilidad del titular de la entidad. Alternativamente, la entidad puede resolver el contrato, mediante comunicación escrita al contratista.

34.6 Respecto a los servicios de supervisión, en los casos distintos a los de adicionales de obras, cuando se produzcan variaciones en el plazo de la obra o variaciones en el ritmo de trabajo de la obra, autorizadas por la entidad, y siempre que impliquen prestaciones adicionales en la supervisión que resulten indispensables para el adecuado control de la obra, el titular de la entidad puede autorizarlas, bajo las mismas condiciones del contrato original y hasta por un monto máximo del quince por ciento (15%) del monto contratado de la supervisión, considerando para el cálculo todas las prestaciones adicionales previamente aprobadas. Cuando se supere el citado porcentaje, se requiere la autorización, previa al pago, de la Contraloría General de la República.

34.7 El titular de la entidad puede autorizar prestaciones adicionales de supervisión que deriven de prestaciones adicionales de obra, siempre que resulten indispensables para el adecuado control de la obra, bajo las mismas condiciones del contrato original y/o precios pactados, según corresponda. Para lo regulado en los numerales 34.6 y 34.7 no es aplicable el límite establecido en el numeral 34.3.

34.8 Para el cálculo del límite establecido en el numeral 34.6, solo debe tomarse en consideración las prestaciones adicionales de supervisión que se produzcan por variaciones en el plazo de la obra o variaciones en el ritmo de trabajo de la obra, distintos a los adicionales de obra.

34.9 El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento.

34.10 Cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, las partes pueden acordar otras modificaciones al contrato siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no sean imputables a alguna de las partes, permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto. Cuando la modificación implique el incremento del precio debe ser aprobada por el titular de la entidad. (Texto modificado por el artículo 1 del Decreto Legislativo N° 1341 y el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1444)

Como hemos mencionado, durante la ejecución de la obra se presentan una serie de problemas, ello puede estar relacionado con una ingeniería respecto a un punto determinado de la geografía, precios determinados en un momento específico en el tiempo, hallazgos que se puedan presentar en el terreno.

Para que un PIP se encuentre debidamente dimensionado requerirá estudiar varios detalles técnicos y costos, pero el alcance de estos estudios es limitado, cabe recordar que el enfoque de la evaluación del ex SNIP, hoy Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (INVIERTE.PE), es económico, igualmente se requerirá analizar ciertos elementos descriptivos de la obra pública, pero el alcance de acuerdo a la reglamentación es limitado, por ello, según el propio Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (INVIERTE.PE), es el expediente técnico el que define la ingeniería necesaria, sus costos y otros elementos necesarios para que la construcción se ejecute, evidentemente, estos detalles y costeos más precisos podrán arrojar un resultado numérico distinto al indicado en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (INVIERTE.PE), que como indicamos, sólo tiene una finalidad económica y de planificación.

(...) los datos arrojados por los estudios del (ex) SNIP, son preliminares, sensibles económicamente o, si se quiere, presupuestalmente, pero no determinantes para la ingeniería los que finalmente, tomando en cuenta los limitantes o parámetros establecidos en los estudios de viabilidad, determinarán las cifras finales y definitivas de inversión (Cruz, H. 2015).

En ese sentido, todos aquellos costos que no han sido considerados en el presupuesto de obra, generan mayores gastos generales variables y presupuestos adicionales de obra.

Los mayores GGV son aquellos a los que tiene derecho el contratista cuando se amplía el plazo de ejecución total de una obra, a consecuencia de: (i) atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuible al contratista, (ii) atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la entidad, (iii) caso fortuito y fuerza mayor debidamente comprobado, y (iv) cuando se aprueba la prestación adicional de obra.

(...)

Los supuestos más frecuentes en los cuales se reconoce los mayores GGV consisten en demoras de la entidad, de la Supervisión o del Proyectista al momento de absolver las consultas que el contratista realiza, así como también la ocurrencia de lluvias que razonablemente no hubiera podido preverse al momento de suscribir el contrato de obra, o la realización de huelgas que impida la ejecución de trabajos, entre otros.

El presupuesto adicional es el concepto económico que se paga al contratista por aquellos trabajos cuya realización resulta indispensable y/o necesaria

para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra, y que no estuvieron contemplados en documentos a partir de los cuales el contratista elaboró su propuesta económica.

El supuesto en que se conceden los presupuestos adicionales es el siguiente. El contratista inicia la ejecución de obra y detecta la necesidad de ejecutar trabajos que no constaba ni en los planos, ni en las especificaciones técnicas, ni en la memoria descriptiva y presupuestos de obra que forman parte del expediente técnico; pero sin los cuales no se puede continuar con la ejecución de la obra o ésta no podrá cumplir con la finalidad que persigue.

Para el cálculo del presupuesto adicional se consideran todos los componentes del precio de la obra, es decir los costos directos, los costos indirectos, la utilidad y el IGV. (...) (Velásquez Vela, Víctor. (s/f). p .4)

En atención a lo dispuesto en el artículo 199.1 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF; Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ha quedado establecido que:

Las ampliaciones de plazo en los contratos de obra dan lugar al pago de mayores costos directos y mayores gastos generales variables, ambos directamente vinculados con dichas ampliaciones.

Asimismo, el artículo 205 del reglamento citado, indica que procede que la entidad apruebe una prestación adicional de obra siempre que se sustente la “deficiencia” del expediente técnico o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Se da hasta por un monto del 15% del monto del contrato original restándole los presupuestos deductivos.

Los presupuestos deductivos de obra “se refieren a aquellos componentes o partes de la obra que estando en el expediente técnico aprobado, ya no son necesarios de ajustar por razones debidamente justificadas.” (Qué hacer municipal, 2008).

1.3 Registro de los gastos y costos en los estados financieros.

1.3.1 Finalidad y tipos de estados financieros

Los estados financieros de una empresa tienen por finalidad:

..., suministrar información acerca de la situación financiera, desempeño y cambios en la situación financiera para asistir a una amplia gama de usuarios en la toma de decisiones económicas. Un juego completo de

estados financieros incluye un balance general, un estado de cambios en el patrimonio neto, y un estado de flujos de efectivo, así como notas explicativas. Una entidad que presenta estados financieros es aquella para la cual existen usuarios que se sirven de los estados financieros como fuente principal de información de la empresa. Entre estos usuarios tenemos a los inversionistas, empleados, prestamistas (bancos y financieras), proveedores y acreedores comerciales, clientes, el gobierno y organismos públicos, principalmente (Flores, Elías. 2012).

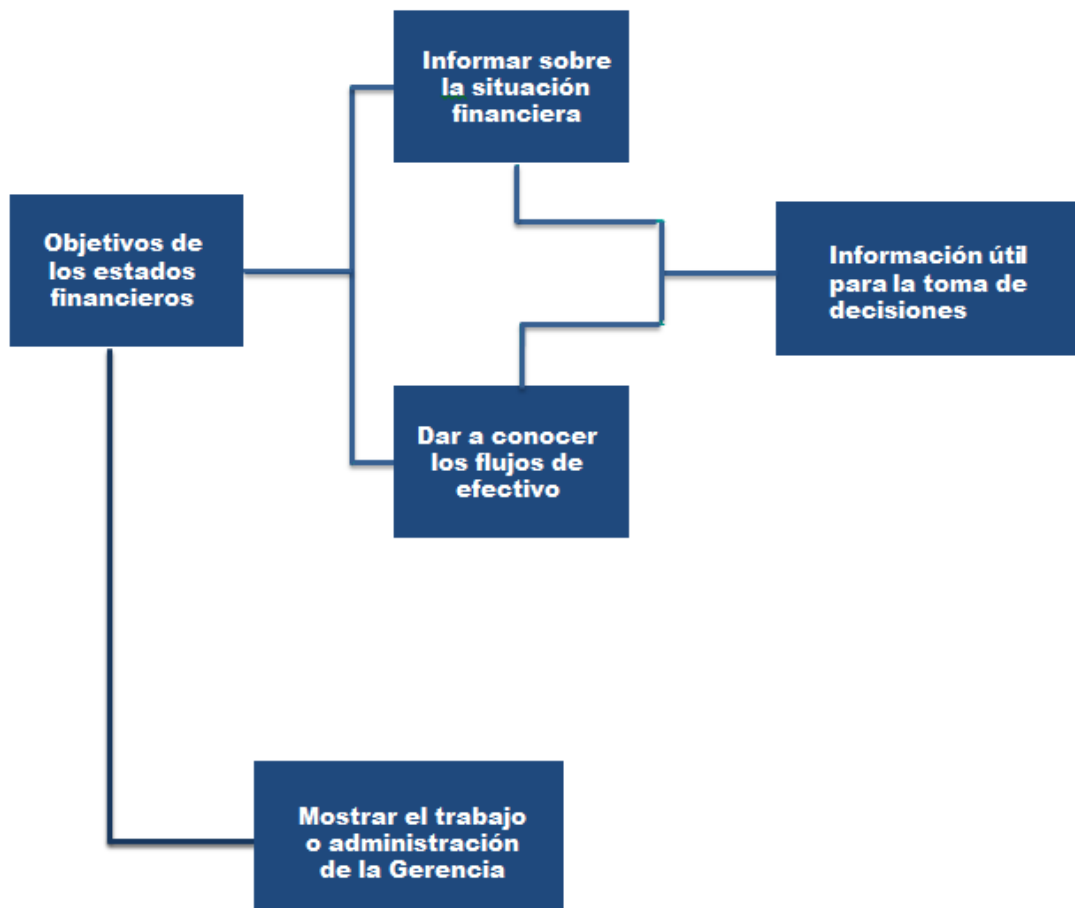


Figura 8: “Objetivo de los estados financieros”,
adaptado de Enciclopedia de Finanzas y Economía (s/f).

Debemos tomar en consideración, según el autor, que el producto final del proceso contable es presentar información financiera para que los diversos usuarios de los estados financieros puedan tomar decisiones, la información financiera que dichos usuarios requieren se centra primordialmente en la:

- evaluación de la situación financiera

- evaluación de la rentabilidad
- evaluación de la liquidez”

El artículo 221° de la Ley General de Sociedades señala que:

Finalizado el ejercicio el directorio debe formular la memoria, los estados financieros y la propuesta de aplicación de las utilidades en caso de haberlas.

De estos documentos debe resultar con claridad y precisión la situación económica y financiera de la sociedad, el estado de sus negocios y los resultados obtenidos en el ejercicio vencido (...).

De acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera los estados financieros de propósito general variaron en su nomenclatura de la siguiente manera:

El Balance General, bajo NIIF adoptó el nombre de estado de situación financiera, el estado de resultados, como estado de resultados integral, el estado de cambios en el patrimonio, quedó igual; el estado de cambios en la situación financiera, desapareció; el estado de flujo de efectivo, quedó igual; y, finalmente las notas a los estados financieros, son obligatorias solo bajo NIIF (Narváez, C. 2014).

1.3.1.1. Estado de situación financiera (Balance General)

La información contenida en este documento permite que las áreas de inversión y de financiamiento de cualquier empresa pueda tomar decisiones, toda vez que en éste se muestra información relacionada con los activos, es decir lo que posee la empresa, los pasivos, es decir lo que debe y; el capital, es decir lo que ha invertido.

Es un resumen de todo lo que tiene la empresa, de lo que deben y le deben, y de lo que realmente le pertenece a su propietario, a una fecha determinada.

Al elaborar el balance general el empresario obtiene información valiosa sobre su negocio, como el resultado de sus deudas, lo que debe cobrar o la disponibilidad de dinero en el momento o en un futuro próximo (Narváez, C. 2014).

Los activos se dividen en: (i) activos corrientes, (ii) activos no corrientes, (iii) otros activos. El pasivo se divide en: (i) pasivos corrientes, (ii) pasivos a largo plazo y (iii) otros

pasivos. El patrimonio, en (i) capital, (ii) utilidades retenidas, (iii) utilidades del periodo anterior, y (iv) reservas (Narváez, C. 2014).

Podemos visualizar la estructura de los estados de situación financiera (Balance General) en la siguiente tabla:

ACTIVO	PASIVO
<p>ACTIVO CORRIENTE</p> <p>Caja - Bancos Valores Negociables Clientes Materia Prima Productos en proceso Productos terminados</p> <p>ACTIVO NO CORRIENTE</p> <p>Inmueble, maquinaria y equipo</p>	<p>PASIVO CORRIENTE</p> <p>Sobregiros bancario Proveedores Letras por Pagar Tributos por Pagar</p> <p>PASIVO NO CORRIENTE</p> <p>Cuentas por pagar Deudas a largo plazo.</p>
	<p>PATRIMONIO</p> <p>Capital Social Reservas Excedente de Revaluación Resultados Acumulados</p>

Tabla N° 02. “Estructura del estado de situación financiera” Fuente: Pastor Paredes, Jorge (2012). Costos: Teoría y Práctica. Recuperado de: www.usmp.edu.pe/recursoshumanos/pdf/Costos.pdf. [Consulta: 26 de abril de 2018]

Se define como **activo** a “... la representación financiera de un recurso obtenido por el ente económico como resultado de eventos pasados, de cuya utilización se espera que fluyan a la empresa beneficios económicos (...).” (Narváez, C. 2014).

Dentro de los activos, están los **activos corrientes**:

Son aquellos activos que son más fáciles para convertirse en dinero en efectivo durante el período normal de operaciones del negocio.

Entre ellos tenemos:

Caja: es el dinero que se tiene disponible y no ha sido consignado.

Bancos: es el dinero que se tiene en cuentas bancarias

Cuentas por cobrar: es el valor de las ventas a crédito que se encuentran pendientes de pago y demás obligaciones a favor de la empresa por concepto de préstamos.

Inventario: detalla el valor correspondiente a materias primas, productos en proceso, terminados y disponibles para la venta de una empresa (Narváez, C. 2014).

Dentro de los activos, se encuentran los activos fijos que están compuestos por muebles e inmuebles que posee la empresa y que son necesarios para el desarrollo de sus actividades, quiere decir que tienen como finalidad la generación de flujos para la sociedad. Estos activos fijos en la medida que se van desgastando van perdiendo utilidad, a este desgaste se le conoce como depreciación, que tributariamente viene a ser un gasto deducible del cálculo del Impuesto a la Renta (Narváez, C. 2014).

Una entidad reconocerá un activo en el estado de situación financiera cuando sea probable que del mismo se obtengan beneficios económicos futuros para la entidad y, además, el activo tenga un costo o valor que pueda ser medido con fiabilidad.

Un activo no se reconocerá en el estado de situación financiera cuando no se considere probable que, del desembolso correspondiente, se vayan a obtener beneficios económicos en el futuro más allá del período actual sobre el que se informa. En lugar de ello, esta transacción dará lugar al reconocimiento de un gasto en el resultado integral (...) (Narváez, C. 2014).

Se define como **pasivo** a "... la representación financiera de una obligación presente del ente económico, derivada de eventos pasados, en virtud de la cual se reconoce que en el

futuro se deberá transferir recursos o proveer servicios a otros entes (...)” (Narváez, C. 2014).

Dentro de los pasivos están los **pasivos corrientes**, aquellos pasivos que la empresa debe pagar en un período menor a un año (Narváez, C. 2014).

Asimismo, están los pasivos no corrientes, que son aquellos pasivos que tiene la empresa y que deben ser cumplidos en periodos mayores a un año (Narváez, C. 2014).

El tercer componente de los estados de situación financiera es el **patrimonio** que “es valor residual de los activos del ente económico, después de deducir todos sus pasivos. (...).

El patrimonio es en resumen el valor de lo que pertenece al empresario o socios en la fecha de realización del balance” (Narváez, C. 2014)

Una entidad reconocerá un pasivo en el estado de situación financiera cuando:

La entidad tiene una obligación al final del periodo sobre el que se informa como resultado de un suceso pasado.

Es probable que se requerirá a la entidad en la liquidación, la transferencia de recursos que incorporen beneficios económicos; y

El importe de la liquidación puede medirse de forma fiable.

Dentro de las cuentas del patrimonio están:

Capital: es el aporte inicial hecho por el empresario para poner en funcionamiento su empresa.

Utilidades retenidas: son las utilidades que el empresario ha invertido en su empresa.

Utilidades del periodo anterior: es el valor de las utilidades obtenidas por la empresa en el período inmediatamente anterior. Este valor debe coincidir con el de las utilidades que aparecen en el último estado de pérdidas y ganancias.

Reserva legal: corresponde al valor de las utilidades que por ley deben reservarse.

1.3.1.2 Estado de resultados:

Antes llamado estado de pérdidas y ganancias, refleja los ingresos, los costos y los gastos, y su objetivo es medir los logros alcanzados y los esfuerzos desarrollados por la empresa durante el periodo que se presenta, permitiendo evaluar la rentabilidad (Bustamante, Carlos 2011).

Determina el monto por el que los ingresos contables superan los gastos contables, al remanente se le denomina “Resultado”, el cual puede ser positivo o negativo, es decir puede mostrar una utilidad o una pérdida.

Si los ingresos son mayores que los gastos se genera una utilidad neta y por consiguiente el capital aumenta, pero si los gastos son mayores que los ingresos, se genera una pérdida neta, y por consiguiente una disminución del capital (Juárez, Christian (s/f))

Es un estado financiero que muestra ordenada y detalladamente la forma como se obtuvo el resultado del ejercicio durante un periodo determinado.

El estado de resultados está compuesto por las cuentas nominales, transitorias o de resultados, o sea las cuentas de ingresos, gastos y costos (Narvárez, C. 2014).

El estado de resultados se rige por el principio del devengado, ello quiere decir que tanto los ingresos como los gastos que se van registrando en los documentos se realizan en el momento en que se producen, aunque el cobro o pago de dinero no se efectúe en dicho momento (Emprende PYME.NET, 2016).

De acuerdo con el numeral 4.29 del marco conceptual, se define ingresos como aquellos que provienen de la actividad ordinaria, así como de las ganancias, entendiéndose que las actividades ordinarias provienen de la actividad de la entidad; y las ganancias, surgen de actividades diferentes a las propias de la entidad, pero por el hecho de generar beneficios económicos a la empresa “... como tales, no son diferentes en su naturaleza de los ingresos de actividades ordinarias.” Por lo que dentro del marco conceptual “no se considera que constituyan un elemento diferente” (Actualidad Contable. 2016. p.14).

El gasto como componente del estado de resultados se define como “... decrementos en el patrimonio neto de la empresa, ya sea en forma de salidas o disminuciones en el valor de los activos, o de reconocimiento o aumento de los pasivos (...)”

Para Howard S. Noble, el gasto “Es la inversión que se efectúa, ya sea en forma directa o indirecta, necesariamente, para la consecución de un bien tangible (producto)” (Siigo, 2018).

El costo como componente del estado de resultados, tiene otra connotación, pues los desembolsos que la empresa pueda realizar para la adquisición o producción de bienes, éstos generarán en el futuro ingresos para el ente económico, es decir representarán un activo. (el resaltado es agregado) (Siigo, 2018)

Dentro del concepto de gasto se considera las “depreciaciones” y “amortizaciones” que vienen a ser la contrapartida de los ingresos que se devengan a lo largo de varios periodos contables, reconociéndose el costo o gasto asociado de manera sistemática y racional en dichos periodos contables (Valle, Margarita (2011)).

Respecto a los costos que son considerados como componentes del activo fijo, pueden ser considerados los honorarios de los arquitectos, costos por excavación, pagos a contratistas, materiales, mano de obra directos, permisos, seguros de construcción; más no aquellos costos que son causados por ineficiencias, o cualquier catástrofe. (Boletín Técnico N°33 del Colegio de Contadores s/f).

1.3.1.3 Estado de flujo de efectivo

Es regulado por la NIC 7, esta norma tiene como objetivo exigir a las entidades a brindar información relacionada con sus movimientos de efectivo o equivalente al efectivo que posee, clasificados según procedan sus actividades de operación, de inversión y de financiación.

El párrafo 6 de la NIC 7 define ciertos conceptos, necesarios para entender el objetivo de este estado financiero, tales como:

Efectivo: comprende tanto la caja como los depósitos bancarios a la vista. Los equivalentes al efectivo son inversiones a corto plazo de gran liquidez, que son fácilmente convertibles

en importes determinados de efectivo, estando sujetos a un riesgo poco significativo de cambios en su valor.

Flujos de efectivo: son las entradas y salidas de efectivo y equivalentes al efectivo.

Actividades de operación: son las actividades que constituyen la principal fuente de ingresos ordinarios de la entidad, así como otras actividades que no puedan ser calificadas como de inversión o financiación.

Actividades de inversión: son las de adquisición y desapropiación de activos a largo plazo, así como de otras inversiones no incluidas en el efectivo y los equivalentes al efectivo.

Actividades de financiación: son las actividades que producen cambios en el tamaño y composición de los capitales propios y de los préstamos tomados por parte de la entidad.

El párrafo 13 de la NIC 7 considera que al analizar el estado de flujos de efectivo se podrá detectar si las actividades de operación han logrado generar la liquidez necesaria para reembolsar los préstamos, mantener la capacidad de operación, pagar dividendos, y realizar nuevas inversiones sin la necesidad de recurrir a fuentes externas de financiamiento.

El párrafo 16 de la NIC 7 considera que al presentarse de manera separada los flujos de efectivo procedentes de las actividades de inversión, se podrá observar en qué medida los desembolsos realizados van a producir ingresos y flujos de efectivo en el futuro (NIC 7, 2004).

1.3.1.4 Estado de cambios en el patrimonio

Su objetivo es informar sobre la riqueza de la empresa, detallando los cambios que se han producido en un determinado periodo; es importante porque es una información dirigida a inversores y acreedores de una sociedad, permitiéndoles observar las variaciones que puede presentar las garantías que en algún momento fueron ofrecidas por la empresa.

Las principales partidas del patrimonio neto son:

Capital social: refleja la participación de los dueños e inversionistas sobre la propiedad de la compañía. Muestra las variaciones producto de los aportes de los accionistas o de las operaciones de capitalización.

Además de efectivo incluye otros activos como maquinaria, acciones, etc. Los aportes de los accionistas pueden ser en efectivo o en otros activos como bienes, maquinarias o acciones.

Capital adicional: una empresa puede tener aumentos en el patrimonio, no necesariamente relacionados con el aporte de socios y/o accionistas. Por ejemplo: puede recibir donación de dinero, mercaderías o activos fijos de un tercero.

Excedentes de revaluación: muestra los incrementos en el valor contable de los activos fijos al representar la diferencia entre el valor original y el valor revaluado.

Reservas: es el monto obligado por ley que las empresas deben destinar de sus utilidades del ejercicio, este monto corresponde al 10% de las utilidades después de impuestos.

Resultados acumulados: es la cuenta patrimonial que muestra las utilidades o pérdidas acumuladas por la empresa anualmente. Incluye el descuento por el reparto de dividendos, capitalizaciones y creación o ampliación de reservas.

Los socios pueden disponer de los resultados acumulados cuando estos son positivos o bien repartiéndolos en la empresa bajo la forma de reservas (Huaytalla, Elías 2017).

1.4 Información de los estados financieros y su impacto en los ratios financieros

La información que arrojan los diferentes estados financieros permite realizar otro tipo de análisis, ello a través de herramientas que se expresan mediante índices, coeficientes o razones, que resulta de aplicar, específicamente, una división matemática de las cuentas del estado de situación financiera y del estado de resultados, a este tipo de herramienta se le denomina ratio financiero.

Los ratios financieros permitirán determinar los resultados óptimos que la gestión empresarial va obteniendo (Carlos, E., Gabriel, S & Rodríguez, J., 2015))

Los ratios financieros se dividen en:

Ratios de liquidez: que comprende los ratios de liquidez corriente y la prueba ácida.

Ratios de solvencia: que comprende los ratios de endeudamiento, cobertura del activo fijo y cobertura de intereses.

Ratios de rentabilidad: que comprende los ratios de rentabilidad del activo total (ROI), rentabilidad neta sobre ventas y rentabilidad sobre capitales propios (ROE).

Ratios de gestión: esta herramienta permite medir qué tan rápido diversas cuentas se convierten en ventas o efectivo, en entradas y salidas; entre ellas tenemos:

Rotación de inventarios: permite determinar el número de veces que rotan los inventarios de existencias durante el año. Cuanto mayor sea el número de rotaciones, mayor será la eficacia de la política de ventas.

Fórmula:

$$\text{Rotación de inventarios} = \frac{\text{Costo de ventas}}{\text{Inventario}}$$

Se expresa en número de días.

Periodo promedio de cobro: esta herramienta es útil para evaluar las políticas de crédito y cobro. Se calcula al dividir el saldo de las cuentas por cobrar entre las ventas diarias promedio.

Fórmula:

$$\text{Periodo promedio de cobro} = \frac{\text{Cuentas por cobrar}}{\text{Ventas diarias promedio}}$$

$$\text{Periodo promedio de cobro} = \frac{\text{Cuentas por cobrar}}{\text{Ventas anuales (365)}}$$

Se expresa en número de veces.

Periodo promedio de pago: se calcula de la misma manera que el periodo promedio de cobro.

Fórmula:

$$\text{Periodo promedio de pago} = \frac{\text{Cuentas por pagar}}{\text{Compras diarias promedio}}$$

Se expresa en número de veces.

Rotación del activo total: esta herramienta mide el grado de eficiencia con el cual la empresa ha utilizado el total de sus inversiones para generar ventas. Un mayor indicador representa una mayor eficiencia en el uso de los activos totales para generar ventas.

Fórmula:

$$\text{Rotación del activo total} = \frac{\text{Ventas}}{\text{Activo Total}}$$

Se expresa en número de veces.

Costo de ventas/ventas: indica la proporción en que los ingresos generados por la empresa, mediante las ventas, han sido absorbidos por los costos aplicados en la producción de los productos terminados.

Fórmula:

$$\frac{\text{Costo de Ventas}}{\text{Ventas}}$$

Gastos financieros /ventas: muestra la proporción en que los ingresos generados por la empresa, mediante las ventas, han sido absorbidos por el pago de las obligaciones con terceros, indicando el peso relativo de este componente del gasto.

Fórmula:

$$\frac{\text{Gastos Financieros}}{\text{Ventas}}$$

2. Comportamiento del gasto y del costo en el cálculo del Impuesto a la Renta e Impuesto a la Renta Diferido

Para que un gasto pueda ser considerado deducible para el cálculo del Impuesto a la Renta debe cumplir las condiciones señaladas por el principio del devengo, que es un criterio contable, que permite determinar a qué periodo corresponde un determinado ingreso o un gasto.

El artículo 57 de la LIR, señala que a fin de determinar la renta neta de tercera categoría se aplica como regla el criterio del devengado sobre los gastos.

La NIC 1 en sus párrafos 25 y 26 señala que se deberán reconocer las transacciones y hechos en el ejercicio en que ocurren.

La NIC 18 señala cuándo se deben considerar los ingresos devengados (Colegio de Contadores Públicos de Lima, s/f).

Respecto al Impuesto a la Renta diferido, el artículo 33° “Diferencias en la determinación de la renta neta por la aplicación de principios de contabilidad generalmente aceptados” del reglamento del Impuesto a la Renta señala:

La contabilización de operaciones bajo principios de contabilidad generalmente aceptados puede determinar, por la aplicación de las normas contenidas en la Ley, diferencias temporales y permanentes en la determinación de la renta neta. En consecuencia, salvo que la ley o el reglamento condicione la deducción al registro contable, la forma de contabilización de las operaciones no originará la pérdida de una deducción.

Las diferencias temporales y permanentes obligarán al ajuste del resultado según los registros contables, en la declaración jurada. (Decreto Supremo 122-94-EF.)

CAPITULO II: Estrategia para el sinceramiento de los estados financieros de SEDAPAL

La metodología de investigación aplicada es de enfoque cualitativo, toda vez que se observa la problemática de SEDAPAL en relación a la información que el área legal remite al área contable respecto a la calificación de los expedientes arbitrales dentro del marco de la Norma Internacional de Contabilidad 37 – NIC 37, problemática que es repetitiva en las auditorías financieras desde el año 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017 y que se refleja en los estados financieros auditados de dichos periodos económicos.

El proceso que se utilizará es inductivo, es decir se parte del análisis de los estados financieros de una empresa pública – SEDAPAL – para llegar a un planteamiento general respecto a las características que deben ser observadas por los profesionales cuando deban calificar un expediente arbitral bajo NIC 37, ello aplicado tanto en las empresas del sector privado como en las del sector público, con el objeto de que se refleje en los estados financieros registros de las provisiones de litigios con una estimación razonable o adecuada.

El alcance de la investigación es descriptivo, toda vez que se describirá las calificaciones realizadas sobre los estados financieros de SEDAPAL por sus auditores externos; asimismo, se analizará los criterios de la NIC 37 y se verificará si la calificación realizada por el área legal de la empresa los ha tomado en consideración para sus evaluaciones.

Finalmente, una vez que se determine si los expedientes arbitrales fueron correctamente evaluados en el marco de la NIC 37, se comprobará si el monto provisionado fue la mejor estimación que se pudo realizar con el objetivo de realizar las recomendaciones que correspondan.

Para desarrollar el presente trabajo de investigación, se ha considerado realizar los siguientes pasos:

2.1 Análisis documental

Con esta técnica se permite conocer cómo se ejerce la actividad empresarial del Estado Peruano, qué facultades tiene FONAFE como órgano corporativo empresarial estatal, cómo es que las Normas Internacionales de Información Financiera son adaptadas por las diferentes empresas de accionariado estatal para la presentación de sus estados financieros. Qué significa aplicar NIIF en el Perú y las implementaciones que tienen que realizar las empresas del Perú, ya sean de accionariado estatal o privado, para poder disminuir la brecha entre los registros contables que se venían realizando antes del 2013 y ya con la adopción NIIF.

Asimismo, conocer dentro de la actividad empresarial del Estado en el sector saneamiento cuáles son los objetivos de la política de saneamiento, con el objeto de saber direccionar la herramienta que se quiere elaborar en el afán de colaborar en la obtención de dichos objetivos.

El sinceramiento de los estados financieros con un adecuado registro de las provisiones repercutirá en evitar sobrevaluar o subvaluar el gasto proyectado y ello permitirá proyectar las inversiones que se requieran realizar en la ciudad de Lima y Callao para cerrar la brecha de infraestructura.

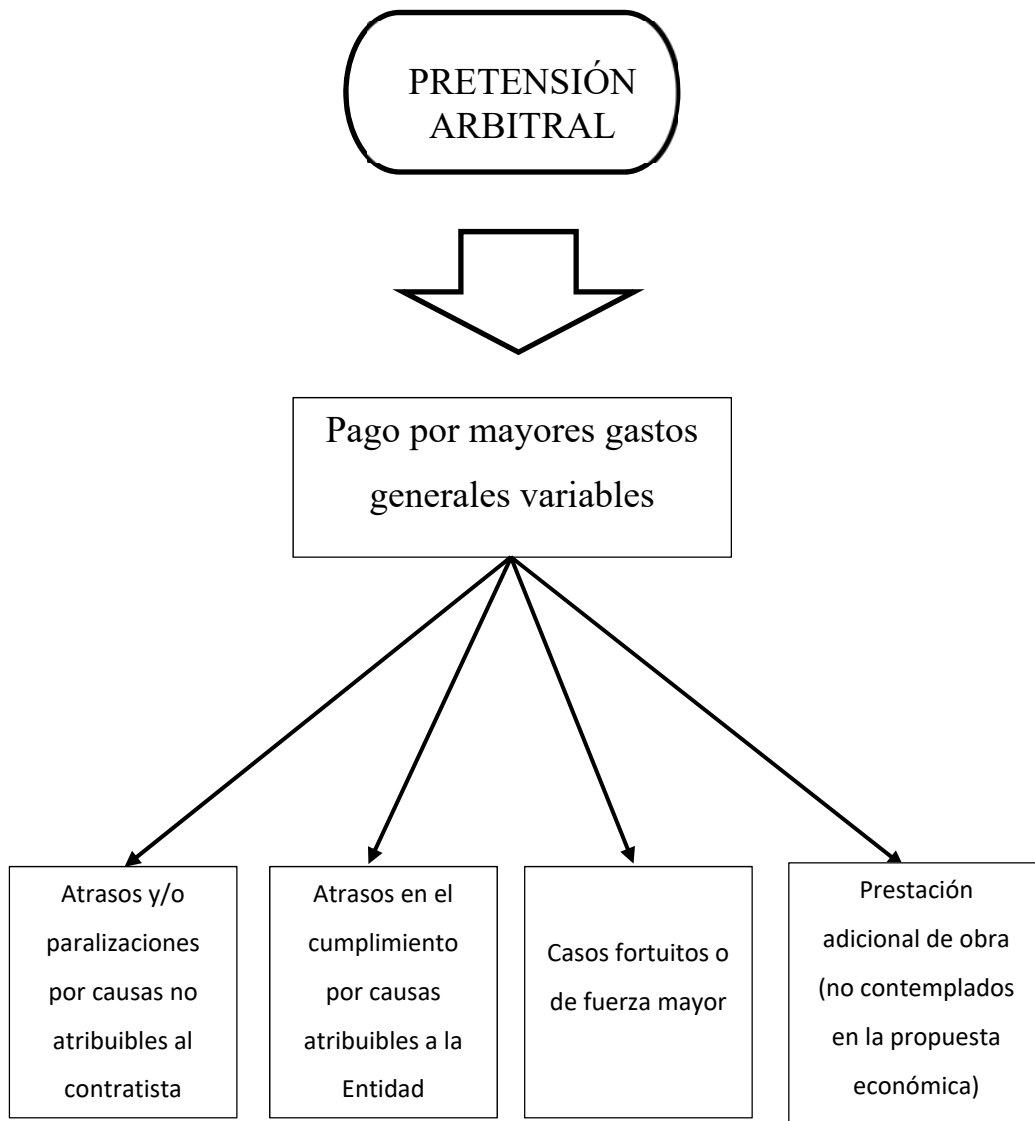
2.2 Indagación

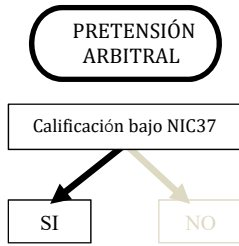
Esta técnica permitirá revisar, en primer lugar, la documentación relacionada con los registros contables de las provisiones por litigios plasmada en los estados financieros auditados de los períodos de 2014, 2015, 2016 y 2017 de la empresa SEDAPAL, a efecto de observar cuál ha sido su comportamiento partiendo de las observaciones que los auditores externos han venido realizando. En segundo lugar, se revisará una muestra de expedientes arbitrales que fueron reportados por el área legal al área contable de la empresa a diciembre de 2017, con el objeto de observar si los criterios para la calificación se encuentran dentro de las disposiciones de la NIC 37; en tercer lugar, se entrevistará a las áreas técnicas (que manejan tanto la ejecución de los proyectos, así como el registro de los activos) a fin de determinar si los mayores gastos reconocidos por el tribunal arbitral (en los diferentes casos) efectivamente es un componente del activo o puede ser considerado como un gasto para la empresa; ello partiendo del análisis de la onerosidad de los contratos

que es pieza fundamental para la determinación de la provisión; en cuarto lugar, se tratará de determinar el impacto de dichos registros en los estados financieros y lo que ello conlleva, pues un registro de un gasto o de un costo tiene diferentes efectos tanto en los estados financieros, como en la declaración jurada de los impuestos de tercera categoría, pudiendo generar un doble impacto de gasto, en el supuesto que por un lado se esté registrando un gasto del ejercicio cuando la empresa tuvo un resultado negativo ante el tribunal arbitral; y por otro lado, si el mismo componente es activado, generaría nuevamente un gasto a descontar de la renta producto de la depreciación propia del activo (durante la vida útil del activo que corresponda) y finalmente, revisaremos si lo provisionado como gasto, es decir lo reportado como provisión de litigio, cuál sería su relevancia en relación con los proyectos de inversión que mantiene en cartera la empresa.

2.3 Estrategia para el análisis de los procesos arbitrales a ser calificados bajo NIC 37

Registro de provisión de procesos arbitrales
NIC 37
(Caso SEDAPAL – contratos de obra)





Los costos inevitables de cumplir las obligaciones exceden los beneficios económicos que se espera obtener

GASTOS

Se registra en el estado de resultados

Los desembolsos no generan flujos

Los contratos se convierten en onerosos

Criterios a evaluar para provisionar

Obligación estimada en dinero

Probable desembolso de beneficios económicos

Evento pasado origina una obligación

¿Cuál es la probabilidad de que la empresa se desprenda de recursos económicos?

PROBABLE > 50%
Se registra la mejor estimación en Estado de Resultados

POSIBLE < 50%
Se revela en las notas de los estados financieros

REMOTO < 10%
No se registra
No se revela

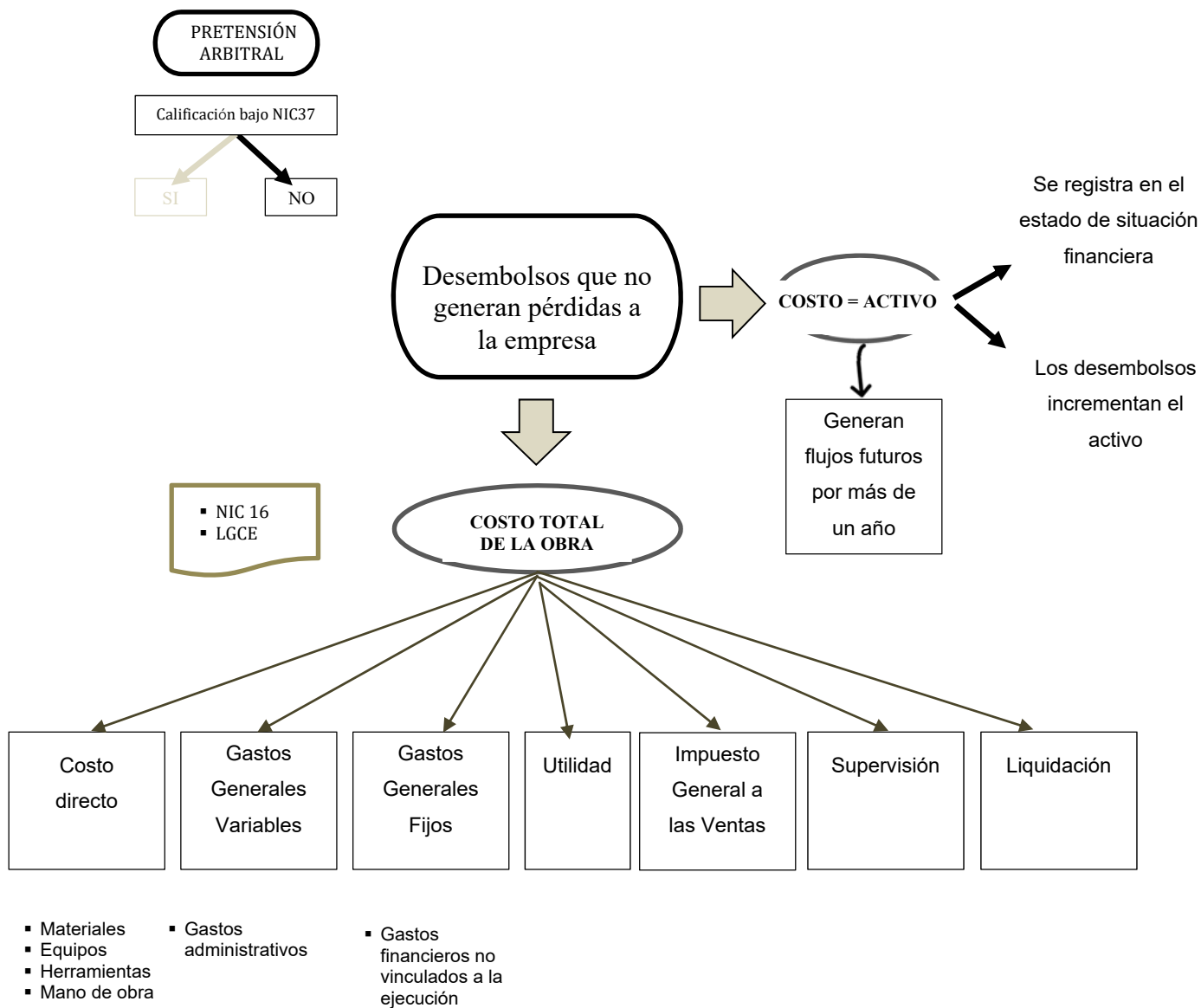


Figura 9, “REGISTRO DE PROVISIÓN DE PROCESOS ARBITRALES”

Fuente: Creación propia.

CAPITULO III: Provisión de litigios bajo NIC 37 en SEDAPAL

3.1 Criterios de la NIC 37

Mediante Resolución N° 003-2017-EF/30 del 23 de agosto de 2017, el Consejo Nacional de Contabilidad, dentro de las funciones establecidas por Ley N° 28708 – Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad, oficializó la versión 2017 de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIC, NIIF, CINIIF, SIC), entre ellas la NIC 37 « Provisiones, pasivos contingentes, activos contingentes » a efecto de que las entidades del sector privado efectúen el registro contable de sus transacciones con sujeción a las normas y procedimientos dictados por el Consejo Normativo de Contabilidad. (Ley 28708, art, 16, núm. 16.3).

Las Normas Internacionales de Información Financiera deben ser estudiadas e interpretadas tomando en consideración el Libro A «Marco conceptual y los requerimientos» y el Libro B «Documentos complementarios».

La NIC 37 prescribe la contabilización y la información financiera a suministrar cuando se haya dotado de una provisión de pasivo, o bien cuando existan activos y pasivos de carácter contingente, exceptuando los siguientes:

Aquéllos que se deriven de los instrumentos financieros que se lleven contablemente según su valor razonable;

Aquéllos que se deriven de los contratos pendientes de ejecución, salvo si el contrato es de **carácter oneroso y se prevén pérdidas**. Los contratos pendientes de ejecución son aquéllos en los que las partes no han cumplido ninguna de las obligaciones a las que se comprometieron, o bien aquéllos en los que ambas partes han ejecutado parcialmente, y en igual medida, sus compromisos;

Aquéllos que aparecen en las compañías de seguro, derivados de las pólizas de los asegurados; o

Aquéllos de los que se ocupe alguna otra norma. (NIIF 2012. p. A1063)

El objetivo de esta norma es asegurar que se utilicen las bases apropiadas para el reconocimiento y la medición de las provisiones, pasivos contingentes y activos contingentes, así como para permitir a los usuarios comprender la naturaleza, calendario de vencimiento e importes, de las anteriores partidas. (NIIF. 2012 p. A1068)

A efecto de unificar criterios, es necesario definir ciertos términos para determinar la aplicabilidad de la NIC 37 en los registros contables de una empresa y su estimación y presentación que refleje en los estados financieros a la dimensión más cercana a la realidad de la gestión empresarial; por ello, debemos de remitirnos a las definiciones que se desarrollan dentro del marco de la NIC 37, tales como:

Provisión: el numeral 7 de la NIC 37 define las «provisiones» como pasivos de cuantía o vencimientos inciertos; asimismo, el numeral 10, define los «pasivos» como una obligación presente de la entidad, surgida a raíz de sucesos pasados, al vencimiento de la cual, y para cancelarla, la entidad espera desprenderse de recursos que incorporan beneficios económicos.

Pasivo: es una obligación presente de la entidad, surgida a raíz de sucesos pasados, al vencimiento de la cual, y para cancelarla, la entidad espera desprenderse de recursos que incorporan beneficios económicos.

El suceso que da origen a la obligación es todo aquel que nace de una obligación de pago, de tipo legal o implícita para la entidad, de forma que a la entidad no le queda otra alternativa más realista que satisfacer el importe correspondiente. (NIC 37. 2012. p. A1071)

Pasivo contingente: es a) una obligación posible, surgida de sucesos pasados y cuya existencia ha de ser confirmada sólo porque ocurran o no ocurran de uno o más hechos futuros sucesos inciertos que no están enteramente bajo el control de la entidad, o b) una obligación presente, surgida a raíz de sucesos pasados, que no se ha reconocido

contablemente porque : (i) no es probable que para satisfacerla se vaya a requerir una salida de recursos que incorporen beneficios económicos ; o (ii) el importe de la obligación no pueda ser medido con la suficiente fiabilidad. (NIC 37. 2012. p. A1070)

Activo contingente: es un activo de naturaleza posible, surgido a raíz de sucesos pasados, cuya existencia ha de ser confirmada sólo por la ocurrencia, o en su caso por la no ocurrencia, de uno o más eventos inciertos en el futuro, que no están enteramente bajo el control de la entidad. (NIC 37. 2012. p. A1070)

Contrato de carácter oneroso: es todo aquel contrato en el cual los costos inevitables de cumplir con las obligaciones que conlleva exceden a los beneficios económicos que se esperan recibir del mismo. (NIC 37. 2012. p. A1070)

Si bien es cierto que todas las provisiones son de carácter «contingente», ello porque existe incertidumbre sobre el momento del vencimiento o sobre el importe correspondiente, el término “contingente” se utiliza para designar activos y pasivos que no han sido objeto de reconocimiento en los estados financieros, porque su existencia quedará confirmada solamente tras la ocurrencia, o la no ocurrencia, de uno o más sucesos futuros inciertos que no están bajo el control de la entidad. La denominación “pasivo contingente” se utiliza para designar a los pasivos que no cumplen los criterios necesarios para su reconocimiento.

Entonces, una provisión se reconoce solo si se presentan las siguientes condiciones:

Que la entidad tenga una obligación presente (ya sea legal o implícita) como resultado de un suceso pasado;

Es probable que la entidad tenga que desprenderse de recursos, que incorporen beneficios económicos para cancelar tal obligación:

Puede hacerse una estimación fiable del importe de la obligación. (NIC 37. 2012. p. A1071)

Se considera que el suceso ocurrido en el pasado ha dado lugar a una obligación presente si, teniendo en cuenta toda la evidencia disponible al final del periodo sobre el que se informa, es mayor la probabilidad de que exista una obligación presente que de lo contrario. (NIC 37. 2012. p. A1072)

”Una obligación reconocida como pasivo implica, en todos los casos, la existencia de un tercero con el que se ha contraído la misma, y al que se le debe satisfacer el importe. (...)” (NIC 37. 2012. p. A1073)

Para reconocer un pasivo no sólo debe existir la obligación presente, sino también la probabilidad de que haya una salida de recursos, que incorporen beneficios económicos, para cancelar tal obligación. (...) Cuando no sea probable que exista la obligación, la entidad revelará un pasivo contingente, salvo que la posibilidad de que haya una salida de recursos, que incorporen beneficios económicos, se considere remota. (NIC 37. 2012. p. A1074)

Una parte esencial de los estados financieros son las “estimaciones”, en el caso de las provisiones, éstas son más inciertas que el resto de las partidas contenidas en el estado de situación financiera ; es por ello, que para estos casos la entidad deberá ser capaz de determinar un conjunto de desenlaces posibles de dicha situación incierta, que le permita realizar una estimación, para el importe de la obligación, lo suficientemente fiable como para ser utilizado en el reconocimiento de la provisión. (NIC 37. 2012. p. A1074)

Entonces, se puede concluir que la entidad sólo debe reconocer como provisión aquellas futuras obligaciones que considera serán objeto de un desprendimiento económico, toda vez que existen condiciones para que se produzcan.

La entidad, bajo NIC 37, no debe reconocer en los estados financieros ni pasivos contingentes ni activos contingentes, éstos sólo se reconocerán en notas a los estados financieros.

Sin embargo, los pasivos contingentes pueden variar en el tiempo, por ello es necesario que la entidad debe evaluarlos periódicamente, (...) con el fin de determinar si se ha convertido en probable la eventualidad de salida de recursos, que incorporen beneficios económicos futuros. Si se estimara probable, para una partida tratada anteriormente como pasivo contingente, la salida de tales recursos económicos en el futuro, se reconocería la correspondiente provisión en los estados financieros del periodo en el que ha ocurrido el cambio en la probabilidad de ocurrencia (...) (NIC 37.2012. p. A1075)

Los activos contingentes no son objeto de reconocimiento en los estados financieros, puesto que ello podría significar el reconocimiento de un ingreso que quizá no sea nunca objeto de realización. No obstante, cuando la realización del ingreso sea prácticamente cierta, el activo correspondiente no es de carácter contingente, y por tanto es apropiado proceder a reconocerlo. (NIC 37. 2012. p. A1075)

Respecto a la mejor estimación, “El importe reconocido como provisión debe ser la mejor estimación, al final del periodo sobre el que se informa, del desembolso necesario para cancelar la obligación presente” (NIC 37.2012. p. A1075)

Las estimaciones de cada uno de los desenlaces posibles, así como de su efecto financiero, se determinarán por el juicio de la gerencia de la entidad, complementado por la experiencia que se tenga en operaciones similares y, en algunos casos, por informes de expertos. La evidencia para considerar incluye, asimismo, cualquier tipo de información adicional derivada de hechos ocurridos después del periodo sobre el que se informa (NIC 37. 2012. p. A1076)

Es necesario indicar que los valores registrados como provisiones deben ser realizados tomando en consideración el valor presente de los desembolsos que se espera realizar para cancelar la obligación futura.

Debido al valor temporal del dinero, una provisión que se refiere a salidas de efectivo cercanas al final del periodo sobre el que se informa, resulta más onerosa para la entidad que otra referida a salidas por igual importe, pero fechas más lejanas. El importe de las provisiones, por tanto, será objeto de descuento cuando el efecto de hacerlo resulte significativo. (NIC 37. 2012. p. A1077)

En el caso de SEDAPAL, la tasa que se podría utilizar para traer a valor presente los valores de las provisiones sería la tasa de descuento que se aplica para determinar si los activos generan los flujos esperados por la entidad o también denominado desvalorización de los activos (NIC 36).

Por cada tipo de provisión, la entidad debe revelar cierta información relacionada con: i) una breve descripción de la naturaleza de la obligación contraída, el calendario esperado de salidas de beneficios económicos, ii) incertidumbres relativas al importe o al calendario de

salidas de esos recursos, y (iii) el importe de cualquier eventual reembolso, informando de la cuantía de los activos que hayan sido reconocidos para recoger los eventuales reembolsos esperados. (NIC 37. 2012. p. A1083)

3.2 Análisis del caso SEDAPAL. Observaciones de la sociedad de auditoría.

En junio de 2014, SEDAPAL obtuvo el diagnóstico de la consultora Ernst & Young (EY), respecto a la capacidad de la empresa para implementar las Normas Internacionales de Información Financiera - NIIF para la presentación de sus estados financieros.

Para ello, SEDAPAL contrató el servicio de asistencia en la adopción plena de las NIIF, en el cual se analizó las brechas operativas y de sistemas entre el tratamiento contable bajo PCGA y los requerimientos bajo NIIF.

El análisis incluyó a la NIC 37 y, si bien es cierto existe una cláusula de exclusividad respecto a la no reproducción de dicho documento, sólo nos limitaremos a mencionar que en dicho estudio se pudo observar una serie de deficiencias en la calificación de los expedientes y falta de unificación de criterio entre el área contable y el área legal.

El memorándum de recomendaciones sobre aspectos de control interno contable (Memorándum de Recomendaciones sobre Aspectos de Control Interno Contable y Otros por el Año Terminado el 31 de diciembre de 2016. 2017.), señaló lo siguiente:

Párrafo 18: La Gerencia de Asuntos Legales y Regulación debe diseñar e implementar diversos controles que le permitan administrar, monitorear y reportar los procesos legales que enfrenta la Compañía.

Deficiencia

No tiene un control sobre la integridad de los procesos que afronta la Compañía.

Efecto

Al estar en proceso de implementación de sus controles, no fue posible determinar el impacto potencial en los estados financieros.

Recomendación

Que la Compañía concluya con la implementación de los controles que permita validar la integridad y exactitud de los procesos que enfrenta la Compañía.

Comentarios de la Gerencia

El Equipo Asuntos Legales de la Gerencia de Asuntos Legales y Regulación tiene a cargo la cantidad de 4225 procesos judiciales en trámite hasta la fecha, para lo cual como herramienta de control y seguimiento del estado situacional de los procesos judiciales, los aplicativos que maneja el equipo son: SPJ – Sistema de Procesos Judiciales y SPA – Sistema de Procesos Arbitrales, ambos aplicativos sirven como un sistema de control y apoyo a los abogados respecto al estado situacional y seguimiento de notificaciones judiciales. Asimismo, como parte del proceso de actualización se viene realizando la reconstrucción de aquellos falsos expedientes judiciales que se encuentran incompletos y/o faltantes físicamente pero que se encuentran registrados en ambos aplicativos y no han tenido una adecuada actualización al 100% como consecuencia de no llevar un plan de acción estructurado anteriormente por las diversas gestiones.

Párrafo 19. Procesos Judiciales con calificación “Remota” según Sistema de Procesos Judiciales registrados como otras cuentas por pagar al 31 de diciembre de 2016.

Deficiencia

Como parte de la revisión, se identificó que existían procesos que se encontraban en el SPJ con calificación Remota, y se encontraban registrados como cuentas por pagar al 31 de diciembre de 2016 por un importe de miles S/ 1 643.

Efecto

El importe de los pasivos y gastos estarían sobrevaluados.

Recomendación

Se recomendó que la Compañía implemente un control que le permita realizar conciliaciones periódicas de los reportes del Sistema de Procesos Judiciales y las partidas de pasivos.

Comentarios de la Gerencia

Se detectó 6 (seis) procesos judiciales de materia laboral que se han ido reportando en las contingencias, remitidas al Equipo Contabilidad General donde se ha dado la calificación de remoto, cuando realmente cuatro de

ellos son procesos judiciales finalizados con calificación de pasivo firme y los otros dos tienen la calificación de probable que ascienden a la cantidad de S/ 29 936.

Párrafo 20. Contingencias derivadas de procedimientos administrativos las cuales no se encuentran ingresadas en el Sistema de Procesos Judiciales de la Compañía.

Deficiencia

Existen multas y sanciones, no registradas en el SPJ. Al 2 de marzo de 2017 la Compañía entregó el Informe N° 064-2017-EPS donde se hace referencia a 270 expedientes administrativos sancionadores por un monto ascendente en miles a S/ 7 916 los cuales no se encuentran ingresados en el SPJ.

Efecto

Las contingencias reportadas pueden subvaluar el pasivo y el gasto hasta por un importe de S/ 7 916.

Recomendación

Que la Compañía implemente un control que permita centralizar todos los procesos y/o litigios en el Sistema de Procesos Judiciales, a fin de reportar de manera íntegra y exacta los importes a registrar por el Equipo de Contabilidad General.

Comentarios de la Gerencia

Como parte de la actualización de los aplicativos que sirven de soporte a los abogados y como plan de ejecución conforme a lo coordinado con la Gerencia de Asuntos Legales y Regulación se viene realizando el registro de todos los procesos, en los cuales forma parte la empresa. Los procesos indicados que se encuentran en proceso de registro tienen un impacto de S/ 693 000 ya que solamente se registra los procesos con calificación contable de probable y pasivo.

Párrafo 21. La Compañía no mantiene la data del Sistema de Procesos Judiciales (SPJ) actualizado.

Deficiencias

La Compañía no mantiene la data del Sistema de Procesos Judiciales actualizada a fin de obtener información íntegra, oportuna y exacta que sirva para reflejar razonablemente la información reflejada en los estados financieros correspondiente a las Contingencias.

Efecto

El impacto de esta deficiencia está en proceso de evaluación por parte del Equipo Asuntos Legales al 31 de diciembre del 2016 y 2015, y en consecuencia no es posible determinar el impacto potencial en los estados financieros de la Compañía a dichas fechas.

Recomendación

Se recomienda que el Equipo Asuntos Legales realice periódicamente la actualización del Sistema de Procesos Judiciales e informe sobre los resultados a la Gerencia de Finanzas de forma tal de reflejar adecuadamente las provisiones y revelaciones de las contingencias en los estados financieros.

Comentarios de Gerencia

La Gerencia de Asuntos Legales y Regulación entró en un proceso de reconstrucción y mejoramiento del archivo periférico donde se encuentran los expedientes judiciales, el objetivo es que exista relación directa y concordancia entre los expedientes judiciales que se encuentran registrados en el referido sistema y aquellos que se encuentran físicamente.

Párrafo 23. Existe duplicidad de expedientes en el reporte extraído del Sistema de Proceso Judiciales.

Deficiencia

Se identificó que existen cinco (05) procesos duplicados, los cuales mantienen el mismo número de expediente.

Efecto

Los importes de los pasivos contingentes podrían estar incorrectamente considerados por duplicidad de registro.

Recomendación

A fin de mitigar errores en la información de contingencias, se recomendó realizar una revisión trimestral de la data asignada por cada especialista legal para revisar la consistencia de la información ingresada al sistema.

Comentarios de la Gerencia

Se realizó la revisión de los falsos expedientes señalados en la observación y se apreció que, si bien los números de expedientes se pueden repetir, ese

es un criterio que depende netamente del poder judicial ya que ellos son los que designan los números de expedientes judiciales, los procesos judiciales mencionados corresponden a diferentes materias como laboral, contencioso administrativo y diferentes demandantes, haciendo estos procesos judiciales diferentes y no repetitivos.

Párrafo 24. Procesos extraídos del SPJ no reportados al Equipo de Contabilidad General (Procesos Civiles, Laborales y Arbitrales)

Del cruce realizado entre la data extraída del SPJ y el reporte operativo de contingencias proporcionado al Equipo Contabilidad General, se identificó que existe un total de 510 casos no reportados los cuales ascienden en miles a S/ 137 726.

Procesos con calificación “Probable” extraídos del Sistema de Procesos Judiciales no se encuentran en el reporte de contingencias proporcionado al Equipo de Contabilidad General (Civil, Laboral y Arbitral)

Del cruce realizado entre la data extraída del SPJ y el reporte operativo de contingencias proporcionado al Equipo de Contabilidad General, se identificó un total de 251 casos cuya calificación es Probable y no ha sido reportado, esto asciende a en miles S/ 61 757.

Procesos con calificación “Posible” extraídos del SPJ que se encuentran en el reporte de contingencias proporcionado al Equipo de Contabilidad General (Civil, Laboral y Arbitral).

Del cruce realizado entre la data extraída del SPJ y el reporte operativo de contingencias proporcionado al Equipo de Contabilidad General, se identificó un total de once (11) casos cuya calificación es Posible y no ha sido reportado, esto asciende a en miles S/ 30.

Procesos con calificación “Remota” extraídos del SPJ que se encuentran en el reporte de contingencias proporcionado al Equipo de Contabilidad General (Civil, Laboral y Arbitral).

Del cruce realizado entre la data extraída del SPJ y el reporte operativo de contingencias proporcionado al Equipo de Contabilidad General, se identificó un total de sesentisiete (67) casos cuya calificación es Remota y no ha sido reportado, esto asciende a en miles S/ 627.

Procesos “sin calificación” extraídos del SPJ y el reporte operativo de contingencias proporcionado al Equipo de Contabilidad General.

Se realizó un cruce de la data extraída del SPJ y el reporte operativo de contingencias proporcionado al Equipo de Contabilidad General, se identificó que existe un total de ciento ochentiún (181) casos que no poseen

calificación y no ha sido reportado, estos procesos ascienden en miles a S/ 75 312.

Efecto

Los errores u omisiones en las contingencias provisionadas o reveladas pueden impactar en los estados financieros.

Recomendación

Que el Equipo de Asuntos Legales analice la totalidad de las contingencias a efectos de que el Equipo de Contabilidad General determine los ajustes contables a provisiones o revelaciones que correspondan según lo establecido por la NIC 37.

Comentarios de Gerencia

El SPJ y el SPA por disposición de diversas gestiones solo fueron sistemas de seguimiento del estado situacional de los procesos judiciales a cargo del EAL. Asimismo, dichos sistemas no están diseñados para emitir reportes de contingencias ya que las opciones que apertura el SPJ no registraba la calificación contable después de realizada la evaluación, motivo por el cual se remitía reportes en Excel.

Párrafo 25. Procesos que pertenecen al Reporte de Contingencias, y no se ubican en el Sistema de Proceso Judiciales

Deficiencia

Se identificó siete (07) procesos que se encontraron en el Reporte de Contingencias manejado por el Equipo de Contabilidad General, y que no se ubicaron en el SPJ.

Efecto

Errores u omisiones puede impactar en las contingencias provisionadas o reveladas en los estados financieros.

Recomendación

Que el Equipo de Asuntos Legales realice periódicamente la actualización del SPJ e informe sobre los resultados a la Gerencia de Finanzas de forma tal de reflejar adecuadamente los mismos en los estados financieros.

Comentarios de la Gerencia

Se viene trabajando un plan de actualización en el SPJ.

Párrafo 26. Todos los litigios son ingresados al SPJ con calificación “Remota” sin previa revisión por parte del Equipo de Asuntos Legales.

Deficiencia

La Compañía registra todos los litigios iniciados en contra de SEDAPAL con calificación “Remota” sin previa evaluación del Equipo de Asuntos Legales.

Efecto

Los errores u omisiones en las contingencias provisionadas o reveladas pueden impactar en los estados financieros.

Recomendación

Que el Equipo de Asuntos Legales al ingresar los litigios al SPJ, le asigne la calificación que le corresponda o en caso de que se requiera de un análisis detallado posterior, utilice una identificación provisoria del tipo “pendiente de calificación” de forma tal de evitar errores en los estados financieros en relación a las contingencias. Asimismo, se deberían analizar la totalidad de las contingencias calificadas como remotas de forma tal de confirmar o corregir dicha calificación, y así se informe adecuadamente al Equipo de Contabilidad para que determine los ajustes contables a provisiones o revelaciones que correspondan según lo establecido en la NIC 37.

Comentarios de Gerencia

Se viene trabajando un proceso de actualización e implementación solicitada al Equipo de Tecnología de la Información y Comunicación, a fin de crear rubros que permitan establecer criterios de contingencia respecto a los procesos judiciales a cargo de la Gerencia de Asuntos Legales y Regulación.

Párrafo 27. No se realiza un control de los procesos judiciales que son manejados por Asesores Externos.

Deficiencia

El reporte extraído del SPJ no presenta una clasificación de casos llevados por abogados internos y externos, lo cual no permite llevar un control de la integridad de los casos.

Efecto

Los errores u omisiones de contingencias provisionadas o reveladas podrían originar impacto en los estados financieros.

Recomendación

Se recomienda que el Equipo de Asuntos Legales implemente un control que le permita validar en su totalidad los procesos judiciales que son llevados por abogados internos y con la finalidad de no omitir provisiones o revelaciones según lo establecido en la NIC 37.

Comentarios de Gerencia

Toda la información relacionada a asesores externos será consolidada y se hará el respectivo seguimiento de los procesos judiciales y el desarrollo del servicio conforme a los Términos de Referencia.

Párrafo 34. No se cuenta con una política que uniformice los criterios para la clasificación de las contingencias

Deficiencia

No existen directivas o políticas que utilice el Equipo de Asuntos Legales, que estén revisadas por el Equipo de Contabilidad, sobre todo respecto de los criterios que se tienen que tener en cuenta para la calificación de las contingencias como probables, posibles y remotas de acuerdo a los criterios normativos definidos en la NIC 37. (el subrayado es nuestro)

Efecto

El importe de las contingencias no estaría acorde a lo establecido en la NIC 37. (el resaltado es agregado)

Recomendación

Con el propósito de que el tratamiento contable de las contingencias se adecue a la NIC 37, recomendamos que se formalicen los criterios para la clasificación de las contingencias mediante un documento que sea expuesto a revisión y aprobación de la Gerencia.

Párrafo 35. El SPJ no se encuentra en línea, por lo que se tiene que registrar los datos de cada notificación judicial tanto en el sistema SPJ como en la planilla electrónica que maneja cada abogado a cargo de litigios para la elaboración del reporte de contingencias.

Deficiencia

Se observaron 514 expedientes, como pasivos contingentes que debieron haberse excluido de la base de datos del sistema de información. Se corroboró que dichos expedientes no debieron ser clasificados como contingencias al 31 de diciembre de 2015 por tratarse de reclamos que no van a tener un impacto económico a la Compañía. El Equipo de Asuntos Legales reevaluará todos sus expedientes acordes con lo establecido en la NIC 37.

Efecto

No se determinó el impacto debido a que la jefatura estaba revaluando todos los expedientes.

Recomendación

Que el Equipo de Asuntos Legales concluya con su evaluación e informe los resultados a la Gerencia de Finanzas.

Párrafo 54. Carta de Control Interno Beltrán Gris y Asociados al 31 de diciembre de 2014. Provisión de litigios: sobrevaluación del pasivo por exceso en la provisión de laudos arbitrales y litigios laborales. Se recomienda mejorar los análisis de cuentas y reconciliaciones con el Equipo Asuntos Legales.

3.3 Análisis de los expedientes arbitrales

3.3.1 Problemática

Producto de la observación realizada por la sociedad de auditoría a los estados financieros de SEDAPAL, contenida en el memorándum de recomendaciones ya referido, (Memorándum de recomendaciones, 2016, Párrafo 34), señala que “No se cuenta con una política que uniformice los criterios para la clasificación de las contingencias” y que esta deficiencia se genera por la falta de directivas o políticas que pueda utilizar el área legal, las mismas que deben ser revisadas por el área contable de la empresa, con el fin de realizar la calificación de las contingencias de acuerdo a los criterios establecidos en la NIC 37, ello permitiría que el importe de las contingencias estén acordes con la norma contable.

En SEDAPAL S.A. los conflictos que surgen en materia contractual se ventilan en sede arbitral, ello porque las contrataciones se realizan bajo el marco de la Ley de Contrataciones del Estado, toda vez que al ser SEDAPAL S.A. una empresa que tiene como objetivo lograr la cobertura del servicio de distribución de agua potable y alcantarillado de Lima y Callao al 100%, los contratos de obras se celebran dentro del marco del procedimiento (a) para préstamos de entidades cooperantes y, (b) en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225, cuyo Texto Único Ordenado ha sido aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en el primer caso, será la entidad cooperante la que determine en qué sede se ventilarán los conflictos; y en el segundo caso, una de las cláusulas obligatorias en los contratos es el de “solución de controversias”, conforme al numeral 32.3 del artículo 32 del T-U.O citado, que señala:

Artículo 32. El contrato

32.3 Los contratos regulados por la presente norma incluyen necesariamente y bajo responsabilidad las cláusulas referidas a: a) Garantías, b) Anticorrupción, c) Solución de controversias y d) Resolución de contrato por incumplimiento, conforme a lo previsto en el reglamento.

Del total de las provisiones reconocidas, las de mayor impacto son las que se generan de los procesos arbitrales.

3.3.2 Análisis de muestra

La Tabla N° 3 “Provisiones judiciales, administrativos o arbitrajes interpuestos en contra de SEDAPAL (en proceso)” muestra una relación de expedientes de diversas materias (arbitrajes, civiles, contencioso administrativo) que se encuentran en proceso, de esta relación nos interesa investigar aquella que agrupa a los expedientes arbitrales, y que han sido provisionados como un futuro gasto para empresa bajo el marco de la NIC 37, se está considerando que de dieciocho (18) expedientes reportados como Probables, **la empresa tendría que provisionar aproximadamente S/ 125,326,775**, tal como se puede apreciar a continuación:

	Expediente Arbitral	Demandante	Monto
1	308-78-12	Consortio San Juan Masías	1.135.542,00
2	473-54-14	Consortio San Isidro	1.763.598,00
3	3359-2015	Consortio Rímac Centro	2.267.924,00
4	0056-2016	Consortio Tyspa	1.504.507,00
5	217/22ASM	Consortio Nippon	10.412.947,00
6	0324-2016	Cobra Instalaciones y Servicios S.A.	1.625.847,00
7	910-314-2015	Sade Cosapi	21.900.799,00
8	658-62-15	Consortio Euroestudios	2.361.319,00
9	920-324-15	Consortio Sade Cosapi	21.900.799,00
10	2561-2013	Consortio La Gloria	14.409.541,00
11	1401-113-17	Consortio Sade Cosapi	3.296.391,00
12	89-2017	Consortio Esperanza	1.000.000,00
13	318-2017-CCL	Consortio Agua Santa Anita	1.338.855,00
14	321-2017-CCL	Consortio San Martín	2.000.000,00
15	1334-46-17	Consortio Ermitaño	13.372.222,00
16	1335-47-17	Consortio Ermitaño	14.414.170,00
17	1336-48-17	Consortio Ermitaño	9.622.314,00
18	0475-2017	Cobra Instalaciones y Servicios S.A.	1.000.000,00
Total Provisionado			125.326.775,00

Tabla 3. “Provisiones judiciales, administrativos o arbitrajes interpuestos en contra de SEDAPAL”. Adaptado para provisiones arbitrales de Documento de Información Anual 2017, por SEDAPAL, 2018.

Se procedió a analizar una muestra de cuatro (04) expedientes arbitrales, que representan el 22% de los expedientes reportados en el Documento de Información Anual 2017 de SEDAPAL. En el anexo N° 2 se muestra el detalle, se han variado los datos relacionados con nombre del demandante, así como número de Resolución de Gerencia General y datos de los proyectos, con el objeto de respetar la privacidad de la empresa, más no los montos en litigio, ello con el fin de observar el impacto en los estados financieros (Acta de reunión, 2018).

Se ha detectado que los expedientes que se manejan en materia arbitral básicamente están relacionados a las vicisitudes que se presentan en la ejecución de las obras o en la prestación del servicio de supervisión de la obra.

Los expedientes revisados manejan conflictos en relación a: (i) ampliaciones de plazo, (ii) redefinición de fecha de inicio de contrato, (iii) ampliación de plazo y pago de mayores

gastos generales, (iv) ampliación de plazo como consecuencia de trabajos no considerados en los expedientes técnicos.

Por ejemplo, a continuación, se plantea un resumen del expediente SADE COSAPI:

Demanda Arbitral	
Expediente SADE COSAPI	N° 910-314-2015
Pretensión	
Primera	Ordenar a SEDAPAL pagar al Consorcio SADE COSAPI el monto de S/ 8'894,547.99 más reajustes e intereses más IGV por gastos generales variables derivados de una ampliación de plazo, correspondiente a los 151 días calendario que fueron aprobados por SEDAPAL, mediante Resolución de Gerencia General N° 648-2015-GG, y que declare que dicha ampliación de plazo corresponde a la demora en la ampliación del adicional N° 02.
Monto total del petitorio	S/ 8'894,547.99
Laudo Arbitral	
Fecha	20.03.2017
Resolución	
Primera Pretensión	Se declaró FUNDADA la Primera Pretensión Principal del Consorcio SADE COSAPI y se ordenó que SEDAPAL pague la suma de S/ 8'894,547.99 más reajustes e intereses más IGV por gastos generales variables derivados de una ampliación de plazo.
Monto reconocido al demandante	S/ 8'894,547.99
Recurso de Nulidad	
Fecha	28.12.2017
Resolución	Declara INFUNDADA la demanda de Anulación del Laudo Arbitral y Válido el Laudo Arbitral de Derecho.
Provisión bajo NIC 37	
Fecha reportada	31.12.2017
Condición (Probable, Posible, Remota)	PROBABLE
Monto provisionado	S/ 8'894,547.99
Composición del monto provisionado	Petitorio principal
Desembolsos por mayores gastos administrativos	No aplica
Desembolsos por costos de la obra	Mayores gastos generales
Neto a provisionar	0

Tabla 4. “Resumen expediente SADE COSAPI”, creación propia.

En el presente caso, resalta el siguiente impacto financiero:

Impacto Financiero	
Pasivo no corriente	No se debió reportar como provisión, porque de acuerdo al párrafo 15, 16 y 17 de la NIC 16, el Equipo Registro y Control Patrimonial activan los mayores gastos generales toda vez que éstos son necesarios para adquirir el activo.
Utilidades	Al reportarse como contingencia se incrementan los pasivos y disminuyen las utilidades.
Efecto	Al ser considerado como componente del costo del activo, se estaría deduciendo por duplicado el mismo gasto. Por un lado, se estaría considerando en el estado de resultados Financieros y por otro, cuando ya es activado estaría siendo descontada la depreciación por el tiempo correspondiente a la vida útil del activo.

Tabla 5. “Impacto financiero - expediente SADE COSAPI”, creación propia.

Asimismo, se tiene el siguiente impacto tributario:

Impacto Tributario	
Impuesto a la Renta	Al ser considerado como costo de la obra no es aceptado como gasto para el cálculo del Impuesto a la Renta. Sin embargo, de mantenerlo como provisión, cuando el tribunal arbitral lauda en contra de la empresa, el desembolso podría ser considerado erróneamente como gasto por el área contable, por lo que se estaría disminuyendo la base imponible para el cálculo del Impuesto a la Renta, y posteriormente cuando se activa, se estaría nuevamente descontando como gasto por concepto de depreciación.
Recomendación	Sólo debería provisionarse los montos por intereses, costas y costas del proceso arbitral

Tabla 6. “Impacto tributario - expediente SADE COSAPI”, creación propia.

Para el caso Euroestudios 658-62-15, tenemos el siguiente análisis:

Contrato	Contrato de consultoría para la elaboración del estudio definitivo y expediente técnico de las obras generales y secundarias de agua potable y alcantarillado del Proyecto: Esquema Cajamarquilla, Niviería y cerro Camote- Ampliación de los sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de los Sectores 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, Distrito San Juan de Lurigancho y San Antonio de Huarochiri-Código SNIP135334
Demanda Arbitral	Exp. N° 685-62-15

Primera	Pretensión 1: Redefinición de la fecha de inicio del Contrato N001-2013-CSE-71000/BID-SEDAPAL, debido a que SEDAPAL no cumplió con contratar al supervisor generando retrasos por las observaciones fuera de los plazos establecidos.
Segunda	Pretensión 2 Ampliación de los plazos contractuales, debido a eventos de fuerza mayor que originaron demora y mayores costos.
Tercera	Pretensión 3 Dejar sin efectos penalidades por mora, reintegrándoles las cantidades descontadas, ascendentes a: S/ 78102.01 y US\$ 17,266.48, sujetos a reclamación de nuevas penalidades.
Cuarta	Pretensión 4 Reintegro de sobrecostos, por las mayores prestaciones ejecutadas, US\$ 819 086.86 y S/ 2 914 441.30, pudiendo ser mayores
Fecha reportada	31.12.2017
Condición (Probable, Posible, Remota)	PROBABLE
Monto provisionado	S/ 2,361,618.98
	\$484,363.86
Desembolsos por mayores gastos administrativos	No aplica
Desembolsos por costos de la consultoría	Mayores costos
Utilidades	Al reportarse como contingencia se incrementan los gastos y disminuyen las utilidades.
	Posteriormente, al cierre del arbitraje sería considerado como componente del costo del activo, por lo que se deduciría por duplicado el mismo desembolso. 1) Considerado como provisión (contingencia) en el estado de resultados Financieros y, 2) Como depreciación de acuerdo con su vida útil, luego que se activa.

Tabla 7. “Resumen expediente Euroestudios 658-62-15”, creación propia.
Para el presente caso, tenemos el siguiente análisis de impacto tributario:

Impacto Tributario	
Impuesto a la Renta	Al ser considerado como costo de la obra no es aceptado como gasto para el cálculo del Impuesto a la Renta. Sin embargo, de mantenerlo como provisión, cuando el tribunal arbitral lauda en contra de la empresa, el desembolso podría ser considerado erróneamente como gasto por el área contable, por lo que se estaría disminuyendo la base imponible para el cálculo del Impuesto a la Renta, y posteriormente cuando se activa, se estaría nuevamente descontando como gasto por concepto de depreciación.
Recomendación	Sólo debería provisionarse los montos por costas y costas del proceso arbitral

Tabla 8. “Impacto financiero - expediente Euroestudios 658-62-15”, creación propia.

Los procesos arbitrales en SEDAPAL revisan la correcta aplicación de los contratos de obra, que finalmente concluirá con un laudo arbitral que determine o no un mayor desembolso en favor de la contratista.

El área legal debe analizar si este mayor desembolso se configura como un gasto o como una inversión, en el primer caso estaremos frente a un contrato oneroso, por lo tanto, se tendrá que registrar una provisión bajo NIC 37; y en el segundo caso, no se deberá registrar ninguna provisión, pues el futuro desembolso será activado y formará parte del patrimonio de la empresa, es decir, el costo para cumplir con la obligación no excede los beneficios económicos generados en el acuerdo contractual.

3.3.3 Efecto de un inadecuado registro contable de las provisiones de litigios en la gestión de SEDAPAL

3.3.3.1 Efecto financiero

Asimismo, para efecto del presente trabajo de investigación, nos interesa determinar si el desembolso que se realizará por mandato de un laudo arbitral, se registrará contablemente como un gasto o como costo del activo; de ser así, en el primer caso, se ha señalado en el marco teórico, que este se registrará en el estado de resultados, donde el gasto se compara contra los ingresos generados; y, en el segundo caso, el costo se registra en el activo figurando en el estado de situación financiera. .

Al registrar el desembolso en uno u otro estado financiero, mostrará al mercado cuán eficiente es la gestión que viene realizando.

Tomando en consideración que, para el presente trabajo de investigación nos interesa conocer cómo impacta el registro del costo y el registro del gasto, nos referiremos a los alcances del estado de resultado y el estado de situación financiera.

Analizando los estados financieros de SEDAPAL, del Dictamen de los Auditores Independientes al 31 de diciembre de 2016, emitido el 26 de abril de 2017; en el estado de situación financiera de SEDAPAL, dentro del pasivo, en pasivo no corriente “Otras provisiones” están registrados los montos por provisión de litigios.

Es así que la nota 17 explica el contenido de las provisiones, basándose en procesos judiciales y procesos arbitrales; dentro de los procesos judiciales cuentan con expedientes de (i) carácter laboral, que engloba a todas aquellas demandas interpuestas por los sindicatos y extrabajadores, por conceptos tales como nulidad de despido, reintegro, utilidades y pago de diversos beneficios sociales; (ii) carácter civil, que engloba aquellas demandas civiles interpuestas por proveedores principalmente por pago de indemnizaciones por daños y perjuicios, así como obligaciones de dar suma de dinero; (iii) carácter contencioso-administrativo, en este rubro se registran activos contingentes, toda vez que se trata de demandas efectuadas por SEDAPAL contra resoluciones emitidas por diversas Municipalidades relacionadas con sanciones administrativas; carácter tributario, aquí también se trata, de activos contingentes en la medida que son reclamaciones interpuestas por la empresa contra la SUNAT respecto a resoluciones de determinación y de multa; y por otro lado, se reconoce una provisión por apelaciones ante el Tribunal Fiscal; y dentro de los procesos de carácter arbitral, se registran como provisión procesos relacionados con liquidaciones de obra de contratistas. (pp.46,47)

Asimismo, en el cuadro siguiente se observa un comparativo del registro de provisión relacionada con procesos arbitrales:

PROVISIONES SEDAPAL AÑOS 2012-2016
(EN MILES DE SOLES)

	Laboral	Civil	Contencioso administrativo	Tributario	Arbitral	Otros	Total
	S/. 000	S/. 000	S/. 000	S/. 000	S/. 000	S/. 000	S/. 000
Al 31 de diciembre de 2011	42,187	58,458	117,810	9,351	86,896	2,827	387,529
Provisiones del año	-	-	28,008	-	-	-	28,008
Capitalización	-	-	-	-21,478	-	-	-21,478
Pagos	-13,512						-13,512
Al 31 de diciembre de 2012	28,675	58,458	145,818	57,873	86,896	2,827	380,547
Provisiones del año	374	122	5	-	16,877	-	17,378
Capitalización	-	-	-	-1,374	-	-	-1,374
Pagos	-	-	-10,852	-	-1,304	-	-12,156
Al 31 de diciembre de 2013	29,049	58,580	134,971	56,499	102,469	2,827	384,395

Tabla 9, SEDAPAL, Dictamen de los Auditores Independientes
estados financieros años terminados el 31 de diciembre de 2013 y 2012 (Re expresado) y 1 de enero de 2012 (Re expresado)

	Laboral	Civil	Contencioso administrativo	Tributario	Arbitral	Otros	Total
	S/. 000	S/. 000	S/. 000	S/. 000	S/. 000	S/. 000	S/. 000
Al 01 de enero de 2013 (Reexpresado)	28,765	58,458	137,880	57,873	86,895	2,827	372,608
Provisiones del año	374	122	5	-	16,877	-	17,378
Capitalización	-	-	-	-1,374	-	-	-1,374
Pagos	-	-	-10,853	-	-1,303	-	-12,156
Al 31 de diciembre de 2013 (Re expresado)	29,049	58,458	127,032	56,499	102,496	2,827	376,456
Provisiones del año	1,640	8,205	346	-	83,081	-	93,272
Fondos sujetos restricción	-6,988	-	-	-	-	-	-6,988
Reclasificación	-	-	-	-	-35,776	-	-35,776
Pagos	-	-	-	-	-836	-	-836
Recupero años anteriores	304	3,912	-116,393	-	-73,946	-	-186,123
Al 31 de diciembre de 2014	24,055	70,697	10,985	56,499	74,992	2,827	240,005

**Tabla 10, SEDAPAL,
Dictamen de los Auditores Independientes, estados financieros –
años terminados el 31 de diciembre de 2014 y 2013 (Re expresado) y 1 al de enero de 2013 (Re expresado)**

	Laboral	Civil	Contencioso administrativo	Arbitral	Valor Actual Neto	Tributario SUNAT	Subtotal	Recompra de acciones SUNAT	Saldo provisiones
	S/. 000	S/. 000	S/. 000	S/. 000	S/. 000	S/. 000	S/. 000	S/. 000	S/. 000
Al 01 de enero de 2014 (Re expresado)	29,049	58,580	129,859	102,469	-	56,499	376,458	-	376,456
Provisiones del año	1,640	6,205	346	63,081	-	-	93,272	-	93,272
Fondo sujeto a restricción	-9,988	-	-	-	-	-	-6,988	-	-6,988
Reclasificación	-	-	-	-35,779	-	-	-35,776	-	-35,776
Pagos	-	-	-	-836	-	-	-836	-	-836
Recupero años anteriores	304	3,912	-116,393	-73,946	-	-	-186,123	-	-186,123
Al 31 de diciembre 2014	24,005	70,697	13,912	74,992	-	56,499	240,005	-	240,005
Provisión del ejercicio	675	19,843	532	11,610	-	-	19,996	-	16,988
					14,662				
Recuperación de ingresos	-1,166	-2,151	-7,320	-57,275	-	-	-67,912	-	-67,912
Pagos	-1,925	-75	-	-845	-	-	-2,845	-	-2,845
Fondo sujeto a restricción	1,172	-	-	-	-	-	1,172	-	1,172
Pasivo firme	-20	-1	-3,785	-1,112	-	-	-4,919	-	-4,916
Recompra de acciones	-	-	-	-	-	-	-	1,212,389	1,212,389
Al 31 de diciembre de 2015	22,741	87,313	3,239	27,370	-	56,499	182,500	1,212,389	1,394,889
					14,662				

Tabla 11, SEDAPAL, Dictamen de los Auditores Independientes, estados financieros - años terminados el 31 de diciembre de 2015 y 2014 (Re expresado) y 1 al de enero de 2014 (Re expresado)

	Laboral	Civil	Contencioso administrativo	Arbitral	Valor Actual Neto	Tributario SUNAT	Subtotal	Valor presente Recompra de acciones SUNAT	Intereses recompra de acciones SUNAT	Saldo provisiones
	S/. 000	S/. 000	S/. 000	S/. 000	S/. 000	S/. 000	S/. 000	S/. 000	S/. 000	S/. 000
Al 01 de enero de 2015 (Re expresado)	24,005	70,697	13,821	74,992	-	56,499	240,005	926,166	240,656	1,406,827
Provisión del Ejercicio	675	18,843	532	11,810	-14,662	-	16,998	-	-	16,998
Recuperación de ingresos	-1,188	-2,151	-7,320	-57,275	-	-	-67,912	-	-	-67,912
Pagos	-1,925	-75	-	-845	-	-	-2,845	-	-	-2,845
Fondo sujeto a restricción	1,172	-	-	-	-	-	1,172	-	-	1,172
Intereses recompra acciones	-20	-1	-3,785	-1,112	-	-	-4,918	-	52,939	48,021
Al 31 de diciembre 2015 (Re expresado)	22,741	87,313	3,239	27,370	-14,662	56,499	182,500	926,166	293,595	1,402,261
Provisión del ejercicio	4,977	4,388	-	41,618	8,204	-	59,207	-	-	59,207
Procesos judicializados (*)	-	-	-	22,053	-	-	22,053	-	-	22,053
Recuperación de ingresos	-1,440	-7,492	-412	-5,448	-	-	-14,792	-	-	-14,792
Pagos	-12	-45	-	-	-	-	-57	-	-	-57
Procesos desfavorables	-345	-101	-	-263	-	-	-709	-	-	-709
Otros	-	1	-1	-1	-	-	-1	-	-	-1
Intereses recompra de acciones	-	-	-	-	-	-	-	-192,292	50,860	-141,432
Al 31 de diciembre de 2016	25,491	84,064	2,826	85,329	-6,458	56,499	248,201	733,874	344,455	1,326,530

Tabla 12, SEDAPAL, estados financieros -31 de diciembre de 2016 y 31 de diciembre de 2015 (Re expresado)

(*) Los procesos judiciales corresponden a diversos procesos que fueron activados en el 2016 debido a que hubo fundamentos para que no se gestione el pago de los mismos; a la fecha se encuentran pendientes de resolución.

Ratios financieros

De los ratios financieros definidos en el marco teórico, el impactado por el registro de las provisiones de litigios es la ratio de solvencia, específicamente la ratio de endeudamiento, toda vez que los valores aplicados a la fórmula de endeudamiento se extraen del estado de situación financiera, siendo que dentro del pasivo total se encuentran registrados como “Otras Provisiones” las provisiones por litigios en materia arbitral, entre otras.

Si el pasivo está sobrevaluado por una incorrecta calificación de los expedientes arbitrales, expedientes cuyos hechos controvertidos o conflictos entre las partes radica en problemas que se pueden producir antes, durante, después en la ejecución de los contratos de obra, situación que si no es correctamente evaluada, se podría considerar como gasto un desembolso que en el futuro formaría parte del activo fijo, con lo que se estaría distorsionando o sobrevaluando las provisiones y el pasivo no corriente, de tal manera que se estaría mostrando un mayor riesgo financiero y una menor solvencia de la empresa, pues como hemos observado El Costo como componente del estado de resultados, tiene otra connotación, pues los desembolsos que la empresa pueda realizar para la adquisición o producción de bienes, éstos generarán en el futuro ingresos para el ente económico, es decir representarán un activo. (el resaltado es agregado) (Valle, M. 2011), mientras que el gasto, “... supone la expiración o consumo del beneficio, (...) (Abanto B., Martha & Luján A. Luis Felipe. (2013). pp. 92-93).

Por lo que, de reflejarse un mayor pasivo total éste incidirá en el nivel de endeudamiento y solvencia de la empresa, pudiendo determinar en la evaluación que realizan los entes financieros para el otorgamiento de préstamos financieros necesarios para la ejecución de proyectos de inversión.

3.3.3.2 Impacto tributario

El monto del registro de la provisión de litigios no es tomado en consideración dentro del cálculo del Impuesto a la Renta del ejercicio, toda vez que no se ha producido aún el gasto; pero, sí se considera en el cálculo del Impuesto a la Renta diferido.

Ahora bien, si los montos sometidos a arbitraje siguen siendo reportados como provisiones de litigios, cuando se produzca el evento esperado, es decir la emisión del laudo arbitral de

carácter desfavorable para la empresa, el área contable podrá considerar esta provisión como gasto del ejercicio, descontado el 100% del monto desembolsado del cálculo del Impuesto a la Renta.

Sin embargo, si el mismo monto a desembolsar es considerado como costo del activo, el gasto que genere este activo a lo largo de toda su vida útil será siendo parte año a año del cálculo del Impuesto a la Renta, por concepto de depreciación. Situación que, de no ser advertido por el área contable de la empresa, podría generar una duplicidad en el descuento del gasto por el mismo concepto.

3.3.3.3 Impacto social

De la revisión de los datos contenidos en la Figura 7 “Provisiones” se observa que SEDAPAL ha registrado en el 2017 el monto de S/ 125,326,775 por concepto de provisión de litigios por arbitrajes.

A lo largo del trabajo de investigación se ha probado que dichos desembolsos producto de los conflictos surgidos entre SEDAPAL y los contratistas pueden constituir uno de los componentes del activo fijo, es decir no se trata de un gasto que no genera beneficios económicos a la empresa, sino estamos frente al costo de dicho activo.

Al producirse esta distorsión en el registro contable de tales hechos económicos se ha podido observar que impacta en el estado de resultados, pues lo que viene disminuyendo la utilidad como un pasivo no corriente (dentro del pasivo total) realmente se debe registrar en el activo de la empresa.

En ese sentido, el monto provisionado ya no sería un gasto y como tal la empresa podría mostrar un estado financiero con mayores utilidades en el ejercicio, permitiéndole proyectar mayor inversión.

A modo de ejemplo, con Resolución de Gerencia General N° 157-2018-GG del 30 de mayo de 2018 se autorizó el inicio de la fase de inversión del proyecto “Ampliación y Mejoramiento de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado del Esquema Centros Poblados Rurales de la margen derecha e izquierda del Valle – Sectores 432, 433, 434 y 451 – Distrito de Pachacámac” cuyo costo de la obra asciende a S/ 120 535 815, con una

población beneficiada de 13,550 pobladores; dicho proyecto no tiene fuente de financiamiento (Sedapal, s/f).

Asimismo, existen obras proyectadas por SEDAPAL relacionadas con generación de fuentes de aguas, tales como las galerías filtrantes ubicadas en las cuencas del valle Rímac, valle Lurín y valle Chillón (Sedapal, s/f).

La galería filtrante es:

... una estructura subterránea construida para alcanzar un acuífero cuya estructura permeable está diseñada con la finalidad de captar las aguas subterráneas. (...)

Las galerías filtrantes modernas son más semejantes a un dren. Es decir, están constituidas por un tubo perforado, enterrado y rodeado de un estrato filtrante. (...) El agua captada se conduce a una cámara desde la cual puede ser bombeada, o conducida por gravedad hasta el lugar de aprovechamiento (...)

Estas tres galerías filtrantes tienen un costo de aproximadamente S/ 88 millones.

Por ello, se requiere un análisis exhaustivo de la evaluación de los expedientes arbitrales antes de ser reportados como provisión del área legal al área contable, pues de registrar montos que disminuyen las utilidades de la empresa se estaría potencialmente dejando de realizar determinadas inversiones.

CAPITULO IV: Conclusiones y Recomendaciones

4.1 Conclusiones

- 4.1.1 El análisis de una muestra de los expedientes en materia arbitral, permite concluir que el registro de las provisiones por litigio, bajo el marco de la NIC 37, que son reportados por el área legal al área contable de SEDAPAL, no recogen plenamente una de las condiciones establecidas en la NIC 37, cual es el concepto de “contrato oneroso”; es decir, no se revisa si los costos inevitables de cumplir con las obligaciones que conllevan exceden a los beneficios económicos que se esperan recibir del mismo.
- 4.1.2 Los conflictos que maneja SEDAPAL en materia arbitral, básicamente surgen de la ejecución de los contratos de obra. Los mayores costos de las obras públicas no pueden considerarse como una provisión bajo NIC 37, en tanto se estaría informando al mercado que dichos futuros desembolsos se realizarían bajo el criterio de un gasto, entendido éste como aquellos que no generarán beneficios a la empresa; cuando, en la realidad este incremento del precio inicial de la obra finalmente será activado, configurándose como un costo del activo fijo, es decir como una inversión.
- 4.1.3 Los costos al considerarse como activos, se reflejan en el estado de situación financiera; mientras que los gastos, se reflejan en el estado de resultados, es decir disminuyen las utilidades generadas por la entidad; por lo que los montos provisionados bajo NIC 37 producto de un arbitraje por ejecución de obra incrementa los gastos en el estado de resultados, distorsionando la rentabilidad de la empresa, los logros alcanzados y los esfuerzos desarrollados durante el periodo que se presenta.
- 4.1.4 El inadecuado registro de las provisiones de litigios en los estados financieros de SEDAPAL distorsiona la información que debe recibir el mercado, respecto a la solvencia de la empresa, así como de la rentabilidad, ello porque la ratio de

solvencia recoge los montos correspondientes al pasivo corriente y pasivo no corriente, y en este último se registran las provisiones por litigio; y el ratio de rentabilidad, pues contiene la utilidad neta, que es producto de la diferencia del ingreso y de los pasivos totales.

4.1.5 El registro de las provisiones de litigio impacta el cálculo del Impuesto a la Renta Diferido.

4.1.6 El registro de las provisiones de litigio impacta las proyecciones de inversión de cierre de brechas de infraestructura en perjuicio de los pobladores.

4.2 Recomendaciones

4.2.1 Se recomienda que el FONAFE regule mediante una guía de calificación los criterios que deben seguir las empresas de la corporación, a efecto de contar con mayores elementos de juicio para la evaluación de los expedientes arbitrales bajo el marco de la NIC 37, y contar con información razonable que no impacte los niveles de endeudamiento y rentabilidad de los estados financieros de cada una de las empresas.

4.2.2 Se recomienda que las empresas de la corporación realicen un análisis de los expedientes por materia (civil, laboral, contenciosos administrativos) en base a la casuística que se presenta, a fin de determinar y unificar criterios de evaluación para casos particulares.

4.2.3 Se recomienda que el área legal de las empresas de la corporación coordine con el área contable y financiera, y concilien criterios de evaluación en general, dentro del marco de la NIC 37.

4.2.4 Se recomienda que el área legal de las empresas de la corporación coordine con las áreas usuarias, en donde se genera el conflicto, a fin de determinar el destino de los futuros desembolsos que deberá realizar la empresa desde el momento en el que se califica un expediente, ya sea judicial o arbitral, como probable.

Glosario

1. Activo corriente: bienes y derechos que se convertirá previsiblemente en líquido, en menos de un año.
2. Activo no corriente: bienes y derechos que su naturaleza, no es previsible que se conviertan en líquido antes de un año.
3. Arbitraje Ad Hoc: modalidad en el que las partes establecen las normas del procedimiento arbitral, los efectos, el nombramiento de los árbitros y cualquier otra cuestión relativa al arbitraje, respetando la Ley de Arbitraje.
4. Avenida: es la elevación del nivel de un curso de agua significativamente mayor que el flujo medio de este.
5. Cadena de valor: es un modelo teórico que permite describir el desarrollo de las actividades de una organización empresarial generando valor al cliente final.
6. CINIIF: Comité de Interpretaciones de Normas Internacionales de Información Financiera.
7. Costo: valor que se da a un consumo de factores de producción dentro de la realización de un bien o un servicio como actividad económica.
8. Depreciación: es la distribución sistemática del importe amortizable de un activo a lo largo de su vida útil.
9. EAL: Equipo Asuntos Legales
10. ECGe: Equipo Contabilidad General

11. Embalse: depósito de agua que se forma de manera artificial. Lo habitual es que cierre la boca de un valle a través de una presa o de un dique, almacenando agua de un río o de un arroyo. Con dichas aguas se puede abastecer a poblaciones cercanas, producir energía eléctrica o regar terrenos.
12. Empresas públicas: entidades que pertenecen total o parcial al gobierno de un Estado determinado y donde éste puede tener participación en la toma de decisiones de la empresa. El objetivo de ellas es obtener ganancias monetarias pero por sobre todo eso, el objetivo primordial es satisfacer necesidades de la población a través de los servicios que ofrece (luz, agua, telefonía, entre otros).
13. EPS: las Empresas Prestadoras de Servicios de Saneamiento, son operadores constituidos con el propósito exclusivo de brindar los servicios de agua potable, el alcantarillado sanitario y disposición sanitaria de excretas en el Perú. En el Perú son 50 EPS, de las cuales 49 son operadores públicos.
14. Estaciones de bombeo: estructuras equipadas para bombear el agua potable, desde la fuente de abastecimiento superficial o subterránea, hasta almacenamientos para su distribución.
15. Estaciones de rebombeo: estructuras equipadas para bombear el agua potable desde cisternas o reservorios hacia otros almacenamientos para su distribución.
16. Estaciones reductoras de presión: estructura subterránea, que se encuentra en el punto de ingreso del caudal de un sector o de un subsector y que cuenta con un sistema automatizado de regulación de presión. Dicho sistema consiste en una válvula reductora de presión automática para mantener una presión de servicio adecuado para el sector.
17. Estado de situación financiera: documento contable que refleja la situación financiera de un ente económico, ya sea de una organización pública o privada, a una fecha determinada y permite efectuar un análisis comparativo de la misma; incluye activo, el pasivo y el capital contable.
18. Estiaje: es el nivel de caudal mínimo que alcanza un río o laguna en algunas épocas del año, debido principalmente a la sequía. Principalmente es causado por sequía, calentamiento global o falta de lluvias.

19. FONAFE: Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado, es una empresa de Derecho Público adscrita al Sector Economía y Finanzas creada por la Ley N° 27170.
20. Gasto: es una partida que disminuye el beneficio de la empresa, o en su defecto, aumenta la deuda o pérdida.
21. IASB: International Accounting Standards Board, siglas en inglés de la Junta de Normas Internacionales de Contabilidad.
22. IASC: International Accounting Standard Committee. Trabajó desde 1993-2000. Fue sustituido por el IASB.
23. IFRS: International Financial Reporting Standards, siglas en inglés de las NIIF.
24. Inventario de activo fijo: recopilación de información relevante que describa de manera plena los activos, de manera que permita la toma de decisiones pertinentes al caso.
25. ITAN: Impuesto Temporal a los Activos Netos. Es un impuesto al patrimonio, que grava los activos netos como manifestación de capacidad contributiva. Puede utilizarse como crédito contra los pagos a cuenta y de regularización del Impuesto a la Renta.
26. Líneas de conducción: es un sistema de abastecimiento de agua potable por gravedad o bombeo.
27. Líneas de impulsión: en un sistema de bombeo, es la tubería que conduce el agua desde la estación de bombeo hasta el reservorio.
28. MORG: Manual de Organización y Responsabilidades General.
29. NIC 37: Norma Internacional de Contabilidad 37 “Provisiones, activos contingentes y pasivos contingentes”.
30. NIC: Normas Internacionales de Contabilidad
31. NIIF: Normas Internacionales de Información Financiera
32. Patrimonio: conjunto de bienes, derecho y obligaciones.
33. PESEM: Plan Estratégico Sectorial Multianual. Proceso mediante el cual cada sector determina sus objetivos estratégicos a mediano plazo, define cursos de acción en un esquema multianual partiendo de su visión y misión, en coordinación con sus respectivos pliegos presupuestarios y unidades ejecutoras.

34. Presa: en ingeniería se denomina a una barrera fabricada de piedra, hormigón o materiales sueltos que se construye habitualmente en un desfiladero sobre un río o arroyo. Tiene la finalidad de embalsar el agua en el cauce fluvial para elevar su nivel con el objetivo de derivarla, mediante canalizaciones de riego, para su aprovechamiento en abastecimiento o regadío en eliminación de avenidas.
35. Provisión para litigios: comprende los gastos asociados a pasivos respecto de los cuales existe incertidumbre sobre su cuantía y vencimiento.
36. PTAP: Planta de Tratamiento de Agua Potable.
37. PTAR: Planta de Tratamiento de Aguas Residuales.
38. Redes primarias: parte de la red de alcantarillado constituida exclusivamente por los colectores.
39. Redes secundarias: parte de la red de alcantarillado constituida por las alcantarillas que desaguan en los colectores.
40. SEDAPAL: Servicio de Agua Potable y Alcantarillado.
41. SENAPA: Servicio Nacional de Abastecimiento de Agua Potable y Alcantarillado. Funcionó en los 80's y estaba conformado por 10 empresas filiales y 15 Unidades Operativas distribuidas a lo largo del país. SEDAPAL en Lima era la más grande de las empresas filiales estatales.
42. SGI: Sistema de Gestión Integral. Es el conjunto de actividades que interrelacionadas y a través de acciones específicas permiten definir e implementar los lineamientos generales y de operación de la Institución, con el fin de alcanzar los objetivos de acuerdo a estándares adoptados.
43. SIC: Comité de Interpretaciones de las Normas Internacionales de Contabilidad. Las Interpretaciones son aplicadas en el Espacio Económico Europeo.
44. SPA: Sistema de Procesos Arbitrales
45. SPJ: Sistema de Procesos Judiciales
46. USGAAP: Generally Accepted Accounting Principles. Principios de contabilidad generalmente aceptados, usados por las compañías de los Estados Unidos o que cotizan en Wall Street. Son el equivalente estadounidense de las Normas Internacionales de Información Financiera.

Bibliografía

Acta de reunión 2018. Reunión de trabajo entre equipos del área financiera y equipos del área técnica de SEDAPAL, a fin de conocer cómo se manejan los temas de liquidación de obra y los componentes de los activos fijos. Por motivo de privacidad, el acta de reunión no será publicada en el presente trabajo de investigación.

Apaza Meza, Mario. “PCGA y NIIF aplicados a sectores económicos” Instituto Pacífico. (2005).

Abanto, M., & Luján, L. (2013). El gasto, el costo y el costo computable, 2013 (p.10). Recuperado de:

https://issuu.com/johnsonlopez/docs/09_-_el_gasto_el_costo_y_costo_com [Consulta: 25 de abril de 2018]

Abanto, M., & Luján, L. (2013). El gasto, el costo y el costo computable, citan a Barfield, Rainborn y Kinsey destacan que “... el costo refleja la medida monetaria de los recursos que se usan para lograr un objetivo tal como la adquisición de un producto o servicio”. (p.10) Recuperado de: https://issuu.com/johnsonlopez/docs/09_-_el_gasto_el_costo_y_costo_com [Consulta: 25 de abril de 2018]

AELE, Revista Análisis Tributario, 2011. Recuperado de [https://www.aele.com/sites/default/files/archivos/banner_public/Paredes\(25-27\).pdf](https://www.aele.com/sites/default/files/archivos/banner_public/Paredes(25-27).pdf) [Consulta: 02 de junio de 2018].

- Bernal, Florencio (2009) Marco conceptual de los estados financieros de propósito general. Recuperado de: http://aempresarial.com/web/revitem/17_8960_87999.pdf [Consulta: 27 de mayo de 2018]
- Boletín Técnico N° 33 del Colegio de Contadores s/f Recuperado de: www.oas.org/juridico/spanish/mesicic3_chl_bol33.doc [Consulta: 26 de abril de 2018]
- Bolsa de Valores de Lima (BVL, 2011). Fuente: <https://www.bvl.com.pe/pubdif/infmen/200412d2.htm> [Consulta: 19 de junio de 2018].
- Bustamante, Carlos. Contabilidad Financiera 1, Estado de resultados (2011). Recuperado de: https://www.uv.mx/personal/cbustamante/files/2011/06/Contabilidad_Financiera1_Unidad_3.pdf [Consulta: 15 de mayo de 2018]
- Cámara de Comercio de Bogotá (CCB), s/f). ¿Qué son los estados financieros de propósito General?. Recuperado de: <https://www.ccb.org.co/Preguntas-frecuentes/Deposito-de-estados-financieros/Que-son-los-Estados-Financieros-de-proposito-General> [Consulta: 27 de mayo de 2018]
- Carlos, E., Gabriel, S & Rodriguez, J. (2015) Influencia de los ratios financieros en la toma de decisiones de la Empresa Architech Constructores S.A.C, ubicada en San Borja, Año 2015. (Tesis licenciatura, Universidad Peruana De Las Américas. Recuperado de: <http://repositorio.ulasamericas.edu.pe/bitstream/handle/upa/153/tesis%20-capitulo%20%28BN%29%29Edita.pdf?sequence=1&isAllowed=y> [Consulta: 22.06.2018]
- Carmona Vega, E. & Duarte Arriaga, N. (2014). Recuperado de: www.chi.itesm.mx/icm/wp-content/uploads/2014/12/1652107_icm_articulo_2014-2_Dra_Carmona.pdf [Consulta: 26 de abril de 2018]
- Cerdeño Chóez, Pedro. (2015). Aplicación de las Normas Internacionales de Información Financiera en Ecuador, caso PYMES de la Construcción de la Ciudad de Manta (Tesis de Licenciatura, Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí. Manta. Ecuador). Recuperado de <https://tesis/dialnet-aplicacionDeLasNormasInternacionalesDeInformacion%20Pedro%20Cedeño.pdf> Consulta: 31 de enero de 2018]
- Colegio de Contadores Públicos de Lima (s/). Renta de tercera categoría. Recuperado de: <http://www.ccpl.org.pe/downloads/Renta3eraCategoria.pdf> [Consulta: 01 de julio de 2018]
- Congreso Constituyente Democrático. (30 de diciembre de 1993). Constitución Política del Perú [Constitución 1993]. Recuperado de http://spij.minjus.gob.pe/normativa_libre/main.asp [Consulta: 5 de mayo de 2018].

Congreso Constituyente Democrático. (30 de diciembre de 1993). Constitución Política del Perú [Constitución 1993]. Recuperado de http://spij.minjus.gob.pe/normativa_libre/main.asp [Consulta: 5 de mayo de 2018].

Congreso de la República (09 de setiembre de 1999). Ley del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (Ley 27170). Recuperado de http://spij.minjus.gob.pe/normativa_libre/main.asp [Consulta: 2 de junio de 2018].

Congreso de la República (20 de diciembre de 2007). Ley Orgánica del Poder Ejecutivo (Ley 29158). Recuperado de http://spij.minjus.gob.pe/normativa_libre/main.asp [Consulta: 6 de enero de 2018].

Congreso de la República (20 de diciembre del 2007). Ley Orgánica del Poder Ejecutivo (Ley 29158). Recuperado de [http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con2_uibd.nsf/E8A3C88BE2373DDC0525779D0079005C/\\$FILE/Sentencia_T_C_Exp_0023.pdf](http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con2_uibd.nsf/E8A3C88BE2373DDC0525779D0079005C/$FILE/Sentencia_T_C_Exp_0023.pdf) [Consulta: 6 de enero de 2018].

Congreso de la República del Perú. (22 de junio de 2017). Ley de Reforma Constitucional que reconoce el derecho de acceso al agua como derecho constitucional [Ley 30588] Recuperado de http://spij.minjus.gob.pe/normativa_libre/main.asp [Consulta: 27 de junio de 2018].

Congreso de la República del Perú. (22 de marzo de 2006). Ley que modifica la Quinta Disposición Complementaria, Transitoria y Final de la Ley N° 26338 - Ley General de Servicios de Saneamiento [Ley 28696] Recuperado de http://spij.minjus.gob.pe/normativa_libre/main.asp [Consulta: 27 de junio de 2018].

Congreso de la República del Perú. (7 de abril de 2009). Ley que establece un régimen especial de depreciación para edificios y construcciones [Ley N° 23942]. Recuperado de http://spij.minjus.gob.pe/normativa_libre/main.asp [Consulta: 27 de junio de 2018].

Congreso de la República. (08 de junio del 2010). Ley que adecua la Ley N° 28708, Ley general del Sistema Nacional de Contabilidad, al artículo 81 de la Constitución Política del Perú (Ley N° 29537). Recuperado de http://spij.minjus.gob.pe/normativa_libre/main.asp [Consulta: 09 de junio de 2018].

Congreso de la República. (09 de diciembre de 1996). Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros (Ley N° 26702). Recuperado de http://spij.minjus.gob.pe/normativa_libre/main.asp [Consulta: 09 de junio de 2018].

- Congreso de la República. (09 de diciembre de 1997). Ley General de Sociedades (Ley N° 26887). Recuperado de http://spij.minjus.gob.pe/normativa_libre/main.asp [Consulta: 09 de junio de 2018].
- Congreso de la República. (09 de setiembre de 1999). Ley del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (Ley 27170). Recuperado de http://spij.minjus.gob.pe/normativa_libre/main.asp [Consulta: 2 de junio de 2018].
- Congreso de la República. (12 de abril del 2006). Ley general del sistema nacional de contabilidad (Ley N° 28708). Recuperado de http://spij.minjus.gob.pe/normativa_libre/main.asp [Consulta: 09 de junio de 2018].
- Congreso de la República. (23 de julio de 2006). Ley de fortalecimiento y modernización de la Empresa Petróleos del Perú - PETROPERÚ S.A. (Ley 28840). Recuperado de http://spij.minjus.gob.pe/normativa_libre/main.asp [Consulta: 2 de junio de 2018].
- Congreso de la República. (23 de octubre de 2004). Ley que regula el Contrato de Capitalización Inmobiliaria (Ley N° 28364). Recuperado de http://spij.minjus.gob.pe/normativa_libre/main.asp [Consulta: 09 de junio de 2018].
- Congreso de la República. (29 de Mayo de 1968). Creando la Comisión Nacional de Valores encargada de la ordenación, reglamentación y vigilancia del mercado de valores, Bolsas de Comercio y Agentes de Cambio y Bolsa (Ley N° 17020). Recuperado de http://spij.minjus.gob.pe/normativa_libre/main.asp [Consulta: 09 de junio de 2018].
- Consejo Normativo de Contabilidad. (17 de julio de 1998). Precisiones sobre principios de contabilidad generalmente aceptados (Resolución N° 013-98-EF/93.01). Recuperado de https://www.mef.gob.pe/contenidos/conta_publ/conse_norm/resolucion/CNC013_1998_E_F9301.pdf [Consulta: 09 de junio de 2018].
- Cruz, Helio (2015). La problemática del expediente técnico. Recuperado de: www.heliocruz.pe/2015/08/la_problematika_del_expediente_tecnico.html. [Consulta: 29 de abril de 2018]
- Deloitte Global Services Limited (Deloitte). (2017). Descripción general de la estructura de la Fundación IFRS e IASB. Recuperado de https://www2.deloitte.com/co/es/pages/ifrs_niif/normas-internacionales-de-la-informacion-financiera-niif---ifrs.html [Consulta: 03 de junio de 2016].

- Deloitte Global Services Limited (Deloitte). (2017). International Accounting Standards Board (IASB). Recuperado de <https://www.iasplus.com/en/resources/ifrsf/iasb-ifrs-ic/iasb> [Consulta: 03 de junio de 2016].
- Deloitte Global Services Limited (Deloitte). (2016). Asunto: Fusion – Reglas sobre los estados financieros. Recuperado de: [https://www2.deloitte.com/content/dam/Deloitte/co/Documents/legal/Legal/agosto2017/tercerasemana/OFICIO%20220-050314%20\(003\)-%20EEFF%20Fusi%C3%B3n.pdf](https://www2.deloitte.com/content/dam/Deloitte/co/Documents/legal/Legal/agosto2017/tercerasemana/OFICIO%20220-050314%20(003)-%20EEFF%20Fusi%C3%B3n.pdf) [Consulta: 27 de mayo de 2018]
- Diferenciador (2017). Diferencia entre costo y gasto. Recuperado de: <https://www.diferenciador.com/diferencia-entre-costo-y-gasto/> [Consulta: 8 de abril de 2018]
- Dirección Técnico Normativa del OSCE (14 de mayo de 2015). Opinión N° 080-2015/DTN Recuperado de http://portal.osce.gob.pe/osce/sites/default/files/Documentos/legislacion/Legislacion%20y%20Documentos%20Elaborados%20por%20el%20OSCE/Opiniones_2015/080-15%20-%20PRE%20-%20PROVIAS%20NAC..docx [Consulta: 02 de junio de 2018].
- Directorio (11 de junio de 2013). Nuevo reglamento interno de trabajo de SEDAPAL [Sesión de Directorio 011-2013].
- Emprende PYME.NET, 2016. Estado de resultados. Recuperado de: <http://emprendepyme.net/el-estado-de-resultados.html> [Consulta: 02 de junio de 2018]
- Enciclopedia de Finanzas y Economía (s/f). Objetivo de los estados financieros. Recuperado de: <https://www.encyclopediainanciera.com/images/objetivos-estados-financieros.jpg>
- Equilibrium Clasificadora de Riesgo S.A. Informe de Clasificación (2016). Recuperado de <http://www.bvl.com.pe/hhii/SP0012/20160111113001/CLASIFICAC32RIESO32SET322015.PDF> [Consulta: 12 de junio de 2018].
- Escuela Europea de Excelencia (2015). ¿Cómo obtener certificado OHSAS 18001? Recuperado de: <https://www.nueva-iso-45001.com/2015/10/obtener-certificado-ohsas-18001/> [Consulta 24 de abril de 2018].
- FLORES, Elías Lara (2012) Contabilidad financiera para la toma de decisiones. Editorial: Trillas Recuperado de: <https://www.gestiopolis.com/teoria-general-de-la-contabilidad-financiera/> [Consulta: 20 de setiembre de 2018].

Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (corporación FONAFE). (2007). Empresas de la corporación. Recuperado de <http://www.fonafe.gob.pe/portal?accion=empresas&t=1&o=01&m=3> [Consulta: 20 de febrero de 2018].

Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (FONAFE) Recuperado de: <http://www.fonafe.gob.pe/portal?accion=c&t=13&i=105&n=1&o=105&m=> [Consulta: 02 de junio de 2018].

Fundación IFRS (IFRS). (2017). Who we are. Recuperado de <https://www.ifrs.org/about-us/who-we-are/> [Consulta: 3 de junio del 2018]

Fundación IFRS (IFRS). (2017). Why global accounting standards?. Recuperado de <https://www.ifrs.org/use-around-the-world/why-global-accounting-standards/> Consulta: 3 de junio del 2018]

Gerencia General Alterna (23 de junio de 2017). Resolución que aprueba la reformulación del Manual de Organización y Responsabilidades General - MORG- Versión 25 [Resolución de Gerencia General Nro. 216-2017-GG].

Gerencia (2017) ¿Cuándo una compra es costo, gasto o propiedad, planta y equipo? Recuperado de: <https://www.gerencie.com/cuando-una-compra-es-costo-gasto-o-propiedad-planta-y-equipo.html> [Consulta: 25 de abril de 2018]

Gutiérrez, Ríos y Asociados. Notas a los estados financieros al 30 de setiembre 2011 y 31 de diciembre 2010 (2011). Recuperado de <bvl.pe/eff/SP0012/20111027152001/NOSP00122011TI301.DOC> [Consulta: 12 de junio de 2018].

GRUPO ACMS CONSULTORES. ¿Cómo se consigue la certificación en la norma ISO 9001? Recuperado de: <https://www.grupoacms.com/consultora/como-se-consigue-la-certificacion-en-la-norma-iso-9001> [Consulta: 24 de abril de 2018]

Huaytalla, Elías 2017. Estados de cambios en el patrimonio y NIC 8: Políticas Cont - Recuperado de: <https://prezi.com/mo7wzynbbmok/estados-de-cambios-en-el-patrimonio-y-nic-8-politicas-cont/> [Consulta: 02 de junio de 2018]

Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI). (25 de junio de 2018). Recuperado de <https://www.inei.gob.pe/prensa/noticias/poblacion-del-peru-totalizo-31-millones-237-mil-385-personas-al-2017-10817/> [Consulta: 27 de junio de 2018].

- ISOTools. (2015) ¿Cómo obtener la certificación de la nueva norma ISO 14001? Recuperado de: <https://www.isotools.org/2015/09/27/como-obtener-la-certificacion-de-la-nueva-norma-iso-14001/>. [Consulta: 24 de abril de 2018]
- Issuu (2018) El gasto el costo y costo (p.10). Recuperado de: https://issuu.com/johnsonlopez/docs/09_-_el_gasto_el_costo_y_costo_com [Consulta: 25 de abril de 2018]
- Juarez, Christian (s/f). Importancia de los estados financieros. Recuperado de: www.monografias.com/trabajos71/importancia-estados-financieros/importancia-estados-financieros2.shtml#estadosfia [Consulta: 24 de mayo de 2018]
- León Huayanca, Marysol (2018) Impacto Tributario Por La Implementación de las NIC y NIIF en el Perú. Recuperado de <http://clubdecontadores.org/producto/impacto-tributario-por-la-implementacion-de-las-nic-y-niif-en-el-peru/> [Consulta: 09 de junio de 2018]
- Malpartida, V. (2012). Cosa juzgada constitucional vs cosa juzgada judicial” (Tesis de Maestría, Pontificia Universidad Católica del Perú, Escuela de Posgrado, Lima, Perú). Recuperado de http://tesis.pucp.edu.pe:8080/repositorio/bitstream/handle/123456789/1595/MALPARTIDA_CASTILLO_VICTOR_CONSTITUCIONAL_JUDICIAL.pdf?sequence=1 [Consulta: 2 de junio de 2018].
- Memorándum de recomendaciones sobre aspectos de control interno contable y otros por el año terminado el 31 de diciembre de 2016. 2017
- Ministerio de Economía y Finanzas (MEF). (10 de diciembre del 2015). Aprueban reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado (Decreto Supremo 350-2015-EF). Recuperado de http://spij.minjus.gob.pe/normativa_libre/main.asp [Consulta: 02 de junio de 2018].
- Ministerio de Economía y Finanzas (MEF). (19 de agosto del 2010). Reglamento del Decreto Legislativo N° 1031, que Promueve la eficiencia de la actividad empresarial del Estado. (Decreto Supremo 176-2010-EF). Recuperado de http://spij.minjus.gob.pe/normativa_libre/main.asp [Consulta: 02 de junio de 2018].
- Ministerio de Economía y Finanzas (MEF). (31 de diciembre del 2008). Reglamento del Decreto Legislativo N° 1017 que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, actualmente

derogado (Decreto Supremo 184-2008-EF). Recuperado de http://spij.minjus.gob.pe/normativa_libre/main.asp [Consulta: 02 de junio de 2018].

Ministerio de Economía y Finanzas (MEF). (9 de julio del 2000). Reglamento de la Ley del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado. (Decreto Supremo 072-2000-EF). Recuperado de http://spij.minjus.gob.pe/normativa_libre/main.asp [Consulta: 02 de junio de 2018].

Ministerio de Economía y Finanzas (MEF). (19 de setiembre de 1994). Aprueban el reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta (Decreto Supremo N° 122-94-EF). Recuperado de http://spij.minjus.gob.pe/normativa_libre/main.asp [Consulta: 01 de julio de 2018].

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS). (30 de diciembre de 1996). Decreto Supremo que aprueba la política nacional de saneamiento (Decreto Supremo N° 007-2017-VIVIENDA). Recuperado de http://spij.minjus.gob.pe/normativa_libre/main.asp [Consulta: 09 de junio de 2018].

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS). (31 de diciembre de 2015). Resolución Ministerial que aprueba el Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM) 2016 - 2021 del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento” (Resolución Ministerial N° 354-2015-VIVIENDA). Recuperado de http://spij.minjus.gob.pe/normativa_libre/main.asp [Consulta: 27 de junio de 2018].

Monografias.com (s/f). Análisis de estados financieros. Recuperado de: https://www.monografias.com/trabajos104/analisisdeestadosfinancierosos/analisisdeestado_sfinancierosos.shtml [Consulta: 24 de mayo de 2018]

Narváez, Cristina, Estado financiero de propósito general (2014). Recuperado de https://prezi.com/_ryshq-bh2c6/estados-financieros-de-proposito-general/ [Consulta: 30 de mayo de 2018].

Norma Internacional de Contabilidad 1, Presentación de estados financieros (2006). Recuperado de http://www.mef.gob.pe/contenidos/conta_public/con_nor_co/vigentes/nic/ES_GVT_BV2017_IAS01.pdf [Consulta: 5 de mayo de 2018].

Norma Internacional de Contabilidad 37, Provisiones, pasivos contingentes y activos contingentes (2012) Recuperado de https://www.mef.gob.pe/contenidos/conta_public/con_nor_co/vigentes/nic/NIC_037_2014.pdf [Consulta: 5 de mayo de 2018].

- Norma Internacional de Contabilidad N° 7, Estado de flujo de efectivo, Recuperado de: https://www.mef.gob.pe/contenidos/conta_public/con_nor_co/NIC07_04.pdf [Consulta: 03 de junio de 2018]
- Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), 2016. Contratación de Obras Públicas. Recuperado de: portal.osce.gob.pe/osce/sites/default/files/documentos/capacidades/capacitacion/virtual/curso_contratacion_obras/ppt_cap3_obras.pdf [Consulta: 27 de abril de 2018]
- Ochoa, Cesar (1994). La Constitución de 1993 análisis y comentarios. Lima: Comisión Andina de Juristas.
- Paredes Manrique, Juan (2018). Impacto de la adopción de las NIIF en el Perú. Recuperado de [https://www.aele.com/sites/default/files/archivos/banner_public/Paredes\(25-27\).pdf](https://www.aele.com/sites/default/files/archivos/banner_public/Paredes(25-27).pdf) [Consulta: 09 de junio de 2018].
- Pastor Paredes, Jorge (2012). Costos: teoría y práctica. Recuperado de: www.usmp.edu.pe/recursoshumanos/pdf/Costos.pdf. [Consulta: 26 de abril de 2018]
- Presidencia de la República del Perú. (15 de junio de 1981). Ley de la Empresa de Servicio Nacional de Abastecimiento de Agua Potable y Alcantarillado (SENAPA) [Decreto Legislativo Nro. 1150]. Recuperado de http://spij.minjus.gob.pe/normativa_libre/main.asp [Consulta: 27 de junio de 2018].
- Presidencia de la República del Perú. (24 de junio de 2008). Decreto Legislativo que promueve la eficiencia de la actividad empresarial del Estado (Decreto Legislativo 1031). Recuperado de http://spij.minjus.gob.pe/normativa_libre/main.asp [Consulta: 30 de marzo de 2018].
- Qué hacer municipal (2008). ¿Cuándo se dan los adicionales y deductivos de obras? Recuperado de: <https://municipioaldia.com/consultas-del-mes/adicionales-y-deductivos-de-obra/> [Consulta: 01 de mayo de 2018]
- RIB Spain (2016). Costes indirectos y gastos generales. Recuperado de: www.rib-software.es/pdf/Notas-tecnicas/Costes-indirectos-gastos-generales-en-Presto.pdf [Consulta: 30 de abril de 2018].
- Rubiños, Wilfredo (2007). Aplicación de las NIIF en el Perú. Retos y oportunidades en la armonización de las Normas Internacionales de Información Financiera. Recuperado de: http://www.sbs.gob.pe/Portals/0/jer/ACNIF_OTROS/06_Aplicacion_NIIF_en_el_Peru.pdf [Consulta: 22 de febrero de 2018]

- Scribd (2018). Los gastos generales son aquellos costos indirectos relacionados a la obra. Recuperado de: <https://es.scribd.com/doc/45795119/Los-Gastos-Generales-son-aquellos-costos-indirectos-relacionados-a-la-obra> [Consulta: 27 de abril de 2018]
- Secretaría de Gestión Pública de la (SGP). (2014). Organigrama del Estado Peruano. Lima: Presidencia del consejo de ministros. Recuperado de <http://www.peru.gob.pe/docs/estado.pdf> [Consulta: 2 de junio de 2018].
- Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima S. A. (SEDAPAL). (s/f). Nota de prensa. Recuperado de: http://www.sedapal.com.pe/notas-de-prensa/-/asset_publisher/qCX7/content/sedapal-invertira-20-mil-millones-de-soles-en-708-proyectos-de-agua-potable;jsessionid=D8AAAB3FE7BCF477C2BAC8901F2CC5C8?redirect=http%3A%2F%2Fwww.sedapal.com.pe%2Fnotas-de-prensa%3Bjsessionid%3DD8AAAB3FE7BCF477C2BAC8901F2CC5C8%3Fp_p_id%3D101_INSTANCE_qCX7%26p_p_lifecycle%3D0%26p_p_state%3Dnormal%26p_p_mode%3Dview%26p_p_col_id%3Dcolumn-2%26p_p_col_pos%3D1%26p_p_col_count%3D2 [Consulta: 01 de julio de 2018]
- Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima S. A. (SEDAPAL). (s/f). Nota de prensa. Recuperado de: www.sedapal.com.pe/c/document_library/get_file?uuid=e13810ec-odd4-4feb-9f89-fd3bdd3cef0a&groupId=964228 [Consulta: 01 de julio de 2018]
- Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima S. A. (SEDAPAL). (Marzo de 2018). Documento de Información Anual 2017 Recuperado de http://www.smv.gob.pe/ConsultasP8/temp/Memoria_%202017.pdf [Consulta: 27 de junio de 2018].
- Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima S. A. (SEDAPAL, 2016). Recuperado de: www.sedapal.com.pe/contenido/licitaciones/LP%200005-2016-SEDAPAL%20Obra%20HAYA%20DE%20LA%20TORRE/LP%200005-2016-SEDAPAL%20Obra%20Victor%20Raul%20Haya%20latorre/21%20Desagregado%20de%20%20Gastos%20Generales [Consulta: 29 de abril de 2018]
- Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima S. A. (SEDAPAL). (2017). Recuperado de <http://www.sedapal.com.pe/el/objetivos> [Consulta: 23 de abril de 2018].

Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima S. A. (SEDAPAL). (Marzo de 2018). Recuperado de http://www.sedapal.com.pe/c/document_library/get_file?uuid=0ec07c73-3ad8-4a2f-9ac1-e85329626c25&groupId=10154 [Consulta: 23 de abril de 2018].

Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima S. A. (SEDAPAL). Memoria Anual 2016 (Abril de 2017). Recuperado de <http://www.sedapal.com.pe:90/Infocomple/files/Memoria%20Anual%202016.pdf> [Consulta: 23 de abril de 2018].

Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima S. A. (SEDAPAL). Memoria Anual 2017 (Marzo de 2018). Recuperado de http://www.smv.gob.pe/ConsultasP8/temp/Memoria_%202017.pdf [Consulta: 04 de julio de 2018].

Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima S. A. (SEDAPAL). (Marzo de 2018). Documento de Información Anual 2017 Recuperado de http://www.smv.gob.pe/ConsultasP8/temp/Memoria_%202017.pdf [Consulta: 27 de junio de 2018].

Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima S. A. (SEDAPAL). (Abril, 2018) Recuperado de: www.sedapal.com.pe/contenido/licitaciones/LP%200005-2016-SEDAPAL%20Obra%20HAYA%20DE%20LA%20TORRE/LP%200005-2016-SEDAPAL%20Obra%20Victor%20Raul%20Haya%20atorre/21%20Desagregado%20de%20%Gastos%20Generales [Consulta: 29 de abril de 2018]

Siigo · Software contable y administrativo (2018) ¿Qué son los gastos en contabilidad? <https://www.siigo.com/blog/contador/que-son-los-gastos-en-contabilidad/> [Consulta: 10 de junio de 2018]

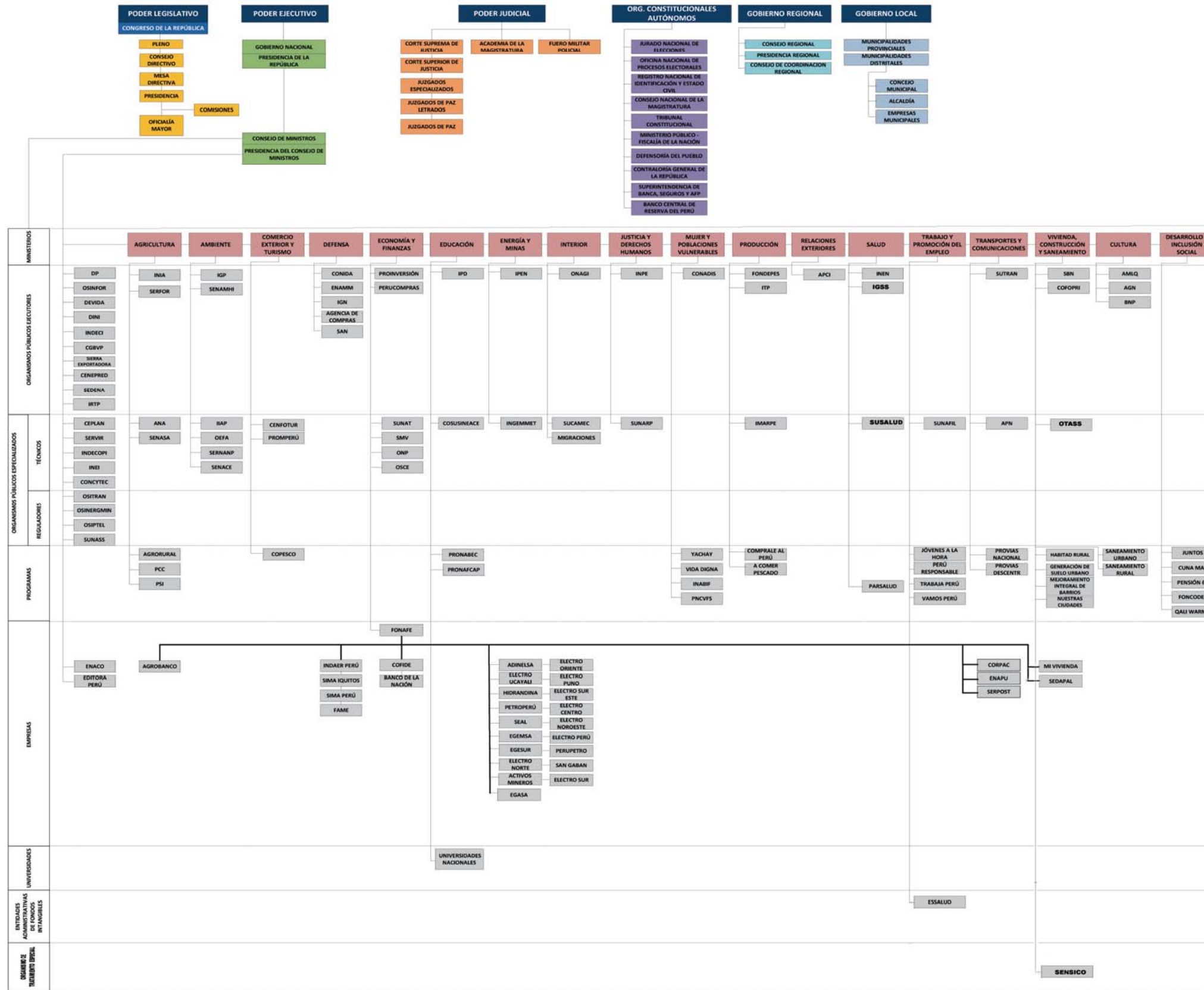
Sierra Mateus, Daniel Joseph & Riaño Montenegro, Nicolas. Estados financieros de propósito especial, en Prezi (2018). Recuperado de <https://prezi.com/tnpbvb3wrogh/estados-financieros-de-proposito-especial/> [Consulta: 27 de mayo de 2018]

Sub Dirección de Desarrollo de Capacidades, OSCE. (SDC, OSCE). El Expediente técnico de obra. (s/f). Recuperado de: http://portal.osce.gob.pe/osce/sites/default/files/Documentos/Capacidades/Capacitacion/Vi_tual/curso_contratacion_obras/libro_cap3_obras.pdf [Consulta: 27 de abril de 2018]

- Superintendencia del Mercado de Valores (SMV), Documento de Información Anual 2017. Recuperado de http://www.smv.gob.pe/ConsultasP8/temp/Memoria_%202017.pdf [Consulta: 02 de junio de 2018].
- Tribunal Constitucional (TC). (2004). Resolución. Expediente N° 0023-2003-AA/TC. Recuperado de [http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con2_uibd.nsf/E8A3C88BE2373DDC0525779D0079005C/\\$FILE/Sentencia_T_C_Exp_0023.pdf](http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con2_uibd.nsf/E8A3C88BE2373DDC0525779D0079005C/$FILE/Sentencia_T_C_Exp_0023.pdf) [Consulta: 6 de enero de 2018].
- Tribunal Constitucional (TC). (2004). Resolución. Expediente N° 0008-2003-AI/TC. Recuperado de <http://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2003/00008-2003-AI.html> [Consulta: 6 de enero de 2018].
- Valle, Margarita (2011), Ingresos, costos y gastos NIF A-5 (41-70). Recuperado de: www.uv.mx/personal/mvalle/files/2011/08/INGRESOS-COSTOS-Y-GASTOS.ppt [Consulta: 02 de junio de 2018].
- Velásquez, Víctor (s/f). Variación de precio en los contratos de ejecución de obra pública, Derecho y Sociedad Nro. 36. Recuperado de: <http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoysociedad/article/download/13206/13817> [Consulta: 30 de abril de 2018]
- Wikipedia (2018) ISO/IEC 17025. Recuperado de: https://es.wikipedia.org/wiki/ISO/IEC_17025 [Consulta: 24 de abril de 2018]

Anexos

ORGANIGRAMA DEL ESTADO PERUANO



II

LICITACIÓN PÚBLICA N° PROY. 001-SEDAPAL/OIM-2014
EJECUCIÓN DE OBRAS DEL PROYECTO: "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO PARA EL MACRO PROYECTO PACHACÚTEC DEL DISTRITO DE VENTANILLA - ETAPA 1"

CONSORCIO SADE COSAPI	
EXPEDIENTE ARBITRAL	910-314-2015
PRETENSIÓN	
Pretensión 1:	Ordenar a SEDAPAL pagar al Consorcio SADE COSAPI el monto de S/ 8'894,547.99 más reajustes e intereses, más IGV por gastos generales variables derivados de una ampliación de plazo, correspondiente a los 151 días calendario que fueron aprobados por SEDAPAL, mediante Resolución de Gerencia General N° 648-2015-GG, y que declare que dicha ampliación de plazo corresponde a la demora en la ampliación del adicional N° 02.
Monto total del petitorio	S/ 8'894,547.99
LAUDO ARBITRAL	
Fecha	20.03.2017
Resolución	
Primera Pretensión	Se declaró FUNDADA la Primera Pretensión Principal del Consorcio SADE COSAPI y se ordenó que SEDAPAL pague la suma de S/ 8'894,547.99 más reajustes e intereses más IGV por gastos generales variables derivados de una ampliación de plazo.
Monto reconocido al demandante	S/ 8'894,547.99
Recurso de Nulidad	
Fecha	28.12.2017
Resolución	Declara INFUNDADA la demanda de Anulación del Laudo Arbitral y Válido el Laudo Arbitral de Derecho.

PROVISIÓN BAJO NIC 37	
Fecha reportada	31.12.2017
Condición	PROBABLE
Monto provisionado	S/ 8'894,547.99
Composición del monto provisionado	Petitorio principal
Desembolsos por costos de la obra	Mayores gastos generales
Neto a provisionar	0

CONTRATO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DEFINITIVO Y EXPEDIENTE TÉCNICO DE LAS OBRAS GENERALES Y SECUNDARIAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL PROYECTO: ESQUEMA CAJAMARQUILLA, NIVIERÍA Y CERRO CAMOTE-AMPLIACIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LOS SECTORES 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, DISTRITO SAN JUAN DE LURIGANCHO Y SAN ANTONIO DE HUAROCHIRI-CÓDIGO SNIP135334"

EUROESTUDIOS	
PRETENSIÓN	
Primera	Redefinición de la fecha de inicio del Contrato N001-2013-CSE-71000/BID-SEDAPAL, debido a que SEDAPAL no cumplió con contratar al supervisor generando retrasos por las observaciones fuera de los plazos establecidos.
Segunda	Ampliación de los plazos contractuales, debido a eventos de fuerza mayor que originaron demora y mayores costos.
Tercera	Dejar sin efecto las penalidades por mora, reintegrándoles las cantidades descontadas, ascendentes a: S/ 78102.01 y US\$ 17,266.48, sujetos a reclamación de nuevas penalidades.
Cuarta	Reintegro de sobrecostos, por las mayores prestaciones ejecutadas, US\$ 819 086.86 y S/ 2 914 441.30, pudiendo ser mayores.
Laudo Arbitral	
Fecha reportada	31.12.2017
Condición	PROBABLE
Monto provisionado	S/ 2,361,618.98
	\$484,363.86
Desembolsos por costos de la consultoría	Mayores costos
Utilidades	Al reportarse como contingencia se incrementan los gastos y disminuyen las utilidades.
	Posteriormente, al cierre del arbitraje sería considerado como componente del costo del activo, por lo que se deduciría por duplicado el mismo desembolso. 1) Considerado como provisión (contingencia) en el Estado de Resultados y, 2) Como depreciación de acuerdo a su vida útil, luego que se activa.

CONSORCIO REAL	
PRETENSIÓN	
Primera	Solicitud de ampliación de plazo N° 59 por 16 días calendarios por la demora en la ejecución de trabajos correspondientes a la conversión de la Laguna de Mezcla Completa N° 01 a Laguna Anaerobia, motivo de los trabajos de eliminación de lodos no considerandos en el expediente Técnico Adicional de Obra N° 13. Ordenar a SEDAPAL el pago de mayores gastos generales que correspondan por S/ 6 608.98 más IGV multiplicados por el plazo que apruebe el Tribunal. Que el Tribunal declare ineficaz la Resolución N° 0954-2011-GG.
Segunda	Solicita ampliación de plazo de obra N° 60 por 75 días debido a la afectación de la tramitación, ejecución y puesta en servicio de trabajos de construcción de Lecho de Secado de lodos N° 5 PTAR Huáscar Contrato de Obra N° 23, Así como se adicione el mayor plazo que se determine hasta la culminación de la causal. Ordenar a SEDAPAL el pago de mayores gastos generales S/ 6 608.98 más IGV, multiplicados por el plazo que apruebe el Tribunal. Declare ineficaz la Resolución N° 079-2012-GG que deniega la ampliación de plazo N° 60.
Tercera	Solicita de ampliación de plazo N° 61 por 125 días por demora en la programación de la obra debido a la imposibilidad de concluir con la ejecución de trabajos de comunicaciones y telemetría del sistema de automatización PTAR Huáscar, reservorio R-500 y R-326 Cámara reductora de presión (Av. Sol) y vinculados. Ordenar a SEDAPAL el pago de mayores gastos generales S/ 6 608.98 más IGV, multiplicados por el plazo que apruebe el Tribunal. Declare ineficaz la Resolución N° 079-2012-GG que deniega la ampliación de plazo N°61.
Cuarta	Solicitud de ampliación de plazo N° 62 por 97 días por demora en la programación de la obra debido a la imposibilidad de contar oportunamente con el PMI de la Cámara de bombeo desagüe CBD-327-1 y partidas vinculantes. – Adicional N° 19. Ordenar a SEDAPAL el pago de mayores gastos generales S/ 6 608.98 más IGV, multiplicados por el plazo que apruebe el Tribunal. Declare ineficaz la Resolución N° 225-2012--1GG que deniega la ampliación de plazo N°62.
Quinta	Determinar si corresponde declarar que los trabajos configurados dentro de la construcción del lecho de secado de lodos N° 05 son indispensables para el cumplimiento de obra, cuyos costos no se encuentran contemplados en el contrato de obra, deben ser reconocidos previo a su ejecución, correspondiente a obras generales. Declare ineficaz la Resolución N° 015-2012--1GG que deniega el presupuesto adicional N° 23 correspondiente a la ejecución de la obra.

Sexta	Determinar si corresponde declarar o no la imposibilidad en el funcionamiento del sistema de agua y alcantarillado, del sector 327, mientras no se defina la ejecución de trabajos correspondiente al colector N° 08; a la conducción de agua potable con Tubería Hierro Dúctil K-9 en terreno saturado y ejecución de cámara de aire materia adicional 20; con tubería especial materia del adicional de obra N° 09. Declare imposibilidad en la ejecución de partidas contractuales dependientes de la ejecución de la ejecución de partidas materia de la pretensión 6.1, y las cuales corresponde a: cámaras de aire y purga. Ante la demora 6.1 y 6.2 el tribunal declare desfase en la programación de la obra.
Séptima	Que el tribunal ordene a la entidad el pago de gasto arbitral como son honorarios del Tribunal Arbitral y gastos de defensa del demandante incurridos en el proceso.
LAUDO ARBITRAL	
Primera Pretensión	<u>DECLARA IMPROCEDENTE</u> la primera pretensión de la demanda respecto a la aprobación de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 59.
Segunda Pretensión	<u>DECLARA FUNDADA EN PARTE</u> la Segunda Pretensión y en consecuencia, se declara la procedencia de 12 días calendario de ampliación de plazo N° 60; asimismo, se ordena adicionar el mayor plazo que demande hasta que se determine la ejecución de los trabajos. En consecuencia, se <u>ORDENA</u> a la Entidad el pago de mayores gastos generales de S/ 93 583.16, más los gastos generales que correspondan al mayor plazo que corresponda por la demora hasta que concluya la causal, decidiendo la ejecución o no de los trabajos. <u>PROCEDENTE</u> el pedido de declaración de INEFICAZ de la Resolución N° 079-2012-GG que deniega la ampliación de plazo N° 60 correspondiente a la ejecución de la Obra.
Tercera Pretensión	<u>DECLARA FUNDADA EN PARTE</u> la Tercera Pretensión de la demanda, y en consecuencia, se <u>DECLARA</u> la procedencia de 53 días calendarios ampliación de plazo parcial N° 61, adicionándoles el plazo que demande el cierre de causal, que limita concluir con el Sistema de Automatización en la Obra. En consecuencia, se <u>ORDENA</u> a la Entidad el pago de mayores gastos generales por la suma de <u>S/ 413 325.61</u> , más los que correspondan al periodo complementario ordenado por el Tribunal. <u>PROCEDENTE</u> el pedido de declaración INEFICAZ de la Resolución N° 224-2012-GG que deniega la ampliación de plazo parcial N° 61 correspondiente a la ejecución de Obra.
Cuarta Pretensión	<u>DECLARA FUNDADA EN PARTE</u> la Cuarta Pretensión de la demanda, y en consecuencia, se <u>DECLARA</u> la procedencia de 32 días calendario de ampliación de plazo parcial N° 62, adicionándole el plazo que demande el cierre de causal. En consecuencia, se <u>ORDENA</u> a la Entidad el pago de mayores

	gastos generales por la suma de <u>S/ 249 555.08</u> , más los que correspondan al periodo complementario ordenado por el Tribunal. <u>PROCEDENTE</u> también el pedido de declaración de <u>INEFICAZ</u> la Resolución N° 225-2012-GG que deniega la ampliación de plazo parcial N° 62 correspondiente a la ejecución de Obra
Quinta Pretensión	<u>DECLARA FUNDADA EN PARTE</u> la Quinta Pretensión de la demanda, y en consecuencia se determina que los trabajos configurados dentro de la construcción del lecho de secado de lodos N° 05 son <u>INDISPENSABLES</u> , para el cumplimiento de obra, cuyos costos no se encuentran contemplados en el Componente de Obras Generales del Contrato de Obra, y de requerir su ejecución deberían ser reconocidos previamente y pagados si estos se ejecutan. Se <u>DECLARA</u> ineficaz la Resolución N° 015-2012-GG que deniega el presupuesto adicional N° 23.
Sexta Pretensión	<u>DECLARAR FUNDADA</u> la Sexta Pretensión de la demandada, por tanto se <u>DECLARA</u> la <u>IMPOSIBILIDAD</u> del funcionamiento del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Sector 327, mientras no se defina la ejecución de los trabajos correspondiente al colector de alcantarillado N° 08; a la instalación de conducción de agua potable con Tubería de Hierro Dúctil K-9 en terreno saturado y ejecución de cámaras de aire y cierre, instalación de la línea de conducción con Tubería Especial en terreno saturado, y por tanto se declara la <u>IMPOSIBILIDAD</u> de ejecución de las partidas comprendidas en los trabajos mencionados en esta Pretensión.
Fecha reportada	31.12.2017
Condición	Probable
Monto provisionado	S/ 8,528,153.21
Monto demandado	S/ 8,000,000.00
Intereses	S/ 395,451.44
Costas	S/ 80,000.00
Costos	S/ 52,701.77
Neto a provisionar	S/ 528,153.21
Pasivo	S/ 8,000,000.00

LICITACIÓN PÚBLICA N° PROY. 001-SEDAPAL/OIM-2014
EJECUCIÓN DE OBRAS DEL PROYECTO: "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE
AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO PARA EL MACRO PROYECTO PACHACÚTEC DEL
DISTRITO DE VENTANILLA - ETAPA 1"

CONSORCIO SADE COSAPI	
PRETENSION	
Pretensión 1:	Ordenar a SEDAPAL pagar al Consorcio SADE COSAPI el monto de S/ 8'894,547.99 más reajustes e intereses, más IGV por gastos generales variables derivados de una ampliación de plazo, correspondiente a los 151 días calendario que fueron aprobados por SEDAPAL, mediante Resolución de Gerencia General N° 648-2015-GG, y que declare que dicha ampliación de plazo corresponde a la demora en la ampliación del adicional N° 02.
Monto total del petitorio	S/ 8'894,547.99
LAUDO ARBITRAL	
Fecha	20.03.2017
Resolución	
Primera Pretensión	Se declaró FUNDADA la Primera Pretensión Principal del Consorcio SADE COSAPI y se ordenó que SEDAPAL pague la suma de S/ 8'894,547.99 más reajustes e intereses más IGV por gastos generales variables derivados de una ampliación de plazo.
Monto reconocido al demandante	S/ 8'894,547.99
RECURSO DE NULIDAD	
Fecha	28.12.2017
Resolución	Declara INFUNDADA la demanda de Anulación del Laudo Arbitral y Válido el Laudo Arbitral de Derecho.
PROVISIÓN BAJO NIC 37	
Fecha reportada	31.12.2017
Condición	Probable
Monto provisionado	S/ 8'894,547.99
Composición del monto provisionado	Petitorio principal
Desembolsos por costos de la obra	Mayores gastos generales
Neto a provisionar	0

RESUMEN DE IMPACTOS FINANCIERO Y TRIBUTARIO

IMPACTO FINANCIERO	
Pasivo no corriente	En todos los casos, no debió reportarse como provisión, de acuerdo a la NIC 16, el Equipo Registro y Control Patrimonial activan los mayores gastos generales toda vez que éstos son necesarios para adquirir el activo.
Utilidades	Al reportarse como contingencia se incrementan los pasivos y disminuyen las utilidades.
Efecto	Al ser considerado como componente del costo del activo, se estaría deduciendo por duplicado el mismo gasto. Por un lado, se estaría considerando en el estado de resultados Financieros y por otro, cuando ya es activado estaría siendo descontada la depreciación por el tiempo correspondiente a la vida útil del activo.

IMPACTO TRIBUTARIO	
Impuesto a la Renta	Al ser considerado como costo de la obra no es aceptado como gasto para el cálculo del Impuesto a la Renta. Sin embargo, de mantenerlo como provisión, cuando el tribunal arbitral lauda en contra de la empresa, el desembolso podría ser considerado erróneamente como gasto por el área contable, por lo que se estaría disminuyendo la base imponible para el cálculo del Impuesto a la Renta, y posteriormente cuando se activa, se estaría nuevamente descontando como gasto por concepto de depreciación.
Recomendación	Sólo debería provisionarse los montos por intereses, costas y costas del proceso arbitral.